BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 8 de marzo de 1972

NUMERO

22.377

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

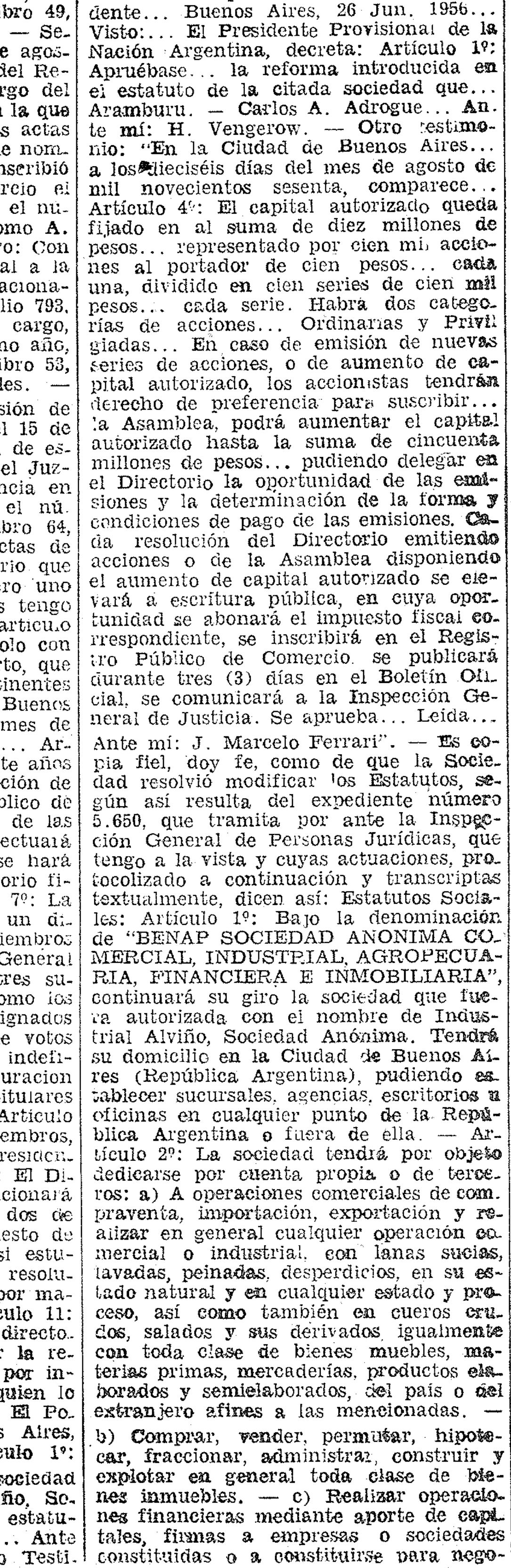
Benap

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C[illegible] [illegible]an Nissen, Secretaría del au[illegible]zante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.124. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante, comparece el señor don Benedicto Apelejg, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Chacabuco setenta y siete, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de "Benap" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Chacabuco setenta y siete, cuya personería y facultades para este acto, las acredita con la siguiente documentación: Primero: Con el Estatuto Social, elevado a escritura pública el 16 de junio de 1951, ante el escribano de esta Capital don Horacio E. Clariá, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 31 de agosto del mismo año, bajo el número 720, folio 30 del libro 49, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la escritura del 19 de agosto de 1957, pasada al folio 3.415, del Registro 251, de esta Capital a cargo del escribano don Moisés Vengerow, en la que se elevaron a escritura pública las actas por las que se resolvió el cambio de nombre de la sociedad, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 4 de octubre del mismo año bajo el número 1.877, folio 257, libro 50, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Tercero: Con la escritura de aumento de capital a la suma de Diez millones de pesos nacionales, el 17 de agosto de 1960 al folio 793, pasada ante este Registro a mi cargo, inscripta el 5 de octubre del mismo año, bajo el número 3.242, folio 112, libro 53, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Cuarto: Con la escritura de emisión de acciones de la serie 201 a 500, del 15 de julio de 1967, pasada al folio 285, de este mismo Registro e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 1.873, al folio 165, del Libro 64, Tomo A. — Quinto. Con las Actas de Asambleas y Reunión de Directorio que obran en el libro de actas número uno de la sociedad, cuyos documentos tengo a la vista y que de acuerdo al artículo 1.003, no se transcriben, haciéndolo con respecto al punto primero y cuarto, que se transcriben en sus partes pertinentes y dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta... Artículo 3º: La sociedad durará veinte años a contar de la fecha de su inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio... Artículo 5º: El pago de las acciones que se suscriben se efectuará en efectivo, bienes o valores y se hará en la forma y plazo que el directorio fije para la integración... Artículo 7º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres... miembros según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. Habrá además tres suplentes... Tanto los directores como los suplentes, en su caso, serán designados por la Asamblea, por mayoría de votos presentes, pudiendo ser reelectos indefinidamente... Artículo 8º: La duracion del mandato de los directores titulares y suplentes será de dos años... Artículo 9º: El Directorio entre sus miembros, elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario... Artículo 10: El Directorio queda constituido y funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros si estuviera compuesto de tres, de tres de sus miembros si estuviera compuesto de cinco... Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes... Artículo 11: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace... Horacio A. Clariá. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 23 Nov. 1950... Decreta: Artículo 1º:

Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a... Industrial Alviño, Sociedad Anónima... apruébase su estatuto... Perón. — B. Gache Pirán... Ante mí: Horacio A. Clariá. — Otro Testi-



monio: "En la ciudad de Buenos Aires... a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis... Art. 1º: Bajo la denominación de "Benap Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria"... Art. 12: La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio del presidente o del vicepresidente... Buenos Aires, 26 Jun. 1956... Visto:... El Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Apruébase... la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad que... Aramburu. — Carlos A. Adrogue... Ante mí: H. Vengerow. — Otro testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires... a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, comparece... Artículo 4º: El capital autorizado queda fijado en al suma de diez millones de pesos... representado por cien mil acciones al portador de cien pesos... cada una, dividido en cien series de cien mil pesos... cada serie. Habrá dos categorías de acciones... Ordinarias y Privilegiadas... En caso de emisión de nuevas series de acciones, o de aumento de capital autorizado, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir... la Asamblea, podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos... pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las emisiones. Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea disponiendo el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio se publicará durante tres (3) días en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección General de Justicia. Se aprueba... Leída...

Ante mí: J. Marcelo Ferrari". — Es copia fiel, doy fe, como de que la Sociedad resolvió modificar los Estatutos, según así resulta del expediente número 5.650, que tramita por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista y cuyas actuaciones, protocolizado a continuación y transcriptas textualmente, dicen así: Estatutos Sociales: Artículo 1º: Bajo la denominación de "BENAP SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", continuará su giro la sociedad que fuera autorizada con el nombre de Industrial Alviño, Sociedad Anónima. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires (República Argentina), pudiendo establecer sucursales, agencias, escritorios u oficinas en cualquier punto de la República Argentina o fuera de ella. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros: a) A operaciones comerciales de compraventa, importación, exportación y realizar en general cualquier operación comercial o industrial, con lanas sucias, lavadas, peinadas, desperdicios, en su estado natural y en cualquier estado y proceso, así como también en cueros crudos, salados y sus derivados igualmente con toda clase de bienes muebles, materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, del país o del extranjero afines a las mencionadas. —

b) Comprar, vender, permutar, hipotecar, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. — c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales, firmas a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros Se excluyen operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público de capitales. — d) Dedicarse en general a la explotación de todo negocio agropecuario. Para llenar su cometido la Sociedad podrá: a) Aceptar consignaciones, comisiones o mandatos en general. — b) Comprar, vender y arrendar toda clase de bienes inmuebles, constituir y aceptar hipotecas particulares y de entidades privadas y públicas. — c) Contratar préstamos con Bancos, sociedades o particulares, dentro o fuera de la República. — d) Efectuar adquisiciones del activo y pasivo de negociantes e industriales y comanditar a otros. Esta enumeración es meramente enunciativa y de ninguna manera restrictiva, por cuanto la Sociedad podrá realizar cuanta gestión, operación o negocio que hagan directa o indirectamente al objeto social. — Artículo 3º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la inscripción de estos estatuto en el Registro Público de Comercio.

— Artículo 4º: El capital social autorizado es de Quinientos mil pesos (pesos 500.000.00), representado por 500.000 acciones de un peso ($ 1,00) y dividido en 500 series de $ 1.000 cada una. Todas las series se encuentran emitidas, de las cuales las que llevan Nº 1 a 10 por valor de $ 10.000, son privilegiadas al portador y las series Nº 11 a 500 por valor de $ 490.000, son ordinarias al portador. Se encuentran suscriptas e integradas la totalidad de las series privilegiadas o sea $ 10.000 y $ 320.500 de las series ordinarias. — Artículo 5º: El pago de acciones que se suscriben se efectuará en efectivo, bienes o valores y se hará en la forma y plazo que el Directorio fije para la integración de dichas emisiones. Los títulos definitivos de las acciones integradas, serán firmados por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace y un Director. Mientras las acciones suscriptas no hayan sido integramente pagadas, se extenderá a los suscriptores certificados provisorios en que conste el número de las acciones y cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones y como éstas, deberán contener los recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. El Directorio tendra facultad para entregar acciones liberadas en pago de bienes adquiridos por la Sociedad y aceptar valores en cancelación total o parcial de lo adeudado por las acciones suscriptas, siempre que los precitados valores incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio. La transferencia de acciones queda sujeta a la aprobación previa del Directorio. —

Artículo 6º: El derecho de ser suscriptor de acciones o tenedor de ellas importa el conocimiento completo y la aceptación de estos Estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres cinco o siete miembros, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. Habrá además tres suplentes que podrán concurrir a las sesiones del Directorio toda vez que falte un titular y previa citación. Tanto



19720308

los Directores como los Suplentes en su caso, serán designados por la Asamblea, por mayoría de votos presentes, pudiendo ser reelectos, indefinidamente. Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de sus cargos, con todos los derechos y atribuciones y remuneraciones hasta que se designe su sustituto en Asamblea realizada dentro de los términos fijados por estos Estatutos. — Artículo 8º: La duración del mandato de los Directores titulares y suplentes será de dos años. Cada Director deberá depositar en la Caja Social, cincuenta acciones integradas de la Sociedad, las que quedarán en garantía del buen desempeño de sus mandatos y serán inalienables mientras el Director dure en sus funciones. — Artículo 9º: El Directorio elegirá entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, al constituirse. — El directorio se reunirá por lo menos seis veces al año no pudiendo pasar más de tres meses entre una reunión y otra y además toda vez que el presidente los convoque o a pedido escrito de dos directores o del síndico. El directorio podrá autorizar que miembros del mismo desempeñen funciones rentadas, siempre que se relacionen directamente con la dirección y administración de la sociedad, con carácter de director gerente, director delegado o con cualquier otra designación y fijará sus remuneraciones, con carácter fijo o anual, ad referéndum de la asamblea en su oportunidad. Inclusive podrá conferir a estos directores facultades de representación de la sociedad, conforme a los poderes que el directorio resuelva otorgar. En caso de ausencia del presidente el directorio será presidido por el vicepresidente y en caso de ausencia de ambos asumirá la presidencia aquél director que designe el directorio. — Artículo 10 El directorio queda constituido y funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros si estuviera compuesto de tres, de tres de sus miembros si estuviera compuesto de cinco y de cuatro de sus miembros, cuando el directorio fuese de siete. Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente otro voto más en caso de empate — Artículo 11. Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en la forma a que se refiere el artículo siguiente. b) Nombrar gerentes o directores gerentes fijar sus funciones, sus retribuciones y remuneraciones, con cargo a gastos generales; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades hacer toda clase de convenios con personas o compañías argentinas o extranjeras combinar sus servicios con ellas obtener concesiones o permisos de los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y aún extranjeros. Podrá comprar vender, permutar, ceder y aceptar cesiones, hipotecar o gravar bienes inmuebles muebles o semovientes créditos, títulos, acciones y valores de cualquier naturaleza, por los precios, plazos, cantidades formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos cobrar y percibir todo lo que se deba o corresponda a la sociedad dando recibos cartas de pago y resguardos, aceptar, endosar, o negociar letras de cambio, vales, pagarés y otros papeles de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, otorgar y aceptar las garantías requeridas por el normal giro de los negocios sociales dar o tomar dinero prestado relacionado con los objetos de la sociedad y su administración. Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, de sus casas matrices o sucursales, de otras instituciones o de particulares y hacer toda clase de operaciones de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos o normas; aceptar y cancelar hipotecas y constituirlas, dar y tomar bienes en usufructos, constituir, aceptar y cancelar prendar dar y tomar bienes en arrendamiento de toda especie, aun por mayor tiempo de seis años, podrá hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración de la sociedad, solicitar y tomar en propiedad títulos de marcas de comercio o de fábrica, patentes de invención designaciones comerciales y derechos de propiedad intelectual, podrá hacer novaciones que extingan obligaciones, remisiones o quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o reducciones o quitas de deudas, hacer donaciones constituir sociedades con otras personas visibles o jurídicas, transar toda clase de cuestión judicial o extrajudicial, formular facturas, celebrar contratos de publicidad de toda índole, de locación o de arrendamiento de casas, bienes o servicios celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones, determinar sus atribuciones o encomendar a ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad asignando su sueldo, gratificaciones o remuneraciones extraordinarias. f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; g) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas; h) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria, el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general de las operaciones de la misma; i) Proponer a la asamblea de accionistas el dividendo a repartirse, así como los demás asuntos que deban ser considerados en la asamblea; j) Dictar los reglamentos internos y cuando éstos interpreten disposiciones estatutarias, deberán someterse a la aprobación de la Inspección General de Justicia para su vigencia; k) En todos los casos en que deberá usarse la firma de la sociedad, se hará por dos miembros del directorio, o por los apoderados que éste designe; l) Recibir en pago constituir cualquier derecho real y aceptar los constituidos y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes y realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y estén vinculados con los fines sociales Se hace presente que esta enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa y que la sociedad podrá realizar todos los actos propios de las personas jurídicas. — Artículo 12: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por intermedio del presidente o vicepresidente. Además podrá ser ejercida por el director delegado o por el director gerente, o por dos directores titulares Para estos tres últimos casos, deberá existir autorización expresa del directorio al efecto. — Artículo 13. Anualmente en la asamblea general se nombrarár un síndico y un suplente, cuyas facultades y funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio El síndico y el síndico suplente podrán ser reelectos. El suplente rempiazará al titular en caso de inasistencia de éste. — Artículo 14: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá a convocación del directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, el día y hora que se exprese en los avisos correspondientes. — Artículo 15: Corresponde a las asambleas ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el directorio y el informe del síndico; b) Elegir los miembros del directorio y síndico, titulares y suplentes, cuando corresponda; c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el directorio proyecte; d) Tratar y resolver todos los demás asuntos no expresamente delegados al directorio. El presidente del directorio o en caso de ausencia, sus sustitutos legales, presidirán la asamblea, nombrarán los escrutadores y resolverán la votación en caso de empate únicamente. — Artículo 16: El directorio fijara la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en la orden de día se mencionan. Deberá incluirse sin embargo en la expresada orden del día los asuntos que solicite el síndico o uno o más accionistas, dando aviso por escrito al directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. La primera convocatoria se hará pulicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días debiendo empezar la publicación trece (13) días antes de la celebración de la misma. — Artículo 17: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación de no menos de tres (3) días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o un certificado, telegrama o cablegrama que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación en el país o en el extranjero y contra tal depósito se les será entregado el recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Artículo 18: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico o el presidente en ejercicio lo crea conveniente, o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la pidan. No podrá discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida por el artículo 16. Los pedidos de asambleas extraordinarias que formulen los accionistas en las condiciones que determina este artículo deberán ser resueltos por el directorio dentro de los diez (10) días de presentados. — Artículo 19: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio quedarán constituidas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial con once (11) días de anticipación y durante tres (3) días y sus resoluciones serán válidas cualquiera que fuera el número de accionistas que concurra y el capital que representen. Esta asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fue convocada en primera citación. — Artículo 20: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, las acciones privilegiadas tendrán cinco votos por acción y las acciones ordinarias un voto por cada una, pero ningún accionista cualquiera que sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder, telegrama o cablegrama. — Artículo 21: Todas las resoluciones de las asambleas, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, conforme a lo previsto en el artículo 19 de estos estatutos — Artículo 22: El ejercicio económico de la sociedad comprenderá el período de primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio cerrará también a esta última fecha. De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, después de cancelar los gastos y efectuar las amortizaciones que el directorio juzgue pertinente de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor, se destinará un dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar un diez por ciento del capital social El saldo de utilidades previa deducción de lo que la asamblea resuelva a propuesta del directorio, para la formación de fondos de reserva facultativas, para la remuneración de los directores y al síndico, para gratificación, habilitación y premios del personal, se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones preferidas y ordinarias. — Artículo 23: El directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balance practicados en forma legal y previa autorización de la Inspección General de Justicia, conforme con las prescripciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — Artículo 24: Para los casos de disolución de la sociedad, ésta será liquidada con la intervención del síndico, por una comisión especial de liquidadores, accionistas o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos será fijado por la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas que resuelva la disolución de la sociedad. La asamblea igualmente fijará a los liquidadores las normas correspondientes a la liquidación y participación y decidirá soberanamente toda otra cuestión vinculada a la disolución y extinción de la sociedad, así como también la remuneración de los liquidadores. — Artículo 25: Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitaren entre el directorio y los accionistas será resuelta por arbitradores amigables componedores, sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo 353 del Código de Comercio. Benap S. A. C. I. A. F. e I. Asamblea general extraordinaria del 5 de julio de 1971. Accionistas — Cantidad de Acciones — Capital — Números de Votos — 1; Benedicto Apelejg — 180.000 — 180.000 — 22.120 — 2. Francisco A. Cosentino 1.000 — 1.000 — 1.000 — 3. Sonia B. de Apelejg 30.000 — 30.000 — 22.120. — 4. Claudio R. C. Tytgat 1.500 — 1.500 — 1.500. — 5. Juan Martín Apelejg 50.000 — 50.000 — 22.120. — 6. Horacio J. Cosentino 1.000 — 1.000 — 1.000 — 7. Angel N. Politi 1.000 — 1.000 — 1.000 — 8. Juan Jorge Williams 3.000 — 3.000 — 3.000 — 267.500 — 267.500 — 73.480. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno siendo las quince horas, se constituye la asamblea general extraordinaria, con la presencia de ocho accionistas, siete por sí y uno por representación totalizando doscientas sesenta y siete mil quinientas acciones con derecho a setenta y tres mil ochocientos cuarenta votos y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. Siguen las firmas". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Nov. 1971. Visto: El Expediente A.5650| 123960, en el que la sociedad "Benap Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y la prórroga de duración social, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en la forma de fs. 169 a 174, con las modificaciones de fs. 205 a 207 vta., la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Benap, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 5 de julio de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notifacada la presente resolución. (Firmado) Pedro Giraldi. Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 5.860. Son copias fieles, doy fe, como de que quedan modificadas en la forma relacionada precedentemente los artículos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de los estatutos de la sociedad "Benap Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" y la prórroga del plazo de la misma. Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. B. Apelejg. Está mi sello. Ante mí: J. Marcelo Ferrari. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio mil ciento veinticuatro, del registro ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Benap Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en diez sellados de actuación notarial de la serie "A", numerados correlativamente los nueve primeros del trece millones cuarenta y un mil novecientos diez y siete, al trece millones cuarenta y un mil novecientos veinticinco, y el presente trece millones cuarenta y un mil novecientos cuarenta, inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.. J. Marcelo Ferrari. Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 22 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 723. — e.8|3-Nº 7.051-v.8|3|72

Catago

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.115. ESCRITURA Número Dos Mil Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Angel Ledesma, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.945.551, domiciliado en Córdoba 904 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Telmo Osmar Rosa, soltero, domiciliado en Pedro Arata 1547; José Ernesto Ballaveni, soltero, domiciliado en 11 de Setiembre 2590; Juan Francisco Moreno, casado, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina; Amadeo Volpato, casado, domiciliado en Maipo 355, Villa Ballester; Eduardo Rodríguez, casado, domiciliado en Mitre Nº 2721, Avellaneda; Rodolfo Oscar Pereyra, casado, domiciliado en Mazza 3188, Boulogne; Osvaldo Segovia, soltero, domiciliado en Estanislao del Campo 560, M. M. Padilla; Humberto Dellarmi, casado, domiciliado en Carlos Tejedor 166, Temperley; Isaías Stalman, casado, domiciliado en Belgrano 789, Don Torcuato; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad los dos primeros y de la Provincia de Buenos Aires los restantes; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 22 de junio del corriente año, ante mí, al folio 1.801, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y que, en consecuencia, por Expediente Nº 41.379, año 1971 de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas 1 a fojas 2 vuelta corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regirla, según el texto obra de fojas 3 a fojas 5 vuelta, y en la forma que han quedado aprobados se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Angel Ledesma, Juan Francisco Moreno, Amadeo Volpato, Eduardo Rodríguez, Rodolfo Os-

car Pereyra, Osvaldo Segovia, Humberto Dellarmi, Telmo Osmar Rosa, Isaías Stalman y José Ernesto Ballaveni y resuelven: Primero: Constituir nua sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CATAGO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil) representado por treinta mil acciones de $ 1.- (uno) valor nominal cada una dividido en quince series de $ 2.000 (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Angel Ledesma: 600 — Ordinarias — 60. — Juan Francisco Moreno: 600 — Id. — 60. — Amadeo Volpato: 600 — Id. — 60. — Eduardo Rodríguez: 600 — Id. — 60. — Rodolfo Oscar Pereyra: 600 — Id. — 60. — Osvaldo Segovia: 600 — Id. — 60. — Humberto Dellarmi: 600 — Id. — 60. — Telmo Osmar Rosa: 600 — Id. — 60. — Isaías Stalman: 600 — Id. — 60. — José Ernesto Ballaveni: 600 — Id. — 60. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Angel Ledesma. — Vicepresidente a Juan Francisco Moreno. — Secretario: Amadeo Volpato. — Vocales ... Suplentes a ... Síndico Titular a Eduardo Rodríguez y Síndico Suplente a Rodolfo Oscar Pereyra. — Cuarto: Autorizar a Juan Angel Ledesma y Juan Francisco Moreno a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Ledesma. — Juan F. Moreno. — A. Volpato. — Eduardo Rodriguez. — Pereyra. — O. Segovia. — H. Dellarmi. — Telmo O. Rosa. — I. Stalman. — José E. Ballaveni. — Certifico: en mi carácter de escribano público del Registro número 377 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden de los señores Juan Angel Ledesma, Juan Francisco Moreno, Amadeo Volpato, Eduardo Rodríguez, Rodolfo Oscar Pereyra, Osvaldo Segovia, Humberto Dellarmi Telmo Osmar Rosa, Isaías Stalman y José Ernesto Ballaveni, son auténticas. — Doy fe. — Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Carlos Alberto Perret. — Hay un sello" ... "Buenos Aires, 25 Nov. 1971. — Visto: El expediente número 41.379, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Catago", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 22 de junio de 1971 y presentada en este Organismo, el 12 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.710. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas" ... J. A. Ledesma. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello.

Buenos Aires 23 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 189. e.8|3 Nº 7.062 v.8|3|72

Hinojito

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 2686, pasada por ante el escribano señor Héctor Enrique Lanzani, el 21 de diciembre de 1971, quedaron protocolizadas las reformas a los artículos Primero y Tercero del estatuto social, modificación que ha sido resuelta por los accionistas de "Hinojito Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial y de Mandatos" en Asamblea General celebrada el 29 de octubre de 197' y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas I.P.G.J. Nº 6.124, de fecha 9 de diciembre del mismo año, por lo que la sociedad se denominará en lo sucesivo "Hinojito Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Comercial, Financiera y de Mandatos" — Los nuevos textos reformados, son del siguiente tenor: "Artículo 1º): Con el nombre de Hinojito Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial Financiera y de Mandatos, continúa funcionando la sociedad "Hinojito Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial y de Mandatos" anteriormente denominada "Gomacalco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera', que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país". — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: "a) La compraventa y cría de ganados, así como la elaboración y comercialización de sus productos, subproductos y derivados, b) La explotación agropecuaria en todas sus formas y el comercio de sus productos. Asimismo podrá explotar establecimientos de campos propios o ajenos y cualesquiera sean sus características; c) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas y productos en general; d) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, incluso la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; e) Participar mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, como asimismo invertir en negocios, dar préstamos a corto o a largo plazo, dar y tomar garantías reales o personales, avales fianzas para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse y efectuar toda clase de operaciones financieras con excepción de las comprendidas por la Ley 18.061, y de toda otra que requiera el concurso del público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirect.mente con aquél". — S|raspado: 2.686. Vale.

Buenos Aires 22 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.8|3 Nº 7.026 v.8|3|72

Puixia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3108. ESCRITURA número dos mil noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo Vázquez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula 780.896, domiciliado en 5 de julio 1946, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Santiago Migueliz y María Rosario Morelli de Migueliz, casados, y María Rosa Morelli, soltera, los tres domiciliados en Entre Ríos 1757; Horacio Guimaraes, casado, domiciliado en Laprida 1178; Roberto Francisco Cervetto, casado y Celia Josefina Cervetto, soltera domiciliados en Ingeniero E. Mitre 229, Temperley; Raúl Ratti, casado, domiciliado en Manuel A. Fresco 139, Haedo; Horacio Agustín Negri, casado, domiciliado en Alvear 257, Garín; y Josefa Corominas de Albareda, viuda, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los cuatro primeros y de la provincia de Buenos Aires, los restantes; en virtud del poder especial que éstos le confirieron el 15 de septiembre del corriente año, ante mí, al folio 2564, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional, una sociedad anónima, y que, en consecuencia por expediente número 42313 año 1971 de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas 1 a fojas 2 vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regirla, según el texto que obra de fojas 3 a fojas 5 vuelta, y en la forma que han quedado aprobados se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Alfredo Vázquez; Roberto Francisco Cervetto; María Rosario Morelli de Migueliz; Santiago Migueliz; Raúl Ratti; Horacio Agustín Negri; Horacio Guimaraes; María Rosa Morelli; Celia Josefina Cervetto y Josefa Corominas de Albareda y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PUIXIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECURIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialiación y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclúso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaraciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil) representado por treinta mil acciones de $ uno, valor nominal cada una dividido en quince series de $ 2.000.— (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o en su defecto por el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alfredo Vázquez 600 ordinarias 60. — Roberto Francisco Cervetto 600 id. 60 — María Rosario Morelli de Migueliz 600 id. 60. — Santiago Migueliz 600 id. 60. — Raúl Ratti 600 id. 60. — Horacio Agustín Negri 600 id. 60 — Horacio Guimaraes 600 id. 60. — María Rosa Morelli 600 id. 60. — Celia Josefina Cervetto 600 id. 60. — Josefa Corominas de Albareda 600 id. 60. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Vázquez. — Vicepresidente a Roberto Francisco Cervetto. Secretario: María Rosario Morelli de Migueliz. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Santiago Migueliz y síndico suplente a Reúl Ratti. — Cuarto: autorizar a Alfredo Vázquez y Roberto Francisco Cervetto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Vázquez. — Roberto F. Cervetto. — María Rosario Morelli de Migueliz. — S. Migueliz. — Raúl Ratti. — H. A. Negri. — Horacio Guimaraes. María Rosa Morelli. — Celia J. Cervetto. — Josefa C de Albareda. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 377, que las firmas que anteceden son auténticas han cido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Alfredo Vázquez. Roberto Francisco Cervetto, María Rosario Morelli de Migueliz, Santiago Migueliz, Raúl Ratti, Horacio Agustín Negri, Horacio Guimaraes, María Rosa Morelli, Celia Josefina Cervetto y Josefa Corominas de Albareda, doy fe. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Carlos Alberto Perret. — Hay un sello"... "Buenos Aires, 16 nov. 1971. Visto: el expediente Nº 42.313, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el

SUMARIO

Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pulxia" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 2 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5521. — Hay una firma ilegible: Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas" ... Alfredo Vázquez. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.8|3 Nº 7.063 v.8|3|72

Tangitano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.341. — Escritura número dos mil doscientos catorce. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Santiago Miguéliz, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 282.745, domiciliado en Entre Ríos 1757 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: María Rosa Morelli, soltera y María Rosario Morelli de Miguéliz, casada, domiciliadas en Entre Ríos 1757; Leopoldo Enrique Gómez, soltero, domiciliado en Avenida del Trabajo 2863; Josefa Corominas de Albareda, viuda; María Cristina Núñez, soltera; Marta Núñez, soltera; y María Teresa Corominas de Núñez, casada, todas domiciliadas en Sitio de Montevideo 2261, Lanús; Juan Francisco Moreno, casado, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina; y Hugo Mujica, casado, domiciliado en Uriburu 699, Bernal; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los tres primeros y de la provincia de Buenos Aires, los restantes; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 8 de noviembre último, ante mí, al folio 2.944 de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 42.730, año 1971 de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas 1 a fojas 2 vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regirla, según el texto que obra de fojas 3 a fojas 5 vuelta, y en la forma que han quedado aprobados se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Santiago Miguéliz; María Rosa Morelli; Josefa Corominas de Albareda; Juan Francisco Moreno; Hugo Mujica; María Cristina Núñez; Marta Núñez; María Teresa Corominas de Núñez; Leopoldo Enrique Gómez; María Rosario Morelli de Miguéliz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TANGITANO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil) representado por treinta mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en quince series de $ 2.000 (Art. 4º) e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Santiago Miguéliz, 600, ordinarias, 30. — María Rosa Morelli, 600, íd., 60. — Josefa Corominas de Albareda, 600, íd., 60. — Juan Francisco Moreno, 600, 6d., 60. — Hugo Mujica, 600, íd., 60. — María Cristina Núñez, 600, íd., 60. — Marta Núñez, 600, íd., 60. — María Teresa Corominas de Núñez, 600, íd., 60. — Leopoldo Enrique Gómez, 600, íd., 60. — María Rosario Morelli de Miguéliz, 600, íd., 60. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Santiago Miguéliz. Vicepresidente, a María Rosa Morelli. Secretario, Josefa Corominas de Albareda. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular, a Juan Francisco Morelli, y Síndico suplente, a Hugo Mujica. Cuarto: Autorizar a Santiago Miguéliz y María Rosa Morelli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: Núñez. Vale. S. Miguéliz. María Rosa Morelli. Josefa Corominas de Albareda. Juan F. Moreno. H. Mujica. M. C. Núñez. Marta Núñez. María T. Corominas de Núñez. Enrique Gómez. María R. M. de Miguéliz...". "Iniciado el: 1º/12/1971. Buenos Aires, 10 Dic. 1971. Visto: el Expediente Nº 42.730, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tangitano" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 8 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 6.163. Hay una firma ilegible. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas"... S. Miguéliz. Ante mí: Carlos Alberto Perret. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e.8|3 Nº 7.061 v.8|3|72

Baittiaffe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos sesenta. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Chaskiel Rosenblum, que dice ser boliviano naturalizado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve, casado, domiciliado en la calle Avenida Corrientes mil trescientos doce, sexto piso, oficina seiscientos cuatro; don José Hermann Perel, que expresa ser argentino, de treinta y siete años de edad, ingeniero civil, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doce mil seiscientos treinta y siete domiciliado en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña mil ciento sesenta y cuatro, cuarto piso, departamento B; don Juan Carlos Salzberg, que manifiesta ser argentino de veintiocho años de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y dos mil novecientos tres, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe dos mil ciento setenta y uno, quinto piso, departamento B; don Azriel Kuperman, que dice ser polaco, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco domiciliado en la calle San Luis tres mil ciento treinta y ocho, tercer piso, departamento C; don Donald Higgins, que expresa ser norteamericano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones seiscientos treinta y tres mil catorce, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín seis mil setecientos noventa y seis; don Moisés Adrián Feinstein, que manifiesta ser argentino, casado, de treinta años de edad, arquitecto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Agüero dos mil ciento veintidós, cuarto piso, departamento dieciocho; doña Szeindla Zalcberg de Zalzberg, que dice ser argentina naturalizada, casada, comerciante, de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos noventa, domiciliada en la calle Arenales tres mil seiscientos sesenta, segundo piso; doña Fanny Barenblit de Salzberg, que expresa ser argentina, médica, casada, de treinta y dos años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos mil seiscientos trece, domiciliada en la Avenida Santa Fe dos mil ciento setenta y uno, quinto piso, departamento B; doña Luisa Bergman de Feinstein, que manifiesta ser argentina, casada, empleada, de treinta años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones diecisiete mil seiscientos cuatro, domiciliada en la calle Agüero dos mil ciento veintidós cuarto piso, departamento dieciocho; doña Elena Gurevich de Kuperman, que dice ser argentina, casada, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete domiciliada en la calle San Luis tres mil ciento treinta y ocho, tercer piso, departamento C, y doña Renée Tisch de Rosenblum, que expresa ser boliviana naturalizada, casada, comerciante, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones doscientos dieciséis mil setecientos veinte, domiciliada en la Avenida Corrientes mil trescientos doce, sexto piso, oficina seiscientos cuatro, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad denominada "Baittiaffe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en cuya asamblea constitutiva fueron adoptados los estatutos que la regirán y sometidos a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación fueron aprobados por resolución número tres mil cuarenta y cuatro, con fecha primero de julio de mil novecientos setenta y uno, que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública los estatutos definitivos, que con las actuaciones pertinentes obran en el expediente que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número A-treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve, que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos documentos como así también el de la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta se reúnen los señores Chaskiel Rosenblum; José Hermann Perel; Juan Carlos Salzberg; Azriel Kuperman; Donald Higgins; Moiseis Adrián Feinstein; Szindla Zalcberg de Salzberg; Fanny Barenblit de Salzberg; Luisa Bergman de Feinstein; Renée Tisch de Rosenblum; y Elena Gurevich de Kuperman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAITTIAFFE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, prorrogables contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea General de Accionistas. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, cesión, representación, consignación, explotación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías y materias primas, la comercialización, importación y exportación de productos naturales o elaborados a cualquier punto del país o del extranjero, especialmente a los destinados a la construcción. — Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados destinados a la construcción, ya sean metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos sintéticos, o de conteras y|o cerámicas. — Financiera: Mediante la financiación e inversión de capitales y aportes en sociedades y|o empresas constituidas o a constituirse en forma accidental o continuada con firmas radicadas en el país o en el extranjero. — La compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, compra, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales o urbanos incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal. — En general la sociedad podrá realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — D) El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil Pesos Ley representado por Diez Mil Acciones ordinarias al portador Clase A cinco votos por acción de Diez Pesos Ley valor nominal cada una, dividido en cinco series de Dos mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Chaskiel Rosemblum: treinta y ocho acciones. — Renée Tisch de Rosenblum: treinta y nueve acciones. — José Hermann Perel: diecinueve acciones. — Juan Carlos Salzberg: once acciones. — Fanny Barenblit Salzberg: diez acciones. — Szeindla Zalcberg de Salzberg: diez acciones. Moiseis Adrián Beinstein: ocho acciones. — Luisa Bergman de Feinstein: siete acciones. — Donald Higgins: treinta y una acciones. — Azriel Kuperman: trece acciones. — Elena Gurevich de Kuperman: catorce acciones, lo que hace un total de pesos Ley dos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Chaskiel Rosemblum. — Vicepresidente: don José Hermann Perel. — Directores Titulares: don Juan Carlos Salzberg y don Moiseis Adrián Feinstein. — Directores Suplentes: doña Szeindla Zalcberg de Salzberg. — Síndico Titular: doña Fanny Berenblit de Salzberg. — Síndico Suplente: doña Luisa Bergman de Feinstein. — Cuarto: Autorizar a los señores don Eduardo Suffern y|o Rubén Héctor Antonio Longhi a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación

del estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. **J. C. Salzber.** — Fanny B. de Salzberg. — **S. Z.** de Salzberg. — J. H. Perel. **Ch. Rosenblum.** — Renée Rosenblum. — Luisa Bergman de Feinstein. M. A. Feinstein. — Elena G. de Kuperman. Azriel Kuperman. — D. Higgins. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos número quinientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Juan Carlos Salzberg; Fanny Barenblit de Salzberg; Szeindla Zalcberg de Salzberg; José Hermann Perel; Chasgiel Rosenblum; Renée Tisch de Rosenblum; Luisa Bergman de Feinstein; Moisés Adrián Feinstein; Elena Gurevich de Kuperman; Azriel Kuperman y Donal Higgins. Y que las mismas han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires dieciséis de julio de mil novecientos setenta. — Hay un sello y una firma. — Marta E. Goldfarb - Escribana. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "Baitiaffe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años prorrogables, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, representación, consignación, explotación, y distribución de toda clase de bienes, mercaderías y materias primas, la comercialización, importación y explotación de productos naturales o elaborados a cualquier punto del país o del extranjero, especialmente a los destinados a la construcción. — Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración, y transformación en todas sus formas de matrias primas, productos semielaborados y|o manufacturados destinados a la construcción, ya sea metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, sintéticos o de canteras y|o de cerámicas. — Financiera: Mediante la financiación o inversión de capitales y aportes en sociedades y|o empresas constituidas o a constituirse en forma accidental o continuada con firmas radicadas en el país o en el extranjero. — La compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, compra, permuta, explotación, arrendaimento y administración de inmuebles rurales o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — En general la sociedad podrá realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal en calidad de representante, fideicomisaria, administradores o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones. — b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructar hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma, dar y tomar en locación, arrendamiento de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República. — d) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título o debentures de otras sociedades o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración. — e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concepciones, privilegios, marcas y patentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. — La sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — **Capítulo III. — Capital. — Artículo Quinto:** El Capital social autorizado se fija en pesos ley cien mil, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de pesos ley diez, valor nominal, cada una y dividido en cinco series de pesos ley veinte mil cada serie. — Todas las acciones que componen el capital autorizado serán ordinarias de clase "A" y de cinco votos por acción. — El directorio queda facultado para resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo Sexto: Aumento de Capital. Por resolución de la Asamblea General el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de quinientos mil pesos ley. Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado serán ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción. — La Asamblea que resuelve el aumento de capital fijará la fecha de emisión y la forma de pago de las ssuscripciones. — Los aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas a la que se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Como capital autorizado se enunciará la suma de cien mil pesos ley o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Derecho de Preferencia. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. — Las emisiones se anunciará por el término de tres días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo Octavo: Requisito de las Acciones. Los certificados provisorios de acciones que serán nominativos como los títulos de las acciones que serán al portador, serán firmados por dos cualquiera de los directores y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Noveno: Mora en la Integración de Acciones. En caso de mora en la integración de acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas, más sus intereses. — c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicarán el mismo procedimiento. — Capítulo IV: Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, la que también designará al presidente, estando a cargo del Directorio la elección del vicepresidente y de los vocales. — El mandato de los directores será de dos años y podrá se reelegibles indefinidamente, debiendo desempeñarse los mismos ad-honoren siempre y cuando la Asamblea no resuelva lo contrario. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — La Asamblea General podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — El mandato de los Directores continuará en vigencia, aun después de transcurrido el plazo antes fijado, con todos sus derechos, atribuciones y obligaciones, hasta que sean designados sus reemplazante en la próxima Asamblea. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente las reuniones del Directorio serán presididas por el Vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento de ambos, las reuniones del Directorio serán presididas por el Director que el cuerpo designe al efecto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento, serán cubiertas por el director suplente en el orden en que hayan sido designados. — Los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera Asamblea que se realice. — El Directorio no deliberará con validez sino con quórum de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría de votos presentes. — El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o lo soliciten dos directores o el Síndico, debiendo hacerlo por lo menos una vez por mes a cuyo efecto se efectuará con no menos de cinco días de anticipación la correspondiente citación a los Directores y al Síndico, indicándose el día, hora y lugar donde se realizará. — Artículo Décimo Primero: Todo documento, obligación o contrato emanado de la sociedad será válido: a) Si lleva la firma del Presidente y del Vicepresidente. — b) Si lleva la firma conjunta de cualquiera de los Directores titulares, o c) Con la sola firma de un apoderado de la sociedad con poder suficiente. — Artículo Décimo Segundo: Deberes y Atribuciones del Directorio. Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes: a) Ejercer por intermedio de su Presidente o Vicepresidente o de cualquiera de sus Directores en forma conjunta, la representación legal de la sociedad. — b) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales; Dirección General Impositiva, y otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de estados extranjeros, en toda clase de asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, con derecho para iniciar o proseguir juicios ante cualquier jurisdicción; interponer los recursos autorizados por las leyes, transar judicial o extrajudicialmente, formalizar arbitrajes y demás derechos legales y procesales conferidos por las leyes. — c) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos e Instituciones Oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y de todos aquellos que sin estar previstos sean actos lícitos de interés comercial que no estén en pugna con los objetos sociales y que por la ley o estos Estatutos no sean privativos de la Asamblea. — e) Nombrar delegados, administradores, generales, gerentes, factores, directores técnicos, mandatarios o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que se consideren convenientes fijarles los honorarios y remuneraciones que deban percibir. — Estos nombramientos pueden recaer en miembros del Directorio. — f) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales a los que se hicieren acreedores de ellas, trasladar o separar de sus puestos a todos los funcionarios o empleados de la sociedad. — g) Designar, delegar las facultades que creyere conveniente en directores o apoderados para la administración corriente de la Sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, el que determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los Directores, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza en este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad. — Todas estas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas. — h) Conferir poderes generales y especiales con las facultades que crean convenientes, revocarlos, renovarlos y otorgar otros nuevos. — Dichos poderes subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — i) Fijar los gastos de administración y aprobar las cuentas que deban presentarse a la Asamblea; dictar los Reglamentos internos. — j) Convocar a Asamblea Ordinarias y Extraordinarias, fijando el orden del día a tratar en las mismas, presentar Memoria y Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas dando cuenta de la marcha de la sociedad, proponer la distribución de los beneficios y demás medidas que deben ser considerados por la Asamblea General de Accionistas y fijar la fecha de pago de los dividendos autorizados por la misma. — k) Resolver la oportunidad fijando el valor de suscripción de las mismas y la época y forma de pago, resolviendo igualmente sobre el tiempo y forma y condiciones de la emisión de debentures, bonos, warrants. — l) Tomar las medidas que juzgue necesarias en caso de robo, pérdida o de posesión de títulos, acciones o debentures de la sociedad, denunciando por sus legítimos propietarios. — m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos Estatutos. — n) Y en general, efectuar toda clase de diligencias o gestiones judiciales o extrajudiciales, promover querellas, transigir y hacer arreglos con los deudores de la sociedad, demandar, cobrar, o percibir todas las sumas de dinero que se adeuden a ella; contraer arrendamientos que excedan o no de seis años; operaciones inmobiliarias, comerciales, publicitarias de seguros industriales, financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o **indirectamente con los fines sociales, in-cluso aquellos para los cuales la ley re-quiere poderes especiales según los ar-**tículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y setecientos ochenta y dos, inciso primero al cuarto y séptimo al décimo cuarto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidas y no sean de atribución exclusiva de la Asamblea de Accionistas. — La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio, todas las facultades y atribuciones que se mencionen y que fueren necesarias y convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver sobre los actos y operaciones no previstos en este estatuto, pero comprendidos y relacionados con la finalidad u objeto social. — Artículo Décimo Tercero: Los directores serán responsables personal y solidariamente por la inejecución y mal desempeño de sus funciones y por la violación de las Leyes, Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, quedan exentos de esta responsabilidad los Directores que no hubieran tomado parte de las respectivas resoluciones o que hubieran protestado contra las resoluciones de la mayoría, antes de serles exigida la efectividad de su responsabilidad. — Capítulo y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea Ordinaria nombrará un Síndico titular y un suplente que **reemplazará al titular** en caso de ausencia, renuncia **o** impedimiento, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Sus deberes y atribuciones son los que determina el artículo trescientos **cuarenta del Código de** Comercio y los presentes Estatutos. — En caso de ausencia, renuncia o de cualquier impedimiento del síndico o del síndico suplente para ejercer sus funciones el Directorio convocará inmediatamente a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para reemplazarlos. — Capítulo VI: De las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días subsiguientes al cierre del ejercicio económico de la sociedad. — Las Asambleas Extraordinarias deberán convocarse cuando el directorio o el Síndico lo estimen necesario, o lo pidan para objetos determinados, accionistas que representen la proporción del capital suscripto previsto por el Código de Comercio. — En este último caso el directorio deberá convocarle dentro de los diez días de formulada la solicitud. — Artículo Décimo Sexto: La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en la primera convocatoria y aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estando representada el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas suscriptas. — De no poder celebrarse por falta de número de accionistas o de representación de Capital, se convocará de acuerdo con las normas vigentes, a una segunda asamblea, que deberá celebrarse dentro de los treinta días y sesionado entonces válidamente cualquiera sea el número de accionistas o la Capital de capital representado. — Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en una Institución Bancaria o similar, reconocida, con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para su celebración. — Podrán hacerse representar por mandatarios accionistas o no, mediante un poder o carta poder dirigida al Presidente, dentro de las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Considerar, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que el directorio deberá presentar anualmente, como asimismo los informes del síndico. — b) Nombrar en su caso, el Presidente, los Directores y los Síndicos de la Sociedad. — c) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la Convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente o por un accionista designado para el acto, en caso de impedimento o ausencia de cualquiera de ellos. — Se designará un Secretario si se considera oportuno; las resoluciones siempre se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos presentes. — Artículo Vigésimo: Lo tratado y resuelto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se consignará en el Libro de Actas de las Asambleas, que suscribirá quien la haya presidido, el Secretario de haber sido nombrado en el acto y dos accionistas que la Asamblea designará, debiendo ser uno por la mayoría y el otro por la minoría. — **Capítulo VII:** Balance, Reservas y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: **El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose el balance general con el detalle del estado patrimonial del Activo y Pasivo de la Sociedad a esa fecha y la**

cuenta de resultados del ejercicio que juntamente con la memoria explicativa de la marcha de la sociedad y el proyecto de distribución de utilidades someterá al Directorio o consideración del Síndico, quien formulará su dictamen sobre esos documentos, antes de ser presentados a la Asamblea de Accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo: Después de efectuar las depreciaciones y amortizaciones que correspondan las adecuadas previsiones para provisiones, operaciones pendientes, las reservas técnicas y las que la previdencia administrativa aconseje para cubrir riesgos especiales, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Porcentaje que las Asambleas dispongan para las reservas de previsión o reservas extraordinarias, teniendo en cuenta las propuestas que el Directorio formule al respecto y hasta un máximo de diez por ciento de los beneficios. — c) El monto que la Asamblea estime prudente para retribuir a Directores y Síndicos. — d) El remanente será distribuido proporcionalmente al capital integrado entre las acciones suscriptas. — Los dividendos que se fijen, deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fuesen cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo VIII: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: La Sociedad por resolución de la Asamblea General Extraordinaria podrá disolverse antes del término fijado, fusionarse con otras o ceder su activo y pasivo o parte de ellos por dinero efectivo. — Artículo Vigésimo Cuarto: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General Extraordinaria determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores bajo la vigilancia del Síndico. Aquella Asamblea fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Los poderes de la Asamblea General continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma Asamblea presentarán los liquidadores. — Artículo Vigésimo Quinto: Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible y el producido de la liquidación misma, se distribuirá en la siguiente forma: a) Se abonarán por su valor integrado las acciones ordinarias. — b) Si después de estos pagos quedara remanente, éste corresponderá y se distribuirá entre las acciones ordinarias. — c) Si después de estos pagos quedara remanente, este corresponderá y se distribuirá entre las acciones ordinarias. — e) Si después de estos pagos quedara remanente, este corresponderá y se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Las distribuciones enumeradas en los incisos precedentemente mencionados se realizarán, en el orden expresado y hasta donde alcance a cumplirlas el producto de la liquidación. — J. C. Salzberg. — Fanny B. de Salzberg. — S. Z. de Salzberg. — José H. Perel. — Ch. Rosenblum. — Renée Rosenblum. — Luisa Bergman de Feinstein. — M. A. Feinstein. — Elena G. de Kuperman. — Azriel Kuperman. — D. Higgins. — Certifico en mi carácter de Escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos número quinientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Juan Carlos Salzberg. — Fanny Barenblit de Salzberg. — Szeindla Zalcberg de Salzberg. — José Hermann Perel. — Chankiel Rosenblum. — Renée Tisch de Rosenblum. — Luisa Bergman de Feinstein. — Moisés Adrián Feinstein. — Elena Burevich de Kuperman. — Azriel Kuperman. — Donald Higgins. Y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dieciséis de julio de mil novecientos setenta. — Hay un sello y una firma. — Marta E. Golffarb. Escribana. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Chaskiel Rosenblum, José Hermann Perel, Juan Carlos Salzberg, Azriel Kuperman, Donald Higgins, Moisés Adrián Feinstein, Ezeindla Zalcberg de Salzberg, Fanny Basenblit de Salzberg, Luisa Bergman de Feinstein, Renée Tisch de Rosenblum y Elena Gurevich de Kuperman, resuelven: Que conforme a los dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente iniciado ante esa Inspección, bajo el número treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve, mil novecientos setenta y uno, con el objeto de conseguir la autorización para funcionar como sociedad anónima de "Baitiaffe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vienen por la presente a ratificar en un todo el acta de constitución y estatutos presentados, así como todo lo actuado hasta el presente por las personas en ellos autorizadas. — J. C. Salzberg — Fanny B. de Salzberg — S. Z. de Salzberg - José H. Perel — Ch. mero de julio de mil novecientos seten-

Rosenblum — Renee Rosenblum — Luisa Bergaman de Feinstein — M. A. Feinstein — Elena G. de Kuperman — Azriel Kuperman — D. Higgins. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos número quinientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Chaskiel Rosenblum, José Hermann Perel, Juan Carlos Salzberg, Fanny Barenblit de Salzberg, Szoindla Zalcberg de Salzberg, Renee Tisch de Rosenblum, Luisa Bergman de Feinstein, Moiseis Adrián Feinstein, Elena Gurevich de Kuperman, Azrie Kuperman y Donald Higgins y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno. — Vale. — Hay un sello y una firma. — Marta E. Golfard, escribana Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, prita y uno. — Visto el Expediente A. treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "Baitiaffe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el dieciséis de julio de mil novecientos setenta, aprueba su estatuto a fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno vuelta (21 vuelta) y veintidós (22) a veinticinco (25). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciocho (18) y se tendrá en cuenta la ratificación del acta de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número tres mil cuarenta y cuatro. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expresado en esta escritura queda definitivamente constituida la sociedad "Baitiaffe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que les fue, la ratifican y la firman por ante mí, doy fe. — Azriel Kuperman — J. C. Salzberg — Fanny B. de Salzberg — S. Z. de Salzberg — José H. Perel — Ch. Rosenblum — Luisa Bergman de Feinstein — M. A. Feinstein — Elena G. de Kuperman — D. Higgins. — Ante mí E. Suffern, está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento setenta y dos del Registro 98 de Lanús a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dieciséis fojas fotostáticas debidamente repuestas con estampillas notariales de treinta centavos cada una, serie 1ª numeradas correlativamente de la número cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos treinta y cinco a la presente inclusive que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: fotostáticas. Vale. — E. Suffern. — Hay un sello: Eduardo Suffern, escribano. — Hay un sello: Colegio de escribanos de la provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0001360 que se agrega, Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 1971. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que el confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo Suffern obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0475250, Lomas de Zamora. — Firma ilegible — Pedro C. Galmarini — Presidente. — Para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia protocolar que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: domicilio — vender — Ley — hasta — cuotas — los — suplentes — procesales — suprimen — Ordinarias — Memorias — Directorio — y — Kuperman — Vale. — Enmendado: Baltiaffe — Glen. Vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1972. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117,30.— e.8|3 Nº 7.091 v.8|3|72

B. J. Service Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
PETROLERA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE CON FECHA 2 de febrero de 1972, por escritura Nº 26, pasada ante el escribano Fernando Madero, con Registro Nº 534, a su cargo, se protocolizó el nuevo texto del artículo quinto de los estatutos de "B. J. SERVICE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que consiste principalmente en fijar un número de directores entre un mínimo de 5 y un máximo de 10, dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 8 de noviembre de 1971; habiéndose aprobado el mismo por decreto de fecha 7 de enero de 1972 según Resolución I. G. P. J. Nº 0099, que de acuerdo al Acta, es del siguiente tenor: "Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del numero de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria que debe elegir a sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, y éstos tomen posesión de sus cargos".

Buenos Aires 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40,50 e.8|3 Nº 7.028 v.8|3|72

La Salteña

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Bernardo Koifman, que dice ser casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta; doña Susana Elida Dunalewsky de Biderman, que dice ser casada, argentina, con libreta cívica número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos trece; domiciliada en la calle Luis María Drago trescientos veinticinco, Capital Federal; doña Jana Biderman de Koifman, que dice ser casada, uruguaya, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos once mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en Aráoz ciento sesenta y uno, piso sexto, Capital Federal; don Roberto Koifman, que dice ser casado, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en Avenida San Martín dos mil seiscientos ochenta y tres, piso quinto, Capital Federal; don Roberto Dunalewsky, que dice ser casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos trece, domiciliado en Hipólito Yrigoyen tres mil trescientos ochenta y uno, piso tercero "A", Capital Federal; doña Malka Hinda Gradowczyk de Biderman, que dice ser casada, israelí, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones diez y seis mil seiscientos noventa y seis, domiciliada en Vera mil ciento veintiséis, piso primero, Capital Federal; don Jaime Biderman, que dice ser casado, israelí, con documento nacional de identidad noventa y dos millones diez y siete mil veintitrés, domiciliado en Vera mil ciento veintiséis, piso primero, Capital Federal; don Ignacio Brener, que dice ser casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en Avellaneda dos mil quince, Capital Federal; don Roberto Arturo Iadevito, que dice ser soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en Avellaneda dos mil quince, Capital Federal; y don Benjamín Biderman, que dice ser casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ocho mil seiscientos diez y siete, domiciliado en Luis María Drago trescientos veinticinco, Capital Federal. Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en asamblea celebrada en esta ciudad, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, resolvieron constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "La Salteña Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en el mismo acto los Estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quien los aprobó por decreto de fecha diez y seis del corriente mes y año. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran: Que reducen a Escritura Pública los Estatutos de la sociedad anónima "La Salteña Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva que reproducidas dicen: "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Bernardo Koifman, con libreta de enrolamiento Nº 4.233.940; Susana Elida D. de Biderman, con libreta cívica Nº 4.752.513; Jana B. de Koifman, con cédula de identidad Nº 4.211.445; Roberto Koifman, con libreta de enrolamiento Nº 1.674.699; Roberto Dunalewsky, con libreta de enrolamiento número 4.288.513; Malka Hinda G. de Biderman, con documento nacional de identidad Nº 92.016.696; Jaime Biderman, con documento nacional de identidad número 92.017.023; Ignacio Brener, con libreta de enrolamiento Nº 4.380.148; Roberto Arturo Iadevito, con libreta de enrolamiento Nº 4.397.442; y Benjamín Biderman, con libreta de enrolamiento Nº 4.208.617, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, en especial de todo lo que se relaciona con pastas frescas, tapas de hojaldre para empanadas y además máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; b) Industriales: fabricación, distribución y comercialización de pastas frescas, en especial tapas de hojaldre para empanadas y otros productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general, implementos rurales, electrónicos, radio-televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar; c) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o persona, para operacione realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiación, y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluída las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos; d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola y forestal en general, ganaderas, cría de ganado y todo tipo de especie, permitidas, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ pesos Ley 18.188 quinientos mil ($ 500.000) representado por quinientas mil ($ 500.000) acciones de $ un peso Ley 18.188 cada una, valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 100.000 pesos Ley 18.188; e) El directorio estará compuesto de tres a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año y además un síndico suplente cuyo mandato durará por el mismo término; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta,

quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto. — Bernardo Koifman 45.000. ordinarias de 5 votos. 4.500. — Benjamín Biderman 45.000. ordinarias de 5 votos. 4.500. — Susana E. D. de Biderman 2.000. ordinarias de 5 votos. 200. — Jana B. de Koifman 2.000. ordinarias de 5 votos. 200. — Roberto Koifman 1.000. ordinarias de 5 votos. 100. — Roberto Dunaiewsky 1.000. ordinarias de 5 votos. 100. — Malka G. de Biderman 1.000. ordinarias de 5 votos. 100. — Jaime Biderman 1.000. ordinarias de 5 votos. 100. — Ignacio Brener 1.000. ordinarias de 5 votos. 100. — Roberto Iadevito 1.000. ordinarias de 5 votos. 100. — Total 100.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Bernardo Koifman; Vicepresidente a Benjamín Biderman; Vocales a Susana Elida Dunaiewsky de Biderman; Suplentes a...; Síndico titular a Jana B. de Koifman y Síndico suplente a Ignacio Brener. — Cuarto: Autorizar al presidente Bernardo Koifman y al Vicepresidente, Benjamín Biderman a fin de que en forma conjunta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en le carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — B. Koifman. — D. de Biderman. — Jana B. de Koifman. — Roberto Koifman. — R. Dunaiewsky. — Malka Biderman. — Jaime Biderman. — I. Brener. — R. Iadevito. — B. Biderman. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Visto: el expediente Nº 42.705; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Salteña Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 22 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fojas uno, a dos vuelta, con la modificación de oficio de fojas nueve, y sus estatutos de fojas tres, a fojas cinco vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas nueve. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente Resolución. — Firmado: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 6255. — Firmado: Carlos O. Argüello, Escribano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267 e.8|3 Nº 7.107 v.8|3|72

Artabe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Artabe", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos. — Escritura Número Ciento Veintitrés. En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Restituto Antonio Escribano, que dice ser soltero, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación y en calidad de apoderado de los señores don Osvaldo Fermín Artabe, doña Haydée Marta Schneider de Artabe, don Orlando Luciano Carreras, don Félix Artabe, don Pasquino Cortassa, doña Dina Yufin de Lukin, don Angel Rutilo Balaiche, don Timoteo Araujo y don Javier Francisco Ríos, personería que se acreditará al final de esta escritura. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que junto con sus representados y por escritura de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio cuatro mil ciento sesenta y uno, del protocolo de ese año, de este mismo registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Artabe", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, según surge del primer testimonio de la citada escritura, que obra a fojas uno a siete vuelta del expediente número A guión cuarenta y dos mil setecientos veintitrés de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el que la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar en el carácter adoptado, el que tengo a la vista para este acto, y cuyo testimonio, transcripto en lo pertinente dice: "... En ... Buenos Aires, a ... nueve ... de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, ... comparecen ... don Osvaldo Fermín Artabe ... domiciliado en la calle El Zorzal trescientos cuarenta y seis de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Haydée Marta Schneider de Artabe ... domiciliada en la calle El Zorzal trescientos cuarenta y seis de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Orlando Luciano Carreras ... domiciliado en la calle Ayacucho mil cuatrocientos sesenta y siete, de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Félix Artabe, ... domiciliado en el Pasaje Noruega tres mil setecientos treinta y cinco, de este vecindario; don Pasquino Cortassa, ... domiciliado en la calle Francisco Beiró dos mil trescientos setenta y cinco, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Dina Yufin de Lukin, ... domiciliada en la calle Juan B. Justo tres mil novecientos doce, piso segundo, de este vecindario; don Angel Rutilo Balaiche, ... domiciliado en la calle Carlos Gardel dos mil novecientos treinta, de Villa Dominico, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Timoteo Araujo, ... domiciliado en la calle Pinzón trescientos diez y ocho, de Dock Sud, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Restituto Antonio Escribano,... domiciliado en la calle Conesa número setecientos cuarenta y cuatro, departamento "C", de este vecindario; don Javier Francisco Ríos,... domiciliado en la Avenida Márquez tres mil doscientos de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Artabe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos", la que se regirá por los estatutos que más adelante se transcriben. — Segundo: Del capital autorizado de ciento cincuenta mil pesos, se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cuatro votos, y una serie de acciones ordinarias al portador de cuatro votos, y una series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: don Osvaldo Fermín Artabe, suscribe dos mil acciones de cuatro votos por veinte mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Haydée Marta Schneider de Artabe, suscribe novecientos veinte acciones de un voto, por nueve mil doscientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Orlando Luciano Carreras, suscribe cien acciones de un voto, por mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Félix Artabe, suscribe 100 acciones de un voto por mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Pasquino Cortassa, suscribe cien acciones de un voto, por mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Dina Yufin de Lukin, suscribe cien acciones de un voto por mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Angel Rutilo Balaiche, suscribe cien acciones de un voto por mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Timote Araujo, suscribe cien acciones de un voto por mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Restituto Antonio Escribano, suscribe cien acciones de un voto por mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; y don Javier Francisco Ríos, suscribe cien acciones de un voto por mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; lo que hace un total integrado en dinero efectivo de tres mil pesos, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Inspector General de Personas Jurídicas, de la sociedad, y del presidente de la sociedad. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Osvaldo Fermín Artabe. — Vicepresidente: Félix Artabe; Vocal: Orlando Luciano Carreras; Síndico titular: Haydée Marta Schneider de Artabe; Síndico suplente: Restituto Antonio Escribano... Quinto: Aprobar el estatuto de la sociedad, que será del siguiente tenor: Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "ARTABE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de vehículos automotores, embarcaciones, sus partes, motores, repuestos, suministros y accesorios. — II. Industriales: Fabricación, construcción, modificación y reparación de embarcaciones, sus partes, motores, repuestos suministros y accesorios. La realización de trabajos de calderería, cobrería, carpintería, elaboración e instalación de estructuras de plásticos. — III. Inmobiliarias: Compra, venta y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales inclusive la realización de las operaciones previstas por la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — IV. De Mandatos: Mandatos, comisiones, consignaciones en los ramos mencionados precedentemente, y la prestacion de servicios de asesoramiento técnico y dictámenes periciales, con la intervención de profesionales con título habilitante que asumen en su caso la responsabilidad técnica necesaria. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Ciento cincuenta mil pesos, representado por acciones de Diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá tambien fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho en este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el importe de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designaran de entre ellos un presidente y un vicepresidnt, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellas criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio serán ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquéllas. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del articulo trescientos cuarenta del Codigo de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Dcimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres dias con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribindola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año

de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículos Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída... se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe... O. Artabe. — Haydée Marta Schneider de Artabe. — O. L. Carreras. — Félix Artabe. — Pasquino Cortassa. — Dina Yufin de Luki. — Angel Rutilo Balaiche. — Timoteo Araujo. — R. Escribano. — J. F. Ríos. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. — Escribano. — La presente... Concuerda con su matriz ... doy fe... A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. — Escribano". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que: a) A fojas diez obra una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de tres mil pesos; y a fojas trece una boleta de depósito en el mismo Banco por la suma de setecientos veinte pesos lo que hace un total de tres mil setecientos veinte pesos lo que coresponde a la integración en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la sociedad, b) A fojas diez y seis obra la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que transcripta dice: "Buenos Aires, 11 Ene. 1972. — Visto: el expediente A-42723 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artabe, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida el 9 de noviembre de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 3 vta. a 7. — Artículo 2º. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Giraldi — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0151". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y continúan diciendo el compareciente: Que habiéndose dado cumplimiento a lo determinado por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del mismo cuerpo legal, por sí, y en ejercicio de la representación invocada, deja definitivamente constituida la sociedad "Artabe, Sociedad Anónima", Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción donde corresponda. — La personería del compareciente, surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio cuatro mil ciento sesenta y uno, del protocolo de ese año, de este mismo registro, manifestando el mandatario que el referido poder se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Escribano. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 359 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 7 fojas y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 21 de febrero de 1972. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, Escribano.

Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525 e.8|3 Nº 7.134 v.8|3|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Aserradero Lacer

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos diecinueve. — En la Ciudad de General Rodríguez, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis días de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparece el doctor Roberto Eduardo Hygonenq, casado, mayor de edad, argentino, libreta de enrolamiento número 4.442.756, domiciliado en Presidente Kennedy 729 de esta Ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: José Ceraso, Laura Angélica Lacanette de Ceraso, Luis José Ceraso, Humberto Bassini, Amelia Barcia de Ceraso, Oreste Luis Ceraso, Nora Gladys Sánchez de Ceraso, José Humberto Ceraso, Antonio Santiago Saccomani y Beatriz Oyola, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron con fecha veintinueve de mayo de este año, pasada ante mí, al folio cuatrocientos de este mismo Registro cuya vigencia asegura. — Y en tal carácter el compareciente expresa: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivameste la sociedad anónima "Aserradero Lacer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como anónima constan en el expediente "Sociedad Anónima Aserradero Lacer", número A 41.505, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo la autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Ceraso, Laura Angélica Lacanotte de Ceraso, José Luis Ceraso, Humberto Bassini, Amelia García de Ceraso, Oreste Luis Ceraso, Nora Gladys Sánchez de Ceraso, José Humberto Ceraso, Antonio Santiago Saccomani y Beatriz Oyola, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASERRADERO LACER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de materiales, y accesorios para la construcción, artículos del hogar, muebles, mercaderías, productos y bienes en general; representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos relacionados con la industria química, textil, metalúrgica, maderera, de la construcción, la alimentación y agropecuaria. — c) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse de cualquier tipo jurídico, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos con garantía o sin ella y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Compraventa, locación, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y cualquier tipo de obras públicas o privadas. — e) Agropecuarias: Adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, de granja, forestales, de floricultura, horticultura; la compraventa de haciendas, cereales y productos forestales, de granja, de la floricultura, horticultura y fruticultura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de un voto ordinarias. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto· José Ceraso: 40 — 1 voto — 400. — Laura A. L. de Ceraso: 100 — 1 voto — 1.000. — José Luis Ceraso: 10 — 1 voto — 100. — Humberto Bassini: 10 — 1 voto — 100. — Amelia G. de Ceraso: 400 — 1 voto — 4.000. — Oreste Luis Ceraso: 10 — 1 voto — 100. — Nora G. S. de Ceraso: 400 — 1 voto — 4.000. — José Humberto Ceraso: 10 — 1 voto — 100. — Antonio S. Saccomani: 10 — 1 voto — 100. — Beatriz Oyola: 10 — 1 voto — 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Ceraso. — Vicepresidente a Laura Angélica Lacanotto de Ceraso. — Vocales Suplentes: José Luis Ceraso. — Síndico Titular a Beatriz Oyola, y Síndico Suplente a Antonio Santiago Saccomani. — Cuarto: Autorizar a los contadores públicos: doctor Roberto Eduardo Hygonenq y señor Horacio Pablo Antonio Briatore a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. Ceraso. — Laura A. L. de Ceraso. — José Luis Ceraso. — Humberto A. Bassini. — Amelia G. de Ceraso. — O. L. Ceraso. — Nora Gladys S. de Ceraso. — J. H. C. Ceraso. A. Saccomani. — Beatriz Oyola — "Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: Buenos Aires, 1º sep. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.505, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aserradero Lacer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 24 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.135". Leo esta escritura al compareciente, quien la ratifica y firma ante mí, doy fe. — Roberto E. Hygonenq. — Ante mí: Elisa Tosello. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 343 del Registro número dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de ley cuya numeración es la siguiente: 323568, 3236303, 3236304, 3236305, 3236306, 3236308, 3236309 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Elisa Tosello. — Hay un sello".

Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213 e.8|3 Nº 7.109 v.8|3|72

Prein

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Siete. — En la Ciudad de Carlos Casares, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, compareció don Angel Vaghi, casado con Libreta de Enrolamiento número 1.039.816, domiciliado en la calle Rafael número 167, Turdera, de la localidad de Lomas de Zamora; don Julio Mutti, casado, con cédula de identidad número 2.183.488, domiciliado en la calle Pilar número 4570, de la localidad de Remedios de Escalada; don Antonio Brunet Gallart, casado, con cédula de identidad número 5.236.778, domiciliado en la calle Pilar número 4570 de la Capital Federal; doña Mabel Nelly Navas, casada, con libreta cívica número 1.341.134, domiciliada en la cale Entre Ríos número 823 de la localidad de Martínez; don Jorge Néstor Vaghi, casado, con libreta enrolamiento número 4.890.734, domiciliado en la calle Bustamante número 2038 de la localidad de Lomas de Zamora; doña María Cristina Mulazzi, casada, con libreta cívica número 5.411.157, domiciliada en la calle Bustamante Nº 2038 de la localidad de Lomas de Zamora; doña Magoalena Rodríguez de Brunet, casada, con cédula de identidad número 5.128.314, domiciliada en la calle Pilar número 4570 de la Capital Federal; doña Graciela Noemí Mutti de Corvino, casada, con libreta cívica número 6.512.061, domiciliada en la calle Olivos número 50, Villa Rita, de la localidad de Lomas de Zamora; don Antonio Brunet, casado, con cédula de identidad número 4.328.639, domiciliado en la calle Pilar número 4570 de la Capital Federal y doña Mercedes Ana Carabajal, casada, con libreta cívica número 2.167.482, domiciliada en la calle Juan B. Justo número 3235 de la localidad de Remedios de Escalada, siendo españoles el tercero y la séptima y los demás argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la sociedad "Prein, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Que por expediente reconstruido número 41.992, se solicitó a la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar como sociedad anónima y aprobación de estatutos. — Que habiendo sido concedida la personería jurídica vienen por la presente a protocolizar dicha sociedad anónima para lo cual me entregan el expediente citado de cuya foja diez, surge la resolución que copiada dice: "Iniciado el 23|12|1971. — Buenos Aires, 28 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.992, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prein, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de setiembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) y fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.549. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de su original, doy fe, como de que el acta constitutiva obrante de fojas uno a fojas nueve y sus Estatutos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Angel Vaghi, Julio Mutti, Antonio Brunet Gallart, Mabel Nelly Navas, Jorge Néstor Vaghi, María Cristina Mulazzi, Magdalena Rodríguez de Brunet, Graciela Noemí Mutti de Corvino, Antonio Brunet, Mercedes Ana Carabajal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PREIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: La fabricación y venta de precintos de seguridad para distinto usos. — Además, las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles y fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — C) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobilia-

rios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado y por mensualidades o períodos distintos de pago. — E) Constructoras: Mediante la construcción o ejecución de toda clase de obras públicas o privadas, civiles, industriales, militares, de saneamiento o de pavimentación, bajo cualquiera de los regímenes de ejecución, sea por dirección, administración, costo y costas, ajuste alzado, precio unitario y|o otro tipo o sistema. — F) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus distintas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000) representado por veinte mil acciones de pesos uno ($ 1.-) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente, o Gerente, con dos firmas conjuntas, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias y al portador, de un peso valor nominal c|u con derecho a un voto clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionista Angel Vaghi: Suscripción Acciones 940 — Clase A — Integración Monto 94. — Julio Mutti: 940 — A — 94. — Antonio Brunet Gallart: 940 — A — 94 — Mabel Nelly Navas: 940 — A — 94. — Jorge Néstor Vaghi: 40 — A — 4. — María Cristina Mulazzi: 40 — A — 4. — Magdalena R. de Brunet: 40 — A — 4. — Graciela N. M. de Corvino: 40 — A — 4. — Antonio Brunet: 40 — A — 4. — Mercedes Ana Carabajal: 40 — A — 4. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Angel Vaghi. — Vicepresidente a Julio Mutti. — Vocales a Antonio Brunet Gallart, Mabel Nelly Navas, Jorge Néstor Vaghi. — Suplentes a María Cristina Mulazzi, Magdalena Rodríguez de Brunet, Graciela Noemi Mutti de Corvino, Antonio Brunet y Mercedes Ana Carabajal. — Síndico Titular a Fernando Brunet Gallart y Síndico Suplente a Roberto Fernández. — Cuarto: Autorizar a la doctora Alicia A. Balsells y|o al doctor Angel Pablo Damario a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autorización pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Angel Vaghi, J. Mutti, Brunet, Navas, J. N. Vaghi, María C. M. de Vaghi, M. R. de Brunet, G. N. M. de Corvino, Antonio Brunet, Mercedes C. de Mutti han sido puestas en mi presencia por Angel Vaghi, L. E. 1.039.816; Julio Mutti, C. I. 2.183.488; Antonio Brunet Gallart, C. I. 5.236.778; Mabel Nelly Navas, L. Cívica 1.341.134; Jorge Néstor Vaghi, L. E. 4.890.734; María Cristina Mulazzi, L. C. 5.411.157; Magdalena Rodríguez de Brunet, C. I. 5.128.314; Graciela Noemi Mutti de Corvino, L. C. 6.512.061; Antonio Brunet, C. I. 4.328.639; Ana Mercedes Carabajal, L. C. 2.167.482; doy fe. — Las que fueron acentadas al folio 232, acta 232, del libro de requerimientos de firmas Nº 8, expido el presente que sello y firmo en Carlos Casares, a 21 de diciembre de 1971. — Hay una firma. — Un sello dice: Dra. María C. Z. de Sisto, Escribana.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249 e.8|3 Nº 7.082 v.8|3|72

Palmar Mar del Plata

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano don Carlos Jorge Sala, y por asamblea celebrada con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número cinco mil trescientos cuarenta y uno, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se resolvió la reforma de los artículos primero y segundo de Palmar Mar del Plata Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora y Financiera. — Artículo Primero: Bajo la denominación de PALMAR MAR DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA continúa en funcionamiento la sociedad anónima anteriormente denominada Palmar Mar del Plata Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y asientos de operaciones en todo el territorio de la República y aun en el extranjero, por resolución del directorio. — Artículo Segundo. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: La fabricación y comercialización de materiales de construcción en general, así como también otro producto relacionado con la construcción sus industrias, anexas, derivadas, complementarias y afines; la compraventa de mercaderías, maquinarias, materias primas y|o productos elaborados o semielaborados vinculados a cualquier tipo de actividad o industria; la construcción de edificios de carácter público o privado, así como otro tipo de obras de ingeniería o arquitectura por cuenta propia, de terceros o asociándose a terceros: la inversión de capitales a otras empresas, ya sea en forma de aportes o mediante la realización de operaciones en participación, la constitución de empresas, así como todo otro tipo de inversión de capitales, incluso la concesión de préstamos con o sin garantías reales y|o personales. La sociedad podrá asimismo formar parte de otras sociedades civiles o comerciales sean colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, cualquiera sea su objeto y en particular sociedades cuyo objeto sea la realización de proyectos y construcción de viviendas y su venta a terceros, directamente o mediante la concertación de convenios con empresas constructoras y la elaboración de planes de financiación para la venta de tales viviendas. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y cualquier otra operación que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69 e.8|3 Nº 7.130 v.8|3|72

Multiclima

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enso Ricardo Criscuolo, argentino, casado, Ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones quinientos diez mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Santa Rosa número novecientos ochenta y cuatro, departamento dos de la Ciudad de Córdoba; doña María Teresa Serra de Criscuolo, argentina, casada, médica, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Santa Rosa número novecientos ochenta y cuatro, departamento dos, de la Ciudad de Córdoba; doña Elena Rosa Arrieta de Criscuolo, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número siete millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en la calle Santa Rosa número novecientos ochenta y ocho, de la Ciudad de Córdoba; doña Gloria Criscuolo, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta, domiciliada en la calle Santa Rosa número novecientos ochenta y ocho, de la Ciudad de Córdoba; don Juan Carlos Serra, argentino, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones novecientos sesenta y seis mil trescientos treinta, domiciliado en la calle Esposos Curie número mil cincuenta y uno, de la Ciudad de Córdoba; don Mauricio Waicman, argentino, casado, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones quinientos diez mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Crisol número ciento sesenta y siete, segundo piso, departamento "I", de la Ciudad de Córdoba; doña Susana Silvia Kesselman de Waicman, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cinco millones doscientos seis mil doscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Crisol número ciento sesenta y siete, segundo piso, departamento "I", de la Ciudad de Córdoba; doña Juana Huberman de Waicman, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número siete millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Santa Rosa número setecientos quince, de la Ciudad de Córdoba; doña Ana Rosa Waicman de Bruna, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón setecientos sesenta y cuatro mil novecientos trece, domiciliada en la calle Santa Rosa número setecientos quince, de la Ciudad de Córdoba, y don Marcos Jorge Huberman, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento treinta y dos, domiciliado en el Kilómetro diez mil quinientos, de la localidad de Argüello; todos los comparecientes vecinos de la Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Multiclima", Sociedad Anónima Comercial, Industrial" con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente número cuarenta y dos mil seiscientos noventa y seis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución I.G.P.J. número seis mil doscientos setenta y siete, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Multiclima", Sociedad Anónima Comercial, Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Multiclima", Sociedad Anónima Comercial, Industrial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número cuarenta y dos mil seiscientos noventa y seis, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cinco vuelta, y certificación de firmas de fojas cinco vuelta, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Enso Ricardo Criscuolo, María Teresa Serra de Criscuolo, Elena Rosa Arrieta de Criscuolo, Juan Carlos Serra, Gloria Criscuolo, Mauricio Waicman, Marcos Jorge Huberman, Susana Silvia Kesselman de Waicman, Ana Rosa Waicman de Bruna y Juana Huberman de Waicman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MULTICLIMA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial equipos para acondicionamiento de aire y de todo lo relativo al ramo de la refrigeración. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de equipos de refrigeración, sus partes, repuestos y accesorios y de toda actividad industrial relativa al ramo de la refrigeración. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) Ley 18.188, representado por veinte mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el día 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, y una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto (10 o|o). — Enso Ricardo Criscuolo, 1.500, 5 votos, pesos 1.500. — Mauricio Waicman, 1.500, 5 votos, $ 1.500. — M. T. Serra de Criscuolo, 125, 1 voto, $ 125. — E. R. Arrieta de Criscuolo, 125, 1 voto, $ 125. — Gloria Criscuolo, 125, 1 vot, $ 125. — Juan Carlos Serra, 125, 1 voto, $ 125. — S. S. Kesselman de Waicman, 125, 1 voto, pesos 125. — J. Huberman de Waicman, 125, 1 voto, $ 125. — Ana R. Waicman de Bruna, 125, 1 voto, $ 125. — Marcos Jorge Huberman, 125, 1 voto, $ 125. — 4.000 — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enso Ricardo Criscuolo. Vicepresidente a Mauricio Waicman. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Marcos Jorge Huberman y Síndico suplente a Juan Carlos Serra. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Emilio Wainer y Juan Carlos Serra, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Criscuolo. — María T. Serra de Criscuolo. — Elena de Criscuolo. — Gloria Criscuolo. — Juan Carlos Serra. — M. Waicman. — Susana K. de Waicman. — Juana H. de Waicman. — Marcos J. Huberman. — Ana W. de Bruna. — Buenos Aires, 17 Dic. 1971. — Visto el expediente Nº 42.696, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Multiclima Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 8 de noviembre de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 6277. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti - Escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264 e.8|3 Nº 7.112 v.8|3|72

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION
Transfarma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial 28|2|72, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde Dice:... Solicitamos asimismo que se tenga presente que hemos decidido cambiar la denominación de la sociedad, asignándole el nombre de TRANSFARMARCO Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe Decir: .. Solicitamos asimismo que se tenga presente que hemos decidido cambiar la denominación de la sociedad, asignándole el nombre de TRANSFARMACO, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.8|3 Nº 5.864 v.8|3|72

Capri Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número tres. En la ciudad dee Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de enero de mil novecientos setenta y dos ante mi, escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Joel Pielowski, argentino, con cédula de identidad número 2.445.856 expedida por la Policía Federal, y Esther Leonor Grois de Pielowski, argentina, con Libreta Cívica número 3.213.141, ambos domiciliados en Apolinario Figueroa número 172, primer piso departamento B de la Capital Federal Jenta Lipszyc de Pielowski, polaca viuda de sus primeras nupcias de Samuel Gerson Pieloswski, con Cédula de Identidad número 8.026.432 expedida por la Policía Federal, domiciliada en Apolinario Figueroa número 172, planta baja, departamento A de la Capital Federal; Marcos Schwartzman, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Rebeca Pielowski, con Libreta de Enrolamiento número 1.728.268, domiciliado en Apolinario Figueroa número 172, primer piso, departamento C de la Capital Federal; Raúl Luis Zylberglait, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Leonor Schwartzman, con Libreta de Enrolamiento número 4.525.666, domiciliado en Rivadavia número 3438, piso diez, departamento A de la Capital Federal; Bernardo Luis Schwartzman, argentino, soltero con Libreta de Enrolamiento número 8.511.301, domiciliado en Apolinario Figueroa número 172, primer piso, departamento C de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen Joel Pielowsski y Marcos Schwartzman como socios gerentes de la sociedad que gira bajo la denominación de CAPRI SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Jenta Lipszyc de Pielowski como heredera del otro socio gerente Fajwel Pielowski, todo ello como se acreditará al final y los restantes por si, y expresan: Primero: Joel Pielowski y Jenta Lipszyc de Pielowski ceden a Marcos Schawartzman, Raúl Luis Zylberglait y a Bernardo Luis Schawartzman las cuotas que les corresponden en la sociedad y que ascienten a doscientas cuotas cada uno representativas en total de cuatro mil pesos de capital, las que son adquiridas por los mencionados en la siguiente proporción: Marcos Schawartzman adquiere doscientas cuotas, representativas de dos mil pesos que sumados a los dos mil pesos que ya tiene en la sociedad hacen para el futuro un total de cuatro mil pesos, representados por cuatrocientas cuotas; Raúl Luis Zylberglait adquiere cien cuotas representativas de un mil pesos y Bernardo Luis Schwartzman adquiere la cantidad de cien cuotas representativas de un mil pesos de capital. — Segundo: La cesión se efectúa por su mismo valor nominal de cuatro mil pesos, que los adquirentes han pagado en dinero efectivo a los cedentes y por cuya suma otorgan por la presente recibo. — Tercero: Los cedentes declaran que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas no se encuentran embargadas. — Cuarto: Las partes declaran igualmente que no hay una suma alguna a reclamar en las cuentas particulares de la contabilidad social. — Quinto: Por tanto los cedentes transfieren todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas, inclusive respecto del Capital, reservas, créditos y débitos, así como de las utilidales o pérdidas actuales. — Sexto: Esther Leonor Grois de Pielowski cónyuge de Joel Pielowski presta su consentimiento a los fines del artículo 1277 del Código Civil con la cesión que efectúa su cónyuge o futuras que pudieran corresponderles. — Séptimo: Los adquirentes aceptan la cesión en los términos planteados y resuelven modificar la clásula cuarta del contrato social la que queda redactada en los siguientes términos: Cuarta. La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Raúl Luis Zylberglait, Bernardo Luis Schwartzman y Marcos Schwartzman, quienes son designados gerentes. — El uso de la firma social lo tendrá indistintamente uno cualquiera de ellos. — En esta forma se podrá: a) contratar con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales; b) efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con Instituciones Bancarias y|o de cualquier otra institución de crédito oficial o privada; c) adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; d) suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) efectuar todos los actos previstos en el Artículo 1881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales judiciales o administrativos; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para lograr el objeto social, entendiéndose que la presente es meramente enunciativa. — Y yo la autorizante con los elementos aportados por los comparcientes hago constar: El carácter de gerentes de Joel Pielowski y Marcos Schwartzman surge de: a) El contrato social del 15 de abril de 1959, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia el 8 de junio de 1959, bajo el número 1.036 al folio 15 del Libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Con la escritura de cesión de cuotas del 22 de junio de 1967, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, Alberto R. Amado, al folio 917 del Reg. 198 de su adscripción y que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de julio de 1967, bajo el número 1938, al folio 186, del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y c) Con la modificación de contrato social por escritura pública del 4 de abril de 1968 pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, Alberto R. Amado, al folio 325 del Registro número 198 de su adscripción y que en testimonic se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de mayo de 1968, bajo el número 1164, al folio 156, del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De todos estos elementos que en sus originales he tenido a la vista agrego fotocopia autenticada a la presente, y d) el carácter de heredera de Jenta Lipszyc de Pielowski surge de la declaratoria de herederos del primero de abril de 1970, dictada en el juicio sucesorio de su hijo Fajwel Pielowski, que tramita ante el Juzgado Civil número quince a cargo del doctor Santos S. Faré, Secretaría número 30 a cargo del doctor Ricardo G. Recondo, y en el cual fuera declarada como única y universal heredera, según constancias que he tenido a la vista. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Joel Pieliwski, Esther L. G. de Pielowski, Jenta Pielowski, Marcos Scharwartzman, Raúl Luis Zylberglait, Bernardo Luis Schwartzman. — Ante mí: María T. Acquarone. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi, al folio 6 del Registro número 66 de Avellaneda a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en tres sellos de Actuación Notarial el presente y sus correlativos anteriores que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María T. Acquarone (Escribana). — Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e.8|3 Nº 7.083 v.8|3|72

Ride

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Manuel Cerdeira, español, casado en primeras nupcias con Josefina Villanueva, cédula de identidad número un millón ciento ochenta y seis mil ciento noventa y ocho, con domicillio real en la calle Carlos Tejedor número ochocientos ocho, Caseros, provincia de Buenos Aires, y Roberto Carlos Lustig, argentino, casado en primeras nupcias con Verónica Kovari, cédula número cuatro millones setecientos diecisiete mil doscientos cincuenta y uno, con domicilio real en la calle Valentín Gómez número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal, únicos integrantes de RIDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven continuar la sociedad y encontrándose la misma ya vencida y de acuerdo al artículo número cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio resueven renovar la misma bajo las siguientes cláusulas Primera: La presente sociedad es continuadora de "Ride, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya sede social está ubicada en la calle Cabello número tres mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal, y se inscribió en el Registro Público de Comercio el cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil cuatrocientos sesenta y tres al folio ciento diez y nueve del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La sociedad podrá cambiar el domicilio social, como así también establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de tres años a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y ya integradas por las partes que componen la sociedad en iguales proporciones, es decir mil cuotas de capital de propiedad de cada integrante. — El capital social resulta del inventario que se acompaña debidamente firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la reparación, conservación, refección y reestructuración de edificios, por cuenta propia y|o de terceros; comprendiendo los trabajos de pintura, electricidad, carpintería, sanitarios y todos los demás afines YACOBUCCI, propuesto por la parte acy necesarios a tal fin. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá dedicarse a la compraventa por mayor y menor, importación y exportación como así también comprar, vender, tomar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios y en general comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, darlos o tomarlos en arrendamientos; hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real, podrá emprender cualquier comercio o negocio lícito que juzgue relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y del señor Ricardo Domingo Lucey, argentino, casado en primeras nupcias con Pilar Cerdeira, cédula de identidad número tres millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis, con domicilio real en la calle Libertad número mil doscientos veinticinco, Vicente López, provincia de Buenos Aires, quienes quedan designados en su carácter de gerentes, por todo el término de duración del contrato social. — El uso de la firma estará a cargo de los mismos, pudiendo el señor Lucey firmar individualmente y cualquiera de los socios juntamente con el antes mencionado, por lo que, en esas condiciones, la sociedad queda legalmente obligada. — La firma social podrá solamente obligarse válidamente en operaciones que se relacionen con el giro social. — Los gerentes tendrán amplias facultades y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley inclusive los mencionados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de ellos o de terceros. — Se agrega a título ejemplificativo que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, Nacional, Provincial, o Municipales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, Ministerios diversos, municipalidades, Obras Sanitarias, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial mixta o particular, existente o a crearse. — Sexto: Los gerentes representarán y obligarán legitimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales Civiles, Comerciales o de cualquier fuero, jurisdicción e instancia sin necesidad de otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad. — Asimismo podrán designar terceros mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales para que representen a la sociedad. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de enero se practicará un inventario y balance de los negocios sociales, el que se considerará aprobado a los treinta días si ninguno de los socios lo impugnara, las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes, correspondiéndoles igual participación en las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso o por escrito de los demás integrantes con la expresa renuncia al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad quedan nombrados liquidadores de la misma, los gerentes. Cualquier divergencia acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato serán resueltas por árbitros, arbitradores designados por las partes. — Décimo: El gerente, señor Lucey, tendrá una dedicación exclusiva al servicio de la sociedad y percibirá los sueldos que los socios establezcan. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán continuar en la sociedad unificando su representación y manifestando su voluntad dentro de los sesenta días de ocurrido el evento. — Si optaren por retirarse de la sociedad se efectuará un balance general a la fecha del fallecimiento y el importe será entregado a los herederos en las condiciones que se pacten — El señor Lucey, acepta su cargo de gerente así como las demás cláusulas del presente contrato, firmando al pie en prueba de ello, lo que asimismo hacen las partes, ratificándose de su contenido, en Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos — Fdos.: M. Cerdeira — R. C. Lustig y R. D. Lucey.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.8|3 Nº 7 065 v.8|3|72

Horfe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad "Horfe Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número cuatrocientos cuarenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez días de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Ricardo Elías Garber, que dice ser argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veinticuatro mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos noventa, piso doce; Diana Irene Schkolnik de Suffern, que expresa ser argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos sesenta mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Azcuénaga mil doce; don Horacio Abel Garber, que manifiesta ser argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento veinticuatro mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Viamonte dos mil seiscientos sesenta y don Arón Garber, que dice ser argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y dos, piso quinto, con cédula de iden-

tidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos dos mil tres; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por el siguiente articulado: — Primero: Bajo la denominación de "HORFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los otorgantes una sociedad del carácter indicado, con domicilio en la calle Lavalle mil doscientos noventa, piso doce, de la Capital Federal. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a las transacciones inmobiliarias en general y en especial a la urbanización de tierras, loteos, fraccionamientos, compra venta de inmuebles y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones inclusive el Régimen de Propiedad Horizontal. — Tercero: El término de duración será de cincuenta años a contar desde el primero de julio del año en curso, a cuyo efecto se retrotraen todos y cada uno de los efectos del presente contrato. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos Ley dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: a) El señor Ricardo Elías Garber, quinientas cuotas o sea cinco mil pesos; la señora Diana Irene Schkolnik de Suffern: dos mil cuotas o sea la suma de veinte mil pesos; el señor Horacio Abel Garber: setecientas cincuenta cuotas o sea siete mil quinientos pesos; y el señor Arón Garber: mil setecientas cincuenta cuotas o sea diecisiete mil quinientos pesos, como resulta del balance que se anexa: — Quinto: Cada una de las cuotas dará derecho a un voto y no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento por escrito de los demás socios teniendo éstos preferencia para adquirirlas en las mismas condiciones en proporción a sus respectivas integraciones. — Sexto: La administración estará a cargo de los socios indistintamente quienes se desempeñarán como gerentes. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios. La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad, avales a terceros, etcétera, salvo que tal determinación se tome por unanimidad de los socios y se deja constancia de dicha decisión en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y sin perjuicio de la formación de otros fondos especiales que se quiera constituir, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. En idéntica proporción se soportarán las pérdidas en su caso. Cualquiera de los socios podrá solicitar cuando lo considere conveniente o necesario balance parcial o de comprobación. La sociedad llevará un libro de actas en el que se registrarán las decisiones que se adopten: — Octavo: Para su mejor y más amplio desenvolvimiento la sociedad podrá además asociarse o tomar participaciones en otras entidades similares y|o particulares para la realización de cualquier negocio en común, celebrar toda clase de contratos de compraventa de inmuebles o hipotecas, fijando sus precios y formas de pago, con o sin interés, constituyendo o aceptando las garantías reales o personales que deban darse o exigirse, hacer cesión de los mismos créditos ya sea como cedente y|o cesionaria cobrando y percibiendo sus importes realizando dichas operaciones con instituciones Nacionales y bancarias, oficiales, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Sección créditos hipotecarios, de la Nación Argentina, y particulares, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, constituir domicilios especiales, pactar prórrogas de jurisdicción, entablar y contestar demandas y en general estar en juicio en cualquier carácter, conferir poderes especiales, o generales, aceptar representaciones, comisiones, y consignaciones, así como también administrar bienes de terceros, cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeude o llegare a adeudársele, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones que se requieran, abrir cuentas corrientes con las instituciones bancarias, inclusive Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos en dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador y librar cheques contra esos mismos depósitos solicitar descuentos de letras, vales, pagarés, hacer cesión de créditos hipotecarios o quirografarios de compromisos de compra venta, en fin realizar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes autoricen, pues lo establecido precedentemente debe considerarse como meramente enunciativo y no limitativo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará sus negocios con un representante único del fallecido o incapaz. Dicho representante solo podrá ejercer actos de control sin intervención de la administración ni en el uso de la firma social. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad ya sea por vencimiento de su término o por decisión anticipada la sociedad entrará en liquidación, debiendo practicarse un balance especial y después de realizar el activo y extinguir el pasivo y reintegrar los aportes sociales, el remanente se distribuirá de acuerdo a la participación de las utilidades. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución y liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad éstos de designar un tercero y cuyo fallo será inapelable. Bajo el precedente articulado los otorgantes dejan formalizado este contrato. — Leída que les fue, la ratifican y la firman por ante mí, doy fe. — R. E. Garber. — D. I. S. de Suffern. — H. A Garber — A Garber. — Ante mí: Augusto H. Etcheverry. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio mil ciento cuarenta y seis, del Registro trescientos veinte de la ciudad de La Plata de mi Adscripción. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas fotostáticas y la presente foja simple todas debidamente repuestas con estampillas notariales de treinta centavos cada una, numeradas correlativamente de la número cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y siete a la presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|raspado: Ciudad, inclusive, estampillas. Vale. — Augusto H. Etcheverry. Escribano. Está su firma A. 0.020.474. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Ley 6.191. Legalizaciones 5 pesos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Augusto M. Etcheverry obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0443300, La Plata de 22 Dic. 1971. Hay una firma ilegible, sello: Julio E. Molla Villanueva. Escribano Delegación La Plata. Colegio de Escribanos Delegación La Plata. Para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia protocolar que sello y firmo a los veintitrés días de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Sobrerraspado: Adopten, adscripción, documento, lleva, Para, su, Entre líneas: o necesario. Vale. — E|L: Constitución de sociedad Horfe Sociedad de Responsabilidad Limitada, o necesario vale: Testado: Hacerlo no vale. — Enmendado: mil, vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 e.8|3 Nº 7.029 v.8|3|72

Lingas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

RENOVACION DE CONTRATO Social: Lingas. Soc. Resp. Ltda. — Escritura Número Quinientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Antonio María Delfino, argentino, casado; el señor Horacio Carlos Delfino, argentino, casado; el señor Oscar Mariano Marenco, argentino, casado; la señora Dolores Josefina Zuloaga de Delfino, argentina, viuda; el señor Juan Manuel Delfino o Delfino y Zuloaga, argentino, soltero; y el señor Klaus Harald Klinker, alemán, casado, todos domiciliados en la calle San Martín cuatrocientos treinta y nueve, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los cinco primeros concurren a este acto por su derecho propio y el señor Klinker lo hace en el carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Hamburg-Sud (Argentina), Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Financiera, Industrial, Inombiliaria, Agrícola, Ganadera y de Mandatos, comprobando la existencia de la sociedad y la personería invocada. a) Con la escritura de constitución de dicha sociedad anónima con el nombre de Otorgal, Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Financiera Industrial, inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y de Mandatos, otorgada con fecha cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno, por ante el Escribano de esta Ciudad señor Ernesto Jaacks Ballester, al folio veintiocho del registro trescientos diez de su adscripción, que en testimonio en forma he tenido a la vista, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número trescientos noventa y ocho tro, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro cincuenta y tres, tomo A. de Estatutos Nacionales y del que corre agregada copia autenticada al folio dos mil cuatrocientos setenta y tres de este registro, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve. — b) Con la escritura de reforma de estatutos de dicha sociedad, por la que se le cambió el nombre por el de Hamburg Sud (Argentina) Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y de Mandatos, pasada ante el mismo Escribano de esta Ciudad, con fecha deicisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro al folio tres mil doscientos cincuenta y cinco del registro trescientos diez de su adscripción que en testimonio en forma he tenido a la vista debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil ciento sesenta y nueve, al folio cuarenta y nueve del libro cincuenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales y del que corre agregada copia autenticada al folio dos mil cuatrocientos setenta y tres de este registro, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve. — c) Con el acta de la Asamblea Ordinaria de accionistas de dicha sociedad anónima celebrada el dieciseis de octubre de mil novecientos setenta, que fijó en tres el número de Directores y eligió como tales por un año a los señores Klaus Harald Klinker, Gerhard Christian Kappelhoff Wulff y doctor Antonio María Delfino, que en su original he tenido a la vista, del folio treinta y dos a treinta y cinco del Libro de Actas de Asamb... rubricado, de dicha sociedad anónima y de cuyas partes pertinentes, así como del folio doce del Registro de Asistencia a Asamblea, agregué copia autenticada al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, de este registro, protocolo corriente. — d) Con el acta de la reunión de Directorio de dicha sociedad anónima, celebrada el dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, en que se designó Presidente al señor Klaus Harald Klinker y Vicepresidente al doctor Antonio María Delfino, que en su original he tenido a la vista, del folio cincuenta y siete a cincuenta y ocho del Libro de de Actas de Directorio, rubricado, de dicha sociedad anónima y de la que agregué copia autenticada al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, de este Registro, protocolo corriente, y e) Con el acta de Directorio en que se resolvió el otorgamiento de la presente, celebrada el cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, que en su original he tenido a al vista, del folio cincuenta y ocho a cincuenta y nueve del Libro de Actas de Directorio, rubricado, de dicha sociedad anónima y de la que agrego copia autenticada a la presente. Y los comparecientes, en los caracteres acreditados, dicen: Que son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Lingas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura de fecha veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí al folio mil doscientos noventa y tres de este registro, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil cuarenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada. Dicha sociedad fue prorrogada por escritura de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, de este registro, cuyo testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el plazo de duración de dicha sociedad resuelven de común acuerdo entre ellos, continuar con el giro de la misma, formalizando el contrato social bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LINGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle San Martín número cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar del diez y seis de abril de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias y especialmente dedicarse a las operaciones de estiba y desestiba de buques nacionales y extranjeros. Para llenar su objeto la sociedad podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes raíces, muebles, buques y embarcaciones, constituir, ceder o aceptar derechos reales, prendas de garantía e hipotecas navales, dar o tomar dinero en préstamos, y realizar toda clase de operaciones de crédito, con bancos o con particulares y especialmente con los bancos nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, realizando con ellos todas las operaciones especiales de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Mil pesos, representado por mil cuotas de participaciones de un peso de valor nominal cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: ciento sesenta cuotas que representan ciento sesenta pesos el señor Antonio María Delfino; ciento cincuenta y una cuotas, que representan ciento cincuenta y un pesos el señor Oscar Mariano Marenco ochenta y cinco cuotas, que representa ochenta y cinco pesos al señor Horacio Carlos Delfino; cincuenta y dos cuotas, que representan cincuenta y dos pesos la señora Dolores Josefina Zuloaga de Delfino; cincuenta y dos cuotas, que representn cincuenta y dos pesos el señor Juan Manuel Delfino; y quinientas cuotas, que representan quinientos pesos la sociedad Hamburg Sud (Argentina), Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y de Mandatos. — Quinta: Se designan Gerentes a los socios señores Antonio María Delfino, Oscar Mariano Marenco y Horacio Carlos Delfino, los que tendrán uso de la firma social indistintamente, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, pudiendo conferir poderes generales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este acto, prorrogar jurisdicción, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar hacer renuncias o remisiones o quitas de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. — Sexta: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de sus atribuciones, sueldos y remuneraciones y cualquier otro asuntos cuya resolución interese al giro social, se requerirá la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación suscriptas. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas, el que será firmado por lo menos por todos los socios que integra la mayoría requerida. — Séptima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de participación en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin conformidad de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de un socio, el cincuenta por ciento de sus cuotas pasarán, desde dicho momento, a los otros socios en la proporción que cada uno tenga en la sociedad y por el valor que se les asigna de acuerdo con lo que se establece más adelante. El otro cincuenta por ciento podrá mantenerlo el socio saliente o sus herederos, por el término de cinco años, vencido el cual deberá pasar a los otros socios en la proporción de cada uno, y por el valor a fijar como más adelante se verá. Cuando un socio se retira voluntariamente o por fallecimiento o incapacidad dejará de pertenecer a la sociedad, un hijo varón del mismo podrá incorporarse inmediatamente como socio con el cincuenta por ciento de las cuotas del socio saliente y en el caso de ser menor, al cumplir la mayoría de edad. La sociedad Hamburg Sud (Argentina) Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y de Mandatos, no podrá acrecer su participación en la sociedad por retiro, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, quedando reservado únicamente a éstos, ese derecho. Para establecer el valor de las cuotas de participación, se practicará al efecto un balance especial, en el que se fijará los valores a ese momento de to-

dos los bienes tangibles del activo, pero sin computarse valor alguno por llave del negocio o cualquier otro bien o valor intangible. En caso de divergencia sobre el valor asignado a las cuotas a transferirse, se someterá el caso al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, quien fallará sin forma alguna de juicio siendo su fallo inapelable. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva, para la liquidación del impuesto a los réditos se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; del saldo los socios por mayoría de cuotas resolverán qué parte se destinará a reservas especiales castigos y eventualidades, y el saldo será repartido entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación y en esta última forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al setenta y cinco por ciento del capital, la mayoría de socios que representen mayoría de cuotas, de participación, podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores socios o no, designados por resolución de la mayoría de cuotas, la que se les fijará sus facultades y bases para la liquidación. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, de que doy fe. Siguen las firmas... Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1.945 y queda en el Registro 523 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan A. Garricoche — Hay un sello. Juan A. Garricoche. Escribano.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333 e.8|3 Nº 7.048 v.8|3|72

Clínica Cruz Roca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores doctor Pablo Lucilli, médico, argentino, casado, con domicilio en Los Patos 2986, Capital; doctor Eduardo Jorge Ribak, médico, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez 3188, Capital; doctora Nelly Alba Larese, médica, argentina, soltera, domiciliada en Santa Rosa 2902, Florida, provincia de Buenos Aires; doctor Norberto Kido, argentino, soltero, domiciliado en Estrada 21, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; José Víctor Garber, argentino, casado, domiciliado en Vera 671, 5º piso "A", Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CLINICA CRUZ ROCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Valentín Gómez 3188, Capital Federal, o donde se lo fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer centros de atención, salas, agencias, sucursales y|o representaciones. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, renovándose por períodos de un año hasta el máximo de cinco años o más, si no hubiere manifestación expresa en contrario. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es brindar asistencia médica, quirúrgica e internación, en el actual domicilio o donde lo fijare en el futuro, extendiéndose la atención en caso de abrirse otros centros de atención, sucursales o agencias. Las resoluciones se harán por medio de Actas, Sin perjuicio de lo precedente, podrá ampliar sus actividades a otros fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000) dividido en cuatrocientas cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, aportado de la siguiente forma: ochenta cuotas o sea pesos ochocientos ($ 800) cada uno de los socios señores Pablo Lucilli, Eduardo Jorge Ribak, Nelly Alba Larese, Norberto Kido y José Víctor Garber, dichos aportes han sido integrados en muebles, instalaciones, útiles y mercaderías según inventario y balance que se levanta en la fecha, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un Director Gerente y un Subdirector Gerente. Se designan en este acto como primer Director Gerente al doctor Pablo Lucilli, y como primer Subdirector Gerente al doctor Norberto Kido. Durarán en sus funciones un año a partir de la fecha de elección. Podrán ser reelectos por mayoría de votos, de los asistentes a la Asamblea. En caso de empate, el Directorio o el Subdirector, en su caso, saliente, tendrán el derecho de decidir. El Director o el Subdirector en caso de ausencia o de enfermedad, tendrá la representación de la sociedad tanto desde el punto de vista médico como administrativo, como asimismo el uso de la firma social. Ambos quedan facultados para extender poderes administrativos y|o judiciales, generales o especiales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Por la violación del secreto profesional, faltas de ética profesional, o faltas a la moral, a juicio de los restantes socios, se podrá excluir al socio, que haya incurrido, de la sociedad, perdiendo todos sus derechos y bienes, como indemnización por daño futuro y|o eventual a la sociedad. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan cualesquiera de los socios que represente la cuarta parte del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, por telegrama dirigido a la sociedad. — Novena: Las utilidades y pérdidas se soportarán en partes proporcionales al capital determinado por promedio ponderado mensual, tomando al fin de cada mes el capital, cuenta particular y reservas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, previa unificación de su personería, tratará con los socios supérstites acerca del destino del capital del socio fallecido o incapacitado. Estos podrán optar entre: adquirir dicho capital, abonándolo a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, el importe que corresponda, en la forma prescripta en la cláusula décimo primera; o bien aceptando a dichos herederos o derecho-habientes, también previa unificación de su personería, en el lugar, grado y prelación, del socio fallecido o incapacitado. — Décimo primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama con el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas. La sociedad tiene derecho y proridad para adquirir por el valor de Balance que se confeccionará al efecto, incluyendo el valor llave. En caso de no ejercer la sociedad esta opción dentro de los 30 días corridos de la notificación, cualquiera de los socios tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado por el tercero, debiendo anunciar esta decisión dentro de los cinco días corridos posteriores al vencimiento de la opción de la notificación a la sociedad. Convenida la adquisición de las cuotas, la utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor llave de las cuotas cedidas, le será entregado hasta en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas con el interés bancario para descuentos comerciales. — Décimo Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, por la mayoría del capital se nombrará un liquidador a quien también se le fijarán las facultades respectivas. — Décimo Tercera: Toda divergencia que se produjera con respecto al cumplimiento de este contrato, o al desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltos por árbitros, arbitradores amigables componedores, que designados a razón de uno por cada parte, o uno único, dentro de los diez días de producida la divergencia. Tendrán plazo de treinta días corridos para producir su fallo, el cual será obligatorio e inapelable. Si los árbitros no pudieran producir su fallo, nombrarán a un tercero que dentro de los treinta días corridos de su designación, laudará en forma inapelable. Ningún socio podrá negarse a nombrar árbitro que acepte su función; si así ocurriera será el reconocimiento de su falta de razón en la divergencia. — Décimo Cuarta: Si no obstante lo expuesto en la cláusula anterior los socios debieran recurrir por cualquier motivo emergente de esta sociedad a los Tribunales de Justicia, los mismos serán los Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires. Conforme las partes se firma un ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdos.: P. Lucilli. — E. J. Ribak. — N. A. Larese. — N. Kido y J. V. Garber.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165 e.8|3 Nº 7.096 v.8|3|72

Joyería Landi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Ovidio Vicente Landi, argentino, domiciliado en la calle Díaz Vélez 1319, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y Agustín Landi, argentino, domiciliado en la Avenida Constituyentes 5957 de esta Capital, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "JOYERIA LANDI SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Avenida Constituyentes 5957, Capital. — Segunda. La duración de este contrato será de veinte años a partir de la fecha. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación y comercialización de joyería y relojería, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil ($ 6.000) dividido en 600 cuotas de diez pesos ($ 10) aportado de la siguiente forma: a) el señor Ovidio Vicente Landi, aporta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.—) o sea 120 cuotas; b) el señor Agustín Landi, aporta cuatro mil ochocientos ($ 4.800) o sea 480 cuotas, esos aportes han sido integrados en muebles, instalaciones, útiles y mercaderías según inventario y balance que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad sera ejercida por todos los socios, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas cualquiera de los socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. Por sus funciones los socios no serán remunerados. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan cualesquiera de los socios que represente la cuarta parte del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, por telegrama dirigido a la sociedad. — Novena: Las utilidades y pérdidas se soportarán de acuerdo al capital aportado, 20 % el señor Ovidio Vicente Landi y 80 % el señor Agustín Landi. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, previa unificación de su personería, tratará con los socios supérstites acerca del destino del capital del socio fallecido o incapacitado. Estos podrán optar entre adquirir dicho capital abonándolo a los herederos o derecho habientes, del socio fallecido o incapacitado, el importe que le corresponda, en la forma prescripta en la cláusula decimoprimera, o bien aceptando a dichos herederos o derecho habientes, también previa unificación de su personería en el lugar y con las utilidades del socio fallecido o incapacitado. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama con el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas. La sociedad tiene derecho a adquirir por el valor de Balance que se confeccionará al efecto, incluyendo el valor llave. En caso de no ejercer la sociedad esta opción dentro de los 30 días corridos de la notificación, cualquiera de los socios tendrá el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado por el tercero, debiendo anunciar esta decisión dentro de los cinco días corridos posteriores al vencimiento de la opción de la notificación a la sociedad. Convenida la adquisición de las cuotas, la utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor llave de las cuotas cedidas, le será entregado hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés bancario para descuentos comerciales. — Decimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, por la mayoría del capital se nombrará un liquidador a quien también se le fijarán las facultades respectivas. — Decimotercera: Toda divergencia que se produjera con respecto al cumplimiento de este contrato o a los negocios sociales, serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores, que designados a razón de uno por cada socio dentro de los diez días de producida la divergencia, tendrán un plazo de treinta días corridos para producir su fallo, el cual será obligatorio e inapelable. Si los árbitros no pudieran producir su fallo, nombrarán a un tercero que dentro de los treinta días corridos de su designación, laudará en forma inapelable. Ningún socio podrá negarse a nombrar árbitro y si así ocurriera será el reconocimiento de su falta de razón en la divergencia. — Decimocuarta: Si no obstante lo expuesto en la cláusula anterior los socios debieran recurrir por cualquier motivo emergente de esta sociedad a los Tribunales de Justicia, los mismos serán los Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia y exclusión de cualquier fuero o jurisdicción por cualquier motivo que pudiera corresponderles. — Decimoquinta: El presente contrato se realiza con efecto retroactivo al 2 de enero de mil novecientos sesenta y tres, sobre el negocio que tenían instalado en Avda. Díaz Vélez 1319, Ramos Mejía. Conforme las partes se firma en Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Siguen las firmas. — E.|L.: cualquiera de los. — Vale. — Testado: ambos — los retiros que efectúen serán en partes iguales y a cuenta de utilidades. — No vale.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e.8|3 Nº 7.094 v.8|3|72

Pablo Homps y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Pablo Rodolfo Bernardo Homps, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Iturralde, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos noventa y dos; y don Juan Manuel Bilbao, casado en primeras nupcias con doña Inés Isabel Fauzón, argentina, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuentinueve mil ochocientos sesentinueve, ambos domiciliados en la Avenida Callao número mil setecientos setenta y siete, sexto piso, de esta ciudad, personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo que no esté especificamente consignado por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, a saber: Primera: Denominación, plazo, domicilio: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará PABLO HOMPS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un plazo de duración de veinte años, a contar de la fecha de la presente escritura, que podrá ser renovado por un período igual, con el consentimiento de ambos socios. — La sociedad fija su domicilio en la Avenida Callao número mil setecientos setenta y siete, sexto piso, de la Capital Federal, donde tendrá la sede principal de sus negocios, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representacianes que pudiere establecer en cualesquiera otra parte del país y|o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la actividad constructora, inmobiliaria, agrícola, ganadera, industrial y comercial, por cuenta propia y|o ajena. — Tercera: Capital: El capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en diez cuotas de mil pesos de igual moneda, el que es suscripto por partes iguales por cada uno de los socios, e integrado en dinero efectivo. — El capital podrá ser elevado hasta la suma de pesos Ley 18.188 cien mil, si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Cuarta: Administración y uso de la firma social: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo realizar todos los actos comerciales, civiles y administrativos que fue-

ren menester, hacer pagos que no sean ordinarios de la administración, novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros prorrogar competencias, comprar, vender toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes, constituir o aceptar hipotecas, dar y aceptar garantías, fianzas, avales prendas; dar y recibir cosas, títulos y bienes en general en depósito, formar sociedades, realizar toda clase de operaciones con los bancos argentinos y extranjeros sean nacionales provinciales, comerciales, comunales, mixtos o privados y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco de Desarrollo de a República Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Comercial de Tandil, suscribiendo la documentación pertinente, librar cheques giros letras de cambio, pagarés vales y demás papeles de comercio, otorgar poderes generales o especiales, otorgar toda clase de escrituras que sean necesarias actuar ante la Administración Pública Nacional, Provincial, y|o Comunal y ante los Tribunales Nacionales y Provinciales, entendiéndose esta enumeración a título de ejemplo y no limitativa. — La firma de cualquiera de los socios a favor de terceros, no afectará a la sociedad. — Quinta: Ejercicio Financiero: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el día treinta de junio de cada año; a cuya fecha deberán estar cerrada todas las cuentas del activo y pasivo y practicado el inventario y balance general y detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Sexta: Las utilidades, de las cuales serán deducidas las reservas que se hubieren establecido por ley y convención como así las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas y|o soportadas por partes iguales, entre los socios. — Séptima: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de su duración no habiéndose resuelto su prórroga y en cualquier momento en que así lo resuelvan los socios. — El producido de la liquidación, una vez pagados todas las obligaciones y deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación se distribuirá entre los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, el otro socio tendrá opción para la compra de las cuotas sociales al precio nominal, más un adicional en concepto de "valor llave", únicamente en el caso en que el promedio de los cinco últimos balances hubieran dado un beneficio mayor del veinte por ciento sobre el capital aportado. — Obtenido el precio de la cuota valor nominal más valor llave, se abonará el importe que resulte en doce meses. — Si el socio sobreviviente no ejerciera la opción de compra, los herederos representados por una sola persona podrán continuar en la sociedad o solicitar la rescisión parcial del contrato, a los efectos de que se liquide la cuota parte. — A los fines de la determinación del valor llave se estará al último balance aprobado y en cuanto a los beneficios o pérdidas del ejercicio en que se produjo el fallecimiento, se distribuirán a "prorrata temporis". — Novena: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios o sus derechos habientes se someterán a las decisiones de árbitros arbitradores, uno por cada parte, y en caso de empate se someterá a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Resolviéndose la disolución de la sociedad, la liquidación se realizará por ambos socios o por los herederos del socio fallecido, unificando personería, y la partición se hará con arreglo al Código de Comercio y lo dispuesto en el presente sobre distribución de beneficios y pérdidas. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan a legal forma. — Leída que le es se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman todo por ante mí, doy fe. — P. R. B. Homps. — Juan M. Bilbao. — Hay un sello. — Ante mí: Dionisia J. O. de Monticelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y uno, del registro número ciento setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Dionisia J. O. de Monticelli escribana.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189 e.8|3 Nº 7.087 v.8|3|72

Denhill

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 10. — PRIMER testimonio. — Escritura número cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Miguel Schvartzman, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.212.388 y María Tawil de Schvartzman, argentina, con Libreta Cívica número 447.080; ambos domiciliados en Nazca número 4141, segundo piso, departamento "F" de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcios Joel Pielowski argentino, con Cédula de Identidad número 2.445.856, expedida por la Policía Federal, y Esther Leonor Grois de Pielowski, argentina, con Libreta Cívica número 3.213.141 ambos domiciliados en Apolinario Figueroa número 172, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal; Abraham Spolansky, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 1.666.424, domiciliado en Luis Viale número 691 de la Capital Federal; Jenta Lipzyc de Pielowski, polaca, viuda de su sprimeras nupcias de Samuel Gerson Pielowski, con Cédula de Identidad número 8.026.432 expedida por la Policía Federal, domiciliada en Apolinario Figueroa número 172, planta baja, departamento "A", de la Capital Federal; Marcos Schwartzman, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Rebeca Pielowski, con Libreta de Enrolamiento número 1.728.268, domiciliado en Apolinario Figueroa número 172, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal; Raúl Luis Zylberblait, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Leonor Schwartzman, con Libreta de Enrolamiento número 4.525.666, domiciliado en Rivadavia número 3438, piso diez, departamento "A", de la Capital Federal, y Bernardo Luis Schwartzman, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8.511.301, domiciliado en Apolinario Figueroa número 172, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen Miguel Schwartzman, Abraham Spolansky, Joel Pielowski, Marcos Schwartzman, como socios gerentes de "DENHILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como se acreditará al final; Jenta Lipsyc de Pielowski como heredera universal de otro socio gerente y los demás por sí, y expresan: Primero: Miguel Schwartzman, Joel Pielowski, Jenta Lipszyc de Pielowski y Abraham Spolansky, ceden por este acto sus cuotas en la sociedad que integran a Marcos Schyartzman, Raúl Luis Zylberglait y Bernardo Luis Schwartzman; cada uno cede la cantidad de trescientas cuotas, representativas de tres mil pesos. — Las cuotas son adquiridas a su vez de acuerdo al siguiente detalle: Marcos Schwartzman adquiere la cantidad de seiscientas cuotas, representativas de seis mil pesos, que sumadas a las trescientas cuotas que ya tiene ascienden a novecientas cuotas en la sociedad, que representan nueve mil pesos; Raúl Luis Zylberglait adquiere la cantidad de trescientas cuotas, representativas de tres mil pesos y Bernardo Luis Schwartzman la cantidad de trescientas cuotas, representativas de tres mil pesos. — Segundo: La cesión se efectúa por su valor nominal de doce mil pesos, que los adquirentes abonaron a los cedentes en dinero efectivo antes de ahora, suma por la cual estos últimos otorgan recibo por la presente. — Tercero: En consecuencia, los cedentes transfieren todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas, tanto referente al capital, como reservas, créditos y débitos, utilidades o pérdidas, presentes o futuras, y declaran que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas no se encuentran embargadas. — Cuarto: Todos los contratantes declaran igualmente que no hay suma alguna a reclamar en las cuentas particulares de la contabilidad social. — Quinto: Las señoras María Tawil de Schwarzman y Esther Leonor Grois de Pielowski, en sus caracteres de cónyuges de los cedentes, declaran su consentimiento a los efectos del artículo 1277 del Código Civil. — Sexto: Los adquirentes aceptan la cesión en los términos planteados y resuelven modificar las cláusulas sexta y séptima del contrato social, que quedan redactados de la siguiente manera: "Sexta: Serán gerentes de la sociedad los señores Marcos Schartzman, Raúl Luis Zylberglait y Bernardo Luis Schwartzman. — La revocación y designación del cargo de gerente tendrá lugar mediante el voto favorable de los socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — Séptima: Será necesario la firma de uno cualquiera de los gerentes para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o disposición, como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco oficial o particular, abriendo cuentas, obteniendo créditos, documentos, adelantos, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, así como también adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes judiciales o no, entendiendo que las facultades antedichas son simplemente enunciativas. — Y yo, la autorizante, con los elementos aportados por los comparecientes hago constar el carácter de gerentes con: a) El contrato social suscripto el 20 de abril de 1966 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de mayo del mismo año bajo el número 895, al folio 29 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y b) Con la cesión de cuotas del 23 de mayo de 1966, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de junio del mismo año, bajo el número 1224, al folio 233 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De ambos elementos que en sus originales tengo a la vista, agrego fotocopia autenticada a la presente, y el carácter de heredera universal de Jenta Lipszyc de Pielowski surge de la declaratoria de herederos del primero de abril de 1970, dictada en el juicio sucesorio de su hijo Fajwel Pielowski que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 15 a su cargo, del doctor Santos S. Faré, secretaría número 30 a cargo del doctor Ricardo G. Recondo, según constancias que he tenido a la vista, doy fe. — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Miguel Schzartzman. — M. T. de Schvartzman. — Joel Pielowski. — Esther L. G. de Pielowski. — A. Spolansky. — Jenta Pielowski. — Marcos Schvartzman. — Raúl Luis Zylberglait. — Bernardo Luis Schwartzman. — Ante mí: María T. Acquarone. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 10 del Registro número 66 de Avellaneda, a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: pagos. Vale. — María T. Acquarone (Escribana).

Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e.8|3 Nº 7.086 v.8|3|72

Tenax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de agosto de 1971, entre los señores don Norberto Trinidad Molero, casado, con Cédula de Identidad número 2.720.292, Policía Federal, domiciliado en la calle Carhué Nº 527, Capital; doña Teresa Mercedes Molero de Bellaria, casada, con Libreta Cívica número 876.616, domiciliada en la calle Mariano Moreno Nº 1701, Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Olga Teresa Castro de Molero, casada, con Libret Cívica Nº 3.267.563, domiciliada en la calle Carhué Nº 517, Capital; doña Raquel Angélica Durante de Lange, casada, Cédula de Identidad número 3.724.337, Policía Federal, domiciliada en la calle Alem Nº 574, Quilmes, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Enrique Lange, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.930.156 Policía Federal, domiciliado en la calle Alem Nº 574, Quilmes, Prov. de Buenos Aires; don Horacio Fernando Crespo, casado, Cédula de Identidad Nº 5.791.757, Pol. Federal, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número 2785, Olivos, Prov. de Buenos Aires; y don Mario Oscar Pastrone, casada, Cédula de Identidad Nº 1.900.094 Policía Federal domiciliado en la calle Redney Nº 270 piso 1º "A" Capital; todos argentinos mayores de edad hábiles de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "TENAX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, queda fijado en esta Capital, calle Maipú 464, 6º piso, of. 614, pudiendo ser trasladado en cualquier momento y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: Su término de duración queda fijado en diez años contados del primero de setiembre del año en curso; y, a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado su término por otro período igual, de no mediar la voluntad de la mayoría de no continuarla, y los que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad con una anticipación no menor de 120 días a la fecha del vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto social, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: representaciones, consignaciones, cobranzas y mandatos y en general toda clase de comercio e industria, incluyendo compra, ventas, financiaciones, distribuciones, corretajes, importaciones, exportaciones. — La enumeración precedente, se considerará meramente enunciativa y de ninguna manera limitativa. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen en forma directa o indirecta con su objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos (Ley 18.188) dividido en cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos de igual moneda cada una, las que se encuentran totalmente integradas en dinero efectivo y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Setecientos cincuenta cuotas, don Norberto Trinidad Molero, novecientas dieciséis cuotas; doña Teresa Mercedes Molero de Bellaria, novecientas diecisiete cuotas; doña Olga Teresa Castro de Molero, novecientas diecisiete cuotas; doña Raquel Angélica Durante de Lange, setecientas cincuenta cuotas; don Ricardo Enrique Lange, doscientas cuotas; don Horacio Fernando Crespo, quinientas cincuenta cuotas; don Mario Oscar Pastrone. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don Norberto Trinidad Molero, doña Teresa Mercedes Molero de Bellaria, doña Olga Teresa Castro de Molero; doña Raquel Angélica Durante de Lange y don Mario Oscar Pastrone, quienes quedan designados gerentes; y el uso de la firma social para representar y obligar a la sociedad, estará a cargo de dos cualquiera de ellos en forma conjunta, en tal forma, podrán realizar todos los actos de disposición y administración que resulten necesarios para la buena marcha de la sociedad sin más limitaciones que las establecidas en el artículo sexto del presente contrato, disposiciones de la ley que la rige y Código de Comercio. — Sexta: Los socios gerentes podrán adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por precios y demás condiciones que estimaren convenientes; aceptar u otorgar garantías prendarias, reducirlas o cancelarlas; celebrar contratos de locación y de cualquier otra clase; contraer préstamos bancarios con las garantías que fueren necesarias; registrar nombre, marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones ante las administraciones públicas, nacionales, provinciales o municipales; comparecer en juicio ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados; con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y entregar recibos y cartas de pago; conferir podtres especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; concurrir a licitaciones públicas o privadas; gestionar toda clase de comisiones, concesiones o consignaciones, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, Mixtos o Particulares, establecidos o que se establezcan, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales, girar, aceptar, endosar, firmar letras, vales, cheques y demás obligaciones abrir cuentas corrientes en los bancos girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones de las que forman el tráfico bancario, tomar y prestar dinero estableciendo la forma de pago e intereses; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueron necesarios para ejercer los actos relacionados con la Sociedad. — Queda prohibido a los socios gerentes el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad; para la adquisición o venta de bienes inmuebles, constitución de derechos reales, permuta y otorgamiento de fianzas o garantías, será necesario el voto unánime de todos los socios. — Séptima: Los socios se reunirán trimestralmente para proveer a todo lo conducente a los negocios sociales, sin perjuicio de que por requerimiento de cualquiera de ellos deban hacerlo en cualquier momento, dejando constancia de los tratados, de las decisiones y resoluciones, en un Libro de actas que se llevará a tales efectos. — Todas las resoluciones sociales se adoptarán conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios consideren prudente realizar, se practicará un Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren previa deducción

de las reservas legales y facultativas y otras convenidas, se repartirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Los Balances se considerarán aprobados por simple mayoría de capital. — Novena: En caso de que un socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá preavisar mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación. — Para determinar el valor de las cuotas correspondientes se practicará un Balance General que deberá estar confeccionado dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha preanunciada de retiro. — Será facultativo de los otros socios, en un plazo de treinta días de practicado el Balance, aceptar el retiro del socio o disolver la Sociedad. — En el caso de aceptar el retiro del socio, los socios restantes se harán cargo de las cuotas del socio saliente en partes proporcionales al capital aportado por cada uno y le abonarán el importe resultante al contado o en cuatro cuotas semestrales iguales, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años a contar de la fecha del acontecimiento, con más un interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina por descuento de documentos, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre el saldo deudor. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal o física total de alguno de los socios, los herederos o representantes legales, tendrán derecho a optar por continuar o no en la Sociedad, debiendo en cualquier caso unificar la representación. Siendo privativo de los socios restantes dentro de un plazo de noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad resolver: a: Si continúan con los sucesores del socio fallecido e incapaz. — b) Si proceden a la liquidación o disolución de la Sociedad; o c) Si resuelven tomar a su cargo la parte del socio fallecido o incapaz. — En tal caso, abonarán a los sucesores lo que correspondiere, en la misma forma establecida en el artículo noveno para el caso de retiro de un socio. — Undécima: La sociedad podrá disolverse por resolución unánime de sus socios. — En caso de liquidación de la Sociedad ésta será efectuada en forma conjunta por dos gerentes que se designarán al efecto y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación o ejecución de este contrato entre los socios o sus representantes, será resuelta por votación conforme lo establece el art. 19 de la Ley 11.645, si no hubiere acuerdo, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados, uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero. — Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de la primera, el pago de las costas y gastos por esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo en la designación del 3ro., cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento dentro de los quince días, al Sr. Presidente de la citada Institución. — El fallo arbitral que resulte, será inapelable y surtirá entre las partes el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente, en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Norberto Trinidad Molero. — Teresa Mercedes Molero de Bellaria. — Olga Teresa Castro de Molero. — Raquel Angélica Durante de Lange. — Ricardo Enrique Lange. — Horacio Fernando Crespo. — Mario Oscar Pastrone.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285 e.8|3 Nº 7.099 v8|3|72

Moi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día e. siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Pascual Moizeszowicz, casado. argentino naturalizado, nacido el primero de septiembre de mil novecientos seis, Cédula de Identidad un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco, comerciante, domiciliado en Azcuénaga mil doscientos treinta y tres, séptimo; Julio Moizeszowicz, casado, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, médico, domiciliado en Azcuénaga seiscientos sesenta y tres, primero A, Norma Moizeszowicz, soltera, argentina, nacida el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta, Cédula de Identidad tres millones ochocientos veintinueve mil seiscientos veinte, domiciliada en Azcuénaga mil doscientos treinta y tres, séptimo, docente; Mirta Liliana Moizeszowicz, soltera, argentina, nacida el doce de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, Cédula de Identidad seis millones cuatrocientos catorce mil setenta y ocho, domiciliada en Azcuénaga mil doscientos treinta y tres, séptimo, docente; todos hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de MOI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Azcuénaga seiscientos sesenta y tres, primero A, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será Comercial: En general importación, exportación, compras, ventas de bienes muebles, mercaderías y materias primas, productos elaborados o no. — Inmobiliaria: mediante, compra, ventas, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El plazo de duración es de cincuenta años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años. previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho trescientos diez mil (pesos trescientos diez mil) dividido en trescientas diez cuotas de mil cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Pascual Moizeszowicz pesos doscientos diez mil (doscientos diez mil pesos) o sea doscientas diez cuotas; Julio Moizeszowicz pesos ochenta mil (ochenta mil pesos) o sea ochenta cuotas; Norma Moizeszowicz pesos quince mil (quince mil pesos) o sea quince cuotas; Mirta Liliana Moinzeszowicz pesos cinco mil (cinco mil) o sea cinco cuotas, en bienes, según inventario realizado el primero de octubre de mil novecientos setenta y uno por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios señores Pascual Moizeszowicz y Julio Moizeszowicz en el carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación; a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c), el o los socios restantes podrán obtar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: cuarenta por ciento en el acto, y el socio en dos cuotas iguales a ciento ochenta y trescientos sesenta días, con interés del quince por ciento anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobrerraspado. dos. Vale. — Firmado: P Moizeszowicz. J. Moizeszowicz, Norma Moizeszowicz, Mirta Moinzeszowiz. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Lucio R. Melende secretario.

$ 153 e.8|3 Nº 7.113 v.8|3|72

Magra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber ber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 18 días de mes de Febrero de 1972, entre los señores Sabino Roberto Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2708, Capital y el señor Andrés Idelmar Charadia, argentino, casado, domiciliado en la calle Guatemala 3211 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "MAGRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 2708, piso 2º Dpto. 3; Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de veinticinco años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la comercialización en todas sus formas y modalidades, incluso la importación y exportación de toda clase de mercaderías, productos maquinarias y materias primas; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza ejecutando asimismo toda clase de operaciones y|o actividades comerciales e industriales que fuere menester para el logro de los fines sociales. — Cuarta: La sociedad tiene capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico no prohibido por las leyes que se relacione directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto. — Podrá así sin que la siguiente mención tenga carácter taxativo comprar, vender, explotar, arrendar, transferir, permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles. tomar dinero prestado constituyendo cualquier clase de garantías, o sin ellas; realizar toda clase de operaciones con instituciones nacionales, provinciales o municipales y privadas, o con particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse; otorgar poderes generales o especiales y querellar. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de treinta y cinco mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Sabino Roberto Rodríguez, setecientas cuotas o sea la suma de siete mil pesos y el socio Sr. Andrés Idelmar Charadia dos mil ochocientas cuotas o sea la suma de veintiocho mil pesos. — Dicho capital social es aportado en dinero efectivo. — Sexta: La Gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. Sabino Roberto Rodríguez, quedando así investido de las más amplias facultades de administración y disposición incluso de los poderes especiales a que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y seiscientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, inc. uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil. — En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones extrañar al objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente el 28 de Febrero, se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la sociedad a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido sin perjuicio de los Balances de comprobación que deberán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Se entregará a cada uno de los socios una copia del Balance y si dentro de los treinta días no mereciera objeción se tendrá por aprobado. — Aprobado el Balance, de las ganancias líquidas que resulten se deducirá: a) el cinco por ciento para la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) los fondos de reserva que los socios resuelvan efectuar, el saldo que resulte, se distribuirá entre los oscios a prorrata de las cuotas integradas que posean. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, practicándose un balance de los negocios sociales a la fecha de acaecido el hecho a fin de determinar la parte que pudiera corresponder a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes tendrán opción para integrar a la sociedad unificando su representación. — Novena: A los fines de dirimir las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, dentro de los diez días de planteado el caso, cada una de las partes, con intereses contrarios, nombrará un amigable componedor y éstos en su primera reunión designarán un tercero para el caso de discordia. — Los árbitros fallarán sin forma de juicio después de oír a las partes y recibir la prueba que estime procedente. — El fallo será inapelable. — De conformidad las partes dejan constituida la sociedad Magra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente contrato en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Testado "o en la fecha que se fije al efecto" no vale. Sabino Roberto Rodríguez. — Andrés Idelmar Charadia.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 e.8|3 Nº 7.127 v.8|3|72

Surco Andino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los 3 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Francisco Soler Aragon, español, casado, domiciliado en Valdenegro 4364, Capital Federal y Adolfo Roberto Bottger, argentino, casado, domiciliado en Jujuy 444, Merlo, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social SURCO ANDINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos contratos, documentos, obligaciones, y papeles del negocio, junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios serán en la calle Valdenegro 4364, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad será desempeñar representaciones comerciales y|o industriales en general, y|o distribución y|o compra o venta de mercaderías en todo el territorio del país, pudiendo realizar la sociedad cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc. que fueren necesarios para cumplir con sus fines — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) que se divide en cien cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una — De dicho capital social los socios suscriben el cincuenta por ciento cada uno, o sea cincuenta cuotas sociales cada uno. — El aporte de ambos socios se realiza de la siguiente forma: el cincuenta por ciento del capital suscripto, en bienes según resulta del balance que acompaña a este contrato y que forma parte del mismo; el cincuenta por ciento restante, cada socio lo integrará en dinero efectivo en

el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios con el cargo de gerentes, y ambos tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Surco Andino Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del restante. — En caso de venta de las mismas, el socio tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con más utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo; podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobacion que se podrán efectuar anualmente, al treinta de setiembre se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas especiales, previsiones. gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado objeción alguna el balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará cada uno como haber aprobado el mismo, sin perjuicio de conformarlo con su firma personal. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado entendiéndose que si los herederos o sucesores fueran más de uno deberán unificar su representación. — Décima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimoprimera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimosegunda: Toda duda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato por cualquier causa y en cualquier momento, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, y los puntos de discordia y aplicación de las costas. — El fallo de los árbitros de conformidad, o el del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes carácter de cosa juzgada — Decimotercera: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de sellos (T. O. 1965) se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Decimocuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se apìicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y concordantes artículos del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — S|r.: siguientes — Segunda — principal — amigables — agencia — interior — venta — utilidades — cumplimiento — distribuirá — Sociedad — designará — interpretación — cualquier. — Vale. — Fdo.: F. Soler Aragón. — A. R. Bottger. — S|r.: 3. — Vale. — E|l.: Secretaría del autorizante. — Vale.

Buenos Aires, febrero 22 de 1972.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e.8|3 Nº 7.131 v.8|3|72

Alejandro Pellet Lastra y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, entre don Alejandro Pellet Lastra, argentino, soltero, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 1366, planta baja, de esta capital; y don Eduardo Augusto Pellet Lastra, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 1385, 4º piso, departamento "B', de esta capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley número 11.645 y las cláusulas siguientes: Artículo 1º) La Sociedad girará bajo la razón social "ALEJANDRO PELLET LASTRA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º) El domicilio de la sociedad será en la calle Rodríguez Peña Nº 1366, planta baja, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer fuera del domicilio indicado. — Artículo 3º) El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios — Artículo 4º) El objeto principal de la sociedad serán las ventas, comisiones, representaciones y en general cualquier otra actividad comercial o industrial en la que la Sociedad resuelva operar. — Artículo 5º) El capital social se fija en la suma de mil pesos (1.000) representado por cien cuotas de capital de diez pesos cada una. El capital de la sociedad se integra totalmente de acuerdo con el balance adjunto, que forma parte de este contrato en la siguiente forma: novecientos noventa pesos corresponden al socio Alejandro Pellet Lastra y diez pesos al socio Eduardo Pellet Lastra. — Artículo 6º) La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Alejandro Pellet Lastra, con el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social y suscribirá las obligaciones con su firma personal y a continuación la fórmula "Alejandro Pellet Lastra y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo 7º) La Sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que sean necesarios para la realización de sus fines, sin limitación alguna. — Artículo 8º) Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades serán distribuidas, así como las pérdidas, en proporción del capital aportado. El balance quedará automáticamente aprobado a los 90 días del cierre del ejercicio si no se hubiere formulado objeción alguna. — Artículo 9º) En caso de disolución por cualquier motivo, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acuerden. — Artículo 10) A los efectos de lo dispuesto por la Ley de Sellos, se deja constancia de que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios consideren llegado el momento oportuno. — Se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sobre raspado: socios — se — 10º) — A — los — Administrada — llegado. Vale. — Alejandro Pellet Lastra. — Eduardo A. Pellet Lastra. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A. 013300320. — Hay un sello que dice: Enrique J. Fernández Moujan — Escribano. — Enrique Fernández Moujan. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 284, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Alejandro Pellet Lastra y don Eduardo Augusto Pellet Lastra, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas número 60 y 61 del Libro Nº 670 (Orden General) y Nº 1 (Orden Individual). — Hay un sello que dice: Enrique J. Fernández Moujan. — Escribano. — Enrique Fernández Mouján. — S|r.: Alejandro — domicilio — actividad — Anualmente — Artículo — con — personal. Vale.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.8|3 Nº 7.129 v.8|3|72

Lentax Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 2 de noviembre de 1971, la señora Erna Haraszti de Daniel, cede al señor Andrés Juan Szikla las cuatrocientas cincuenta cuotas de participación que tiene y le corresponden en la sociedad "LENTAX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por su valor nominal de cuatro mil quinientos pesos. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula Cuarta del contrato social la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cinco mil pesos, dividido en un mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo Lentax, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, un mil cinco cuotas, y el señor Andrés Juan Szikla, cuarenta y cinco cuotas, las que se encuentran totalmente integradas. — Raspado: Szikla, Lentax Argentina, Lentax: vale.

Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.8|3-Nº 7.049 v.8|3|72

El Rápido

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Alberto David García, argentino, casado, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.479.821, con domicilio en la calle Franklin 1149; José Héctor García, argentino, soltero, con C. I. de la Policía Federal Nº 5.670.767, y Susana Beatriz García, argentina, soltera, con C. I. de la Policía Federal Nº 5.671.143, los dos últimos domiciliados en la calle Mercedes 3793, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, y a las cláusulas del presente: Primera: La sociedad se denominará "EL RAPIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Fernández de Enciso Nº 3850, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir del día primero de abril de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de bares, confiterías, hoteles, copetines y todo negocio gastronómico, afín, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad mercantil lícita. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 doce mil, divididos en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una. — Dicho capital se halla íntegramente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sea que cada uno de los socios posee en la sociedad cuatrocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una. — Quinta: El capital mencionado está constituido por el negocio de bar instalado en la estación Devoto del Ferrocarril General San Martín, conforme con el inventario que las partes suscriben por separado. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, con la sola prohibición de utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Séptima: Para la adquisición de bienes inmuebles o muebles registrables, bastará con la firma de uno de los socios gerentes, pero será necesario por lo menos la firma de dos de los socios para su enajenación o gravamen. — Octava: Para todos los actos que pudieran obligar a la sociedad, será indispensable que el socio gerente, estampe su firma personal con el sello de la razón social. — Novena: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad estará obligado a ofrecer en ventas sus cuotas a los socios que permanezcan en la misma. — Dicho ofrecimiento deberá efectuarse por escrito y los demás socios tendrán un plazo de sesenta días para expresar su aceptación. — Vencido dicho plazo y no aceptada la propuesta, podrán recién ofrecerse a terceros ajenos y en las mismas condiciones. — Décima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los especiales que la mayoría de los socios resuelva en cualquier tiempo. — Undécima: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio, previa deducción de las reservas legales, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. — De conformidad firman las partes obligándose a su fiel cumplimiento, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Alberto David García. — José Héctor García. — Susana Beatriz García.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102.— e.8|3-Nº 7.054 v.8|3|72

Digafa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 16 de diciembre de 1971, el señor Daniel de Ciria, cede y transfiere a favor de los señores Guillermo Alberto David y Dino Mario Chiaravalli, las setecientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en sociedad DIGAFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se verifica por su valor nominal de siete mil quinientos pesos. Con motivo de esta cesión se modifican los artículos segundo y quinto del contrato social, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rincón cuatrocientos ochenta y dos, sin perjuicio, de que sus representantes legales puedan fijarle otro donde crean oportuno y de que establezcan las sucursales, filiales y agencias que estimen convenientes en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Don Guillermo Alberto David, mil doscientas veinticinco cuotas que representan doce mil doscientos cincuenta pesos, y don Dino Mario Chiaravalli, setecientas setenta y cinco cuotas que representan siete mil setecientos cincuenta pesos. — Testado: Alberto, no vale.

Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.8|3-Nº 7.050 v.8|3|72

Sarilán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de enero de 1972, el señor Bernardo Jaime Kuzniec, vende, cede y transfiere a la señora Haydée Mónica Cohn de Gunther, argentina, casada, domiciliada en Valentín Gómez 2691, 6º piso, Depto. A, Capital Federal: las 40 cuotas de capital que tiene y le corresponden en "SARILAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de $ 4.000. — Fdo.: Marcos Melgarejo, escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

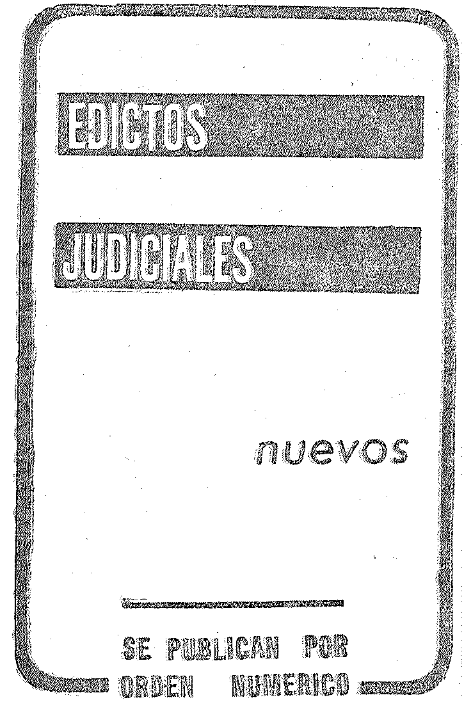
$ 18 e.8|3 Nº 7.126 v.8|3|72

Hotel Munich

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 5 de octubre de 1971, don Julio Hugo López, vende, cede y transfiere a don Juan Bautista Truck, argentino, casado domiciliado en la calle Perú 1572 piso 7º "A" las 1.058 cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una que tiene en "HOTEL MUNICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total convenido de pesos diez mil quinientos ochenta, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar, prelación y grado con respecto a las cuotas cedidas.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 21. — e.8|3 Nº 7.143 v.8|3|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL AGUSTIN MOSCONI y doña ELVIRA MOSCONI o ELVIRA LUISA MOSCONI de MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo dos de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e. 8|3 Nº 7.447 v. 10|3|72

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA o CARLOTA CASELLA de AGAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, febrero 28 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 7.583 v. 10|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION o MARIA CONCEPCION GIADAS de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 8|3 Nº 7.483 v. 10|3|72

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARTIN MASCITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero tres de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 7.585 v. 10|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARIO DURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 8|3 Nº 7.619 v. 10|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN MANZETTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 22 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 8|3 Nº 7.397 v. 10|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO BISCHITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1977. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 7.569 v. 10|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIZARDO RODOLFO MANTIÑAN e IRMA ROSA JOSEFA PICON de MANTIÑAN. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 27. e.8|3. — Nº 7.398 v.10|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL TORIBIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50. e.8|3. — Nº 7.399 v.10|3|72

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA EZQUERRA de FUENTE o AGUSTINA EZQUERRA o ESQUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50. e.8|3. — Nº 7.589 v.10|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERSER de LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.488 v.10|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.8|3. Nº 7.526 v.10|3|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO QUIRNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.614 v.10|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICA FAZIO de RIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.392 v.10|3|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PICHEL o PICHEL RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.419 v.10|3|72

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA JOSEFINA VERDE de MOIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50. e.8|3. — Nº 7.502 v.10|3|72

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de don JOSE BENITO GONZALEZ o JOSE BENITO GONZALEZ VENCE o BENITO GONZALEZ y JOSEFA HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 7.449 v.10|3|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS HERBERTO SOTELO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.8|3 Nº 7.433 v.10|3|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA ANA RAVA de AVERSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1972. — Elsa G. Arias de Bastita, secretaria.
$ 22,50 e.8|3 Nº 7.515 v.10|3|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SANTORO Viuda de ATTANASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.- e.8|3 Nº 7.454 v.10|3|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO DEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.8|3 Nº 7.458 v.10|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONINO PRIETO y de ANTONINO OSVALDO PRIETO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.8|3 Nº 7.494 v.10|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MALERBA y MERCEDES GALASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.463 v.10|3|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE LOEWY de TAUSZIG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.8|3 Nº 7.464 v.10|3|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO CONSOLI y de doña MARIA LORETO CONSOLI de CONSOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 26,40 e.8|3 Nº 7.588 v.10|3|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA MARIA SIVORI Vda. de GOMEZ FRAGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Graciela E. Gonzlez, secretaria.
$ 22,50 e.8|3 Nº 7.586 v.10|3|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA DE LA FUENTE de MAFUD — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de febrero de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.8|3 Nº 7.579 v.10|3|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA LETTIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.8|3 Nº 7.388 v.10|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRANIK o ANDRONICO SISLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de febrero de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 7.459 v.10|3|72

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 10 días, a IRMA BELLA BUSTOS de GUZMAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Guzmán, Faustino Enrique s|información Sumaria bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 21 — e.8|3 Nº 7.380 v.9|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 16, Secretaría Nro. 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO FODINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de octubre de 1971. — Ricardo Ballesterc Barruti, secretario.
$ 18. — e.8|3-Nº 7.416-v.10|3|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAYETANA BRIGANTE de MEDICI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de febrero de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 — e.8|3 Nº 7.632 v.10|3|72

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO SAYAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de febrero de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 — e.8|3 Nº 7.432 v.10|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ELIAS MOYA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 1º de marzo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 13,50 e.8|3 Nº 7.381 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTA ADELA ROCCA Vda. de PONCE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 3 de marzo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 13,50 e.8|3 Nº 7.383 v.10|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO POLJSAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre tres de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 7.385 v. 10|3|72

Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VIEJO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo primero de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 7.387 v. 10|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL CELONE — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 7.394 v. 10|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 7.504 v. 10|3|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos "Servielle Víctor Hugo, s|Ausencia con presunción de fallecimiento", cita a don VICTOR HUGO SERVIELLE a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 9.— e. 7|1 Nº 677 v. 7|1|72
$ 9.— e. 7|2 Nº 3.299 v. 7|2|72
$ 9.— e. 8|3 Nº 7.462 v. 8|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE D'ISEP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 7.521 v. 10|3|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TROFIMO GIERASIMIUK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 7.455 v. 10|3|72

El Juzgado Civil Nº 19 a cargo del Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37 a cargo del Dr. Enrique B. Leguizamón, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE ALBERTO SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 7.473 v. 10|3|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO DI GRIGOLI y de doña ANGELA KLARICIE de DI GRIGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 7.527 v. 10|3|72

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALUSTIO MORCELLE y de doña SARA MARIA MALLO de MORCELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50. e.8|3. — Nº 7.490 v.10|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA SABELLI de OTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.567 v.10|3|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SILBERMANN o SILBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50. e.8|3. — Nº 7.596 v.10|3|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FEDERICO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.590 v.10|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULOGIO ABEL FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50. e.8|3. — Nº 7.568 v.10|3|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURELIA VAZQUEZ MARTINEZ de BRUZZISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50. e.8|3. — Nº 7.450 v.10|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO CAMODECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 7.448 v. 10|3|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AZUCENA ESTHER CAGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.631 v.10|3|72

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON ZWARYCZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.576 v.10|3|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ALZAMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.389 v.10|3|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CHECHILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.528 v.10|3|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CUÑARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.575 v.10|3|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA ANGELA FRACCHIA de RISETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.457 v.10|3|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS LEOPOLDO RODRIGUEZ BASAVILBASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.605 v.10|3|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO ALBERTO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 21,60. e.8|3. — Nº 7.550 v.10|3|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ABRAHAM GOLDSZTEIN. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 27. e.8|3. — Nº 7.630 v.10|3|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BANUS de MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,80. e.8|3. — Nº 7.587 v.10|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOPEZ de ABUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50. e.8|3. — Nº 7.546 v.10|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO CAZAUBON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.461 v.10|3|72

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE MARCO y ROSA SIBBARELLI de DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.655 v.10|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS SARRO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.456 v.10|3|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza a CASA LY'A S.R.L. por tres días, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en el juicio "Castro, Ana María c|Casa Ly'a S.R.L. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 27.— e.8|3 Nº 7.513 v.10|3|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita a VICENTE ISABELINO ESPOSITO por tres días para que comparezca a estar a derecho en autos "Bescos, Enrique Manuel c|Espósito, Vicente Isabelino s|Ejecución de Alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en dicho juicio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 31,50 e.8|3 Nº 7.452 v.10|3|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 18.— e.8|3 Nº 7.405 v.10|3|72

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42 cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GREGORIO MELEAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1972. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 18.— e.8|3 Nº 7.577 v.10|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a I. MELLER E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO, para comparecer en juicio en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra I. Meller e Hijos Soc. de Hecho, sobre cobro ejecutivo de $ 20.193,45", (Exp. 31.282), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 21.— e.8|3 Nº 7.486 v.9|3|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a NESTOR MELCHOR; JOSE M. ELIZALDE; MIGUEL ANGEL JULIO MORENO; JOSE ENRIQUE ORIANI; ELSA ALVAREZ DE MORENO ADROVER, y PEDRO MORENO ADROVER, a reconocer firmas en los autos: "Banco Popular Argentino c|Moreno Adrover, Pedro y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de darselas por reconocidas y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 27.— e.8|3 Nº 7.479 v.9|3|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 cita por cinco días a RUBEN ERNESTO GARCIA y a JOSE LUIS FONSECA para que comparezcan a reconocer firmas en juicio: "Banco Popular Argentino c|García, Rubén Ernesto y otros s|Ej.", bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas y nombrar al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 24.— e.8|3 Nº 7.480 v.9|3|72

Nº 7

Juzgado Comercial 7, Secretaría 13, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Acosta, Segundo Agustín y otro s|ejecutivo", cita y emplaza a MANUEL REYES BELTRAN y SEGUNDO AGUSTIN ACOSTA, por cinco días, con el fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Marcos T. Muñiz secretario.
$ 21.— e.8|3 Nº 7.627 v.9|3|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días en autos "BIELLA HILANDERIAS SRL. s|Quiebra" que se convoca a los señores acreedores a la audiencia del día 24 de marzo a las 14 horas, para considerar el pedido formulado por el liquidador de iniciar acción revocatoria concursal, con acumulación de nulidad y simulación, respecto de la venta del inmueble de San Martín y Blanco Encalada, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, lote 1 M, en el plano C-110-1158-58, con superficie de 8.149 mts.2, realizada ante el escribano Carlos Zadoff, el 19 de mayo de 1969 por escritura Nº 596 pasada al folio 1.492 del Registro 91 de la Capital, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Vicente López al folio 921 del año 1969.
Buenos Aires 3 de marzo de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 105.— e.8|3 Nº 7.617 v.14|3|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 5 días al representante legal de Organización Sip S.C.A., a comparecer en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|ORGANIZACION SIP S.C.A. s|ejec., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día.
Buenos Aires 7 de febrero de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 9.— e.8|3 Nº 7.482 v.8|3|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, a los acreedores de FLAMO S.A.C.I.I.F., la convocatoria solicitada, Expediente Nº 47.831, fijándose el plazo de treinta días para presentar al síndico Jorge Finelli, con domicilio en la calle Güemes 3910, 6º piso, departamento A, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 24 de mayo de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Verificación y Graduación de Créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e.8|3 Nº 7.646 v.14|3|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de "DIMO S.A.". Síndico: Norberto Ramos, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien deberán presentar los acreedores los títulos de sus créditos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de julio de 1970. Señálase el 19 de abril de 1972, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario, secretario.
$ 75.— e.8|3 Nº 7.645 v.14|3|72

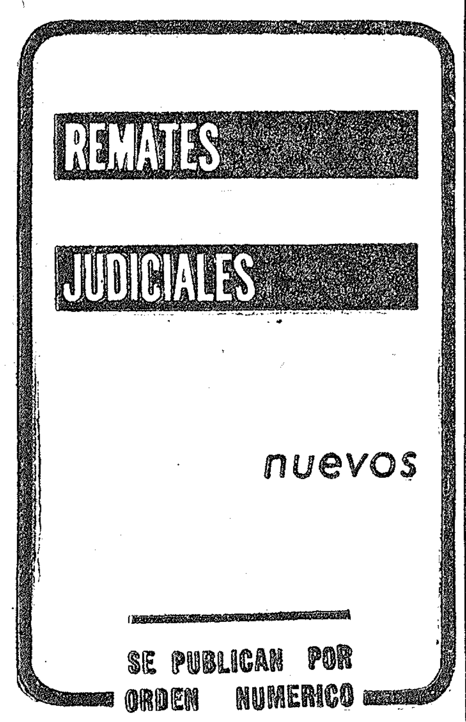
Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ALBERTO ALGRANATI. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de marzo de 1970. Síndico: Contadora Magdalena Marina Savio. Domicilio: Donato Alvarez 21, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 17 de abril de 1972, a las 13 y 30 hs. para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 22 de febrero de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75.— e.8|3 Nº 7.650 v.14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a MARCELO HERIBERTO MOSEINCO, para que comparezca en juicio Banco Popular Argentino c|Moseinco, Marcelo H. s|ejec., bajo apercibimiento de ser designado al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires 13 de diciembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 7.481 v.14|3|72

Nº 14

Juzgado Comercial 14, Secretaría 27, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c| Mir de Pazos Margarita Anselma y otro s|ejecutivo", cita y emplaza a MARGARITA ANSELMA MIR de PAZOS y PEDRO MIR, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente en el término de cinco días. — Publíquese por un día.
Buenos Aires 24 de febrero de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 12 e.8|3 Nº 7.628 v.8|3|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 4, comunica por tres días en el juicio "LEVI YEYATI MOISES c|CAJARAVILLE ALFREDO s|ej. hipotecaria" expediente Nº 36512, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 16 de marzo a las 17 horas, en el local de ventas sito en la calle Venezuela Nº 1320 Capital, el local ubicado en la calle Peña Nº 2030 (según título) hoy Peña 2031|71 entre las calles Buenos Aires y Adrogué (hoy Roma), localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, Lote 8, Manz. A-X, Unidad funcional Nº 1, Polígono, cero, cero, cero, uno; compuesto de salón de negocio y pequeño baño. — Medidas: Sup. cubierta: 54m32. — Descubierta: 18m16. — Superficie total: 72m48. — Cláusula Undécima Hipotecaria: La venta judicial del citado bien, deberá ser entregado totalmente desocupado, por el deudor. — Base pesos 21.400. — Seña: 8 o|o. — Com. 3 o|o. — En efectivo. — El bien se encuentra desocupado. — Visitar de 15 a 18 horas desde el 10 de marzo hasta el 15. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 72.— e. 8|3 Nº 7.287 v. 10|3|72.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día en el juicio "LACAR ADMINISTRADORA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA S. C. A. c|CAPPAGLI DE SANTOS ELISA F. s|rescisión de boleto", expediente Nº 13.652, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, 3º piso, Sala Nº 4, el día 9 de marzo de 1972, a las 14 horas, un televisor eléctrico usado "Dismer", gabinete de madera, con pantalla gigante y sin número visible, funcionando, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545. — Sin base. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 15.— e. 8|3 Nº 7.511 v. 8|3|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "LORENZO de LOPEZ, AMPARO y otros c| ALVAREZ ROQUE s|ejecución hipotecaria", expediente 16189, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 11 de marzo de 1972, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Nazca 2111|15, Capital, el lote 6, manzana C., partido de General Sarmiento ciudad San Miguel, provincia de Buenos Aires. — Superficie: 189,36 dm2. — Base: pesos ley 18.188: 22.920,00. — Horario visita: 16 a 18 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Cláusula 9ª escritura hipotecaria: "El inmueble hipotecado no reconoce ninguna locación en forma total ni parcial y la misma de producirse una acción judicial caducará a la fecha, siendo entregado totalmente desocupado, el inmueble de referencia". — De acuerdo al informe del martillero, el inmueble se encuentra ocupado por la esposa del demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo tres de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 72.— e. 8|3 Nº 7.425 v. 10|3|72

Juzgado Nacional Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos: GREGORIADIS DE SARIS, SOFIA c|SARIS PANAGOTIS s|alimentos y Litis expensas (Expediente 16.013), que el martillero Enrique Fabio Secco, rematará el día 17 de marzo de 1972, a las 16 horas, en la misma unidad, la mitad indivisa del departamento Nº 4, piso 1º, contrafrente sito en Avda. Juan B. Justo número 2987, Capital Federal, ocupada por la condómine. — Compuesto de 2 habit., dep., patio y hab. en terraza exclusiva. — No adeuda ni tiene gastos por expensas comunes. — Visitar: 15 a 18 hs. — Base: $ 2.093,35 (2|3 partes valuación). — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento y sellado fiscal 3 o|oo. — Al contado y en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 63.— e. 8|3 Nº 7.476 v. 10|3|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por el término de tres días, en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|LAPADU, ELIDA NOEMI s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 17.749|16), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 24 de marzo, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el primer piso, letra "A", Unidad Nº 4 del edificio de la calle Doblas Nº 217, Capital Federal, con una superficie cubierta de 47m.c.06, balcón de 2m.c.99, superficie total de 50m.c.05. Porcentual de dominio de 4,52 o|o y se compone de hall, cocina, living-comedor, con balcón a la calle, un dormitorio con placard, baño instalado, encontrándose en perfecto estado de conservación y ocupado por la deudora hipotecaria. Visitas de 16 a 18,30. Adeuda expensas comunes la suma de $ 1.324,47. Base $ 12.533,32, al contado. De acuerdo a la cláusula Decimasegunda inciso e) del contrato hipotecario agregado en autos, "La deudora se obliga a desocupar el departamento hipotecado". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de Sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El secretario.
$ 90.— e.8|3 Nº 7.561 v. 10|3|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "APELBAUM, MARIO y otros c|CENTURION SOC. ENC. POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.584), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú Nº 27, Capital, el viernes 10 de marzo de 1972, a las 15,30 el inmueble calle Blanco Encalada 3497 e|Clodomiro Urtubey y Superí compuesto de 13 m. frente SE., 37m61 costado SO., 13 m. contrafrente y 37m81 costado NE. Ocupado por la demandada para arreglo de automotores, chapa, pintura; habitan dos personas como cuidadores. De acuerdo a lo pactado en la escritura hipotecaria (cláusula ...) el deudor se obligó a entregar el bien desocupado. Base pesos 64.000.—. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 63.— e. 8|3 Nº 7.437 v. 10|3|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "GODINO MARIA JUANA y otros contra MAGNANI de COLOMBARO MARIA LUISA - s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.290|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en sus oficinas, calle Talcahuano 68, piso 1º, escritorios 5 y 6 el día sábado 18 de marzo de 1972, a las 11 horas, el inmueble de la calle General Juan Lavalle número 1684 entre las de Caseros y Avellaneda, de la localidad de Florida (Partido Vicente López, Prov. Bs. Aires), edificado en el lote Nº 22 de manzana "C", que mide 8,66 metros de frente al N.O. por 25,86 mts. de fondo. Superficie 223,95 m2. Base $ 37.000.—. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad se halla en deficiente estado de conservación y está ocupada por tres inquilinos. Puede visitarse de 9 a 18 horas. Se hace constar que la cláusula 5ª del contrato hipotecario establece que en caso de remate judicial éste se hará con la condición expresa y firme de que el inmueble sea entregado totalmente desocupado.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 81.— e. 8|3 Nº 7.407 v. 10|3|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en juicio "BRIGHENTI JUAN c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I., s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 21.986), que el martillero Antonio Borrajo, rematará en el mismo inmueble, el domingo 12 de marzo de 1972, a las 10 horas, el departamento designado Unidad 32, del piso 8º, del inmueble en construcción, sito en Avenida Olleros 1646, 1650, 1654 y 1656, Capital Federal, desocupado, compuesto de living-comedor, dormitorio, baño y cocina; carece de ascensores y demás servicios comunes, faltando pisos parquet, artefactos de baño y cocina, placcards, yesería, pintura y colocación puertas y ventanas; terminación a cargo del comprador. Superficie total funcional 42,12 m.c.; porcentual 0,88 o|o. Base: pesos 22.025.— (Ley 18.188), al contado; seña 10 o|o, comisión 3 o|o. Se visita de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 72.— e. 8|3 Nº 7.618 v. 10|3|72

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "FAMAR S.C.A. contra FREIDSON SALMON (s|sucesión), sobre ejecución hipotecaria", (Expediente 21.849), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso "A", T. E. 99-2932), rematará el miércoles 15 de marzo de 1972, a las 16 horas, en el local "Salones Segurola", calle Segurola 57, la Unidad Nº 20 (Letra "C"), del 6º piso, contrafrente, del inmueble Sarmiento 2226, entre las calles José Evaristo Uriburu y Pasteur, Capital Federal. Consta de dos entradas, principal y de servicio: Living-comedor con balcón (6,47 m2.), pasillo, dos dormitorios, baño, toilet, cocina, pieza y baño de servicio, y lavadero cubierto. Superficie Funcional: 77,19 m2.; Porcentual: 2,96 o|o. Servicios centrales. En su momento el inmueble se entregará desocupado, según constancia de autos. Visitar, días hábiles, de 10 a 12 horas. Deudas: Expensas comunes (hasta junio| 71): $ 628,70. Impuestos Municipales (1970|71): $ 421; Sanitarios (1966|1970| 1971): $ 247,20. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 20.000 ($ 2.000.000 m|n.), al contado, al mejor postor. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 99.— e.8|3 Nº 7.651 v.10|3|72

Nº 13

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "INDIA CIA. DE SEGUROS GENERALES S. A. contra ARCARO MARIO RAUL, sobre ejecución hipotecaria", (Expediente 18.102), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso "A" T. E, 99-2932, Capital Federal), rematará el miércoles 15 de marzo de 1972, a las 16 horas, en el local de "Salones Segurola", calle Segurola 57, Capital Federal, el inmueble calle General Carlos M. de Alvear, sin número, entre la Avenida Quinta de Circunvalación y Camino General Belgrano, de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires (28,95 x 52,08 m.), desarrollado en dos plantas: Al frente: pared baja y cerco de ligustrina, con 2 entradas p|vehículos. P|baja: living-comedor c|chimenea, placard, baño (falta bañera), cocina (s|gas), lavadero cubierto. P| alta: 2 dormitorios. Al fondo: Garaje (6 x 3 m. aprox.). Exterior: Parque con árboles Superficie Funcional: 60 m2. aprox. Ocupado por el demandado, esposa y 4 hijos, según constancia de autos. Contrato de Mutuo, Cláusula 6ª: "...los deudores no podrán enajenar los bienes hipotecados ni constituir sobre los mismos ningún otro derecho real, darlo en locación ni percibir alquileres anticipados por más de un año, todo ello sin consentimiento expreso y por escrito de la sociedad acreedora". Deuda hasta año 1971 inclusive: Impuesto Inmobiliario Básico: $ 409,96; Municipal: $ 243,42. Base $ 24.000 ($ 2.400.000 m|n.) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y 1 o|o Art. 38, Inc. b), Ley 1.014 P.B.A., todo en efectivo.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 126.— e.8|3 Nº 7.652 v.10|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|REY, JULIO ANGEL s|ejecución hipotecaria", (expediente número 15.176), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 24 de marzo, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, a las 15,30 un departamento ubicado, Undécimo Piso, Letra "A", Unidad Nº 103, del edificio de la Avda. Cabildo Nº 591|93|95|97|99 Capital Federal. Superficie cubierta de 70,55 m2., descubierta de 6,80 m2., y 8,41 m2. de balcón, superficie total de 85,76 m2. Porcentual de dominio de 1,45 o|o. La unidad se compone de living-comedor con balcón a la calle, pasillo, dos dormitorios, con placard, baño instalado, cocina, lavadero, servicios individuales, portero eléctrico, encontrándose en perfecto estado de conservación y ocupado por el deudor hipotecario con su familia. Visitas de 9 a 11 horas. Base $ 22.400 al contado. De acuerdo a la cláusula Décima Segunda, inciso e) del contrato hipotecario que obra en autos, el deudor se obliga a dejar desocupado el departamento. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento
Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 90.— e.8|3 Nº 7.563 v.10|3|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el Exp. 15.401|70 autos "BECOFIN COM., INDUST., F. Y INMOB. SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES contra PARRA MARIANO", ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 14 de marzo, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Fed. el inmueble ubicado en el Pdo. de Pilar de la Prov. de Bs. As. con frente a la calle hoy Brasil s|n. entre Perú y Sargento Cabral y de acuerdo al plano de subdivisión figura como lote 8 de la Manzana "B". Sup. total 275 m2. Designación Catastral Circ. Primera. Sec. "E", Chacra 1 - Manzana 18-b-, Parcela 11. Edificacion, amplio dormitorio, comedor, cocina y baño instalado, construcción buena. Cláusula 7ª: El deudor deberá entregar el inmueble gravado totalmente desocupado por cualquiera que lo ocupe en esos momentos y dentro del plazo de diez días de notificado al efecto. Se encuentra en el km. 53,500 de la Ruta Nacional Nº 8. Visitar de 15 a 18 hs. Base Pesos Ley 20.520. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e.8|3 Nº 7.580 v.10|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "MAGGI LUCIA DOMINGA y otro c|PONTORIERO AMELIA N. s|Ej. hipotecaria", Exp. Nº 15.694, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el viernes 17 de marzo, a las 16 horas, en el salón de venta de la firma D. Palma Quinta y Cía., calle Cangallo Nº 925, piso 2º, Cap., el departamento sito en la calle Membrillar números 451|53, entre las calles Directorio y Stegman, designado como unidad de vivienda Nº 4 (hoy 3), planta baja, al fondo. Zona Sud. Circunscripción V, sobre terreno señalado con el Nº 22. Sup. propia 40m06 y común 5m57. Sup. total 45m63. Patio 8m63 común para uso exclusivo y azotea de 33m07. Le corresponde un porcentual de 19,27 por ciento con relación al valor del conjunto. El departamento se encuentra ocupado por su dueño. Compuesto de: Hall grande o patio techado, comedor, dormitorio, baño y cocina, calefón a gas, habitación arriba y dos terrazas. Base pesos Ley 27.236,08. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Horario de visitas de 15 a 18 hs. Adeuda Impuesto Municipal desde el segundo semestre de 1970. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y abonar el sellado del 3 por mil. Informes Rivadavia 1837, piso 7º, T. 45-3797.
Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 99.— e. 8|3 Nº 7.508 v. 10|3|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "SARTORI, ARNALDO y otro c|AMADEO, RICARDO NOE s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 14.499), que el martillero Enrique I. Crespi, rematará el viernes 17 de marzo, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en la localidad de Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Blas Parera Nº 76, no existiendo chapa municipal y se halla ubicada entre los números 40 y 80, edificada en un lote de terreno, designado con el número 23 de la manzana 15, que mide: 8m66 de frente al S.O. por 25m98 de fondo. Nomenclatura Catastral Circunscripción: V - Sección A - Manzana 1 - Parcela 23. Se trata de una casa tipo chalet, con lugar libre al frente, porch, living-comedor con hogar, cocina, baño y lavadero, en el contrafrente una habitación, en la planta alta que se asciende por una escalera que se encuentra en el living-comedor, se compone de pasillo con placard, dos habitaciones, habitación chica y baño instalado, encontrándose en regular estado de conservación y ocupada por el deudor hipotecario y su familia. Visitas de 15 a 18 horas. Base $ 22.419,94, al contado. La cláusula Cuarta del contrato hipotecario dice: "Para el caso de ejecución el deudor autoriza desde ya a los acreedores a solicitar del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal en turno, a cuya jurisdicción Civil Ordinaria se somete la venta del inmueble hipotecado, el que deberá entregar totalmente desocupado, por el martillero que los acreedores designen, base por todo lo adeudado por capital, intereses y costas, y la cláusula Octava del mismo contrato hipotecario dice "El deudor se obliga a ocupar la finca hipotecada, comprometiéndose desde ya, a no arrendarla, considerándose inexistente cualquier locación pactada, so pena de dar por rescindido el presente contrato de mutuo, salvo consentimiento expreso de los acreedores por escrito. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El secretario.

$ 153.— e. 8|3 Nº 7.560 v. 10|3|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, de la Capital Federal, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por tres días, en el juicio "MOSCHIONE EDUARDO y otros c|LEONE HORACIO E. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 12.228|69, que el martillero Omar Jorge Ramos, rematará el día 18 de marzo de 1972, a las 18 horas, sin base y al mejor postor, sobre el mismo inmueble de la calle Constitución esquina Suárez (ex Las Heras) de la localidad de José C. Paz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote uno de la manzana B, superficie 229,25 metros cuadrados, compuesto por una vivienda y local de negocio. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o. Venta al contado. La vivienda está ocupada por el deudor hipotecario y el local por persona que manifiesta ser inquilino sin contrato. La cláusula "sexta" de la hipoteca establece que el deudor se compromete a habitar el bien y a no darlo en locación, debiendo desocuparlo dentro de los diez (10) días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 90. e.8|3 Nº 7.620 v.10|3|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos: "VARONA CLARA c|BLANCO ARMANDO s| Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 13.843, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 18 de marzo de 1972, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, los lotes 27 y 28 manzana J. General Sarmiento, Pvcia. de Buenos Aires. Superficie: 432 mts.2 cada lote. Base: pesos Ley 18.188: 2.964,30. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 15 a 18 hs. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "...en caso de ejecución el deudor se compromete a entregar el bien libre de ocupantes, obligándose a no arrendarlo...". — De acuerdo al informe del martillero los lotes se encuentran totalmente desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires 3 de marzo de 1872. — Hugo Molteni, secretario.

$ 63.— e.8|3 Nº 7.421 v.10|3|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos: "COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA S.A. c|MARTIN JOSE s|ejecución hipotecaria" (Expte 13.918), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260 piso 2º Capital Federal, el día 13 de marzo de 1972, a las 16.30 horas, la finca sita en la ciudad de Neuquén, Pcia. del mismo nombre, frente a la calle Libertador Gral. San Martín Nros. 71, 73 y 79, entre Hipólito Yrigoyen y Avda. Argentina, edificada en el lote 9, manzana 78, que es parte del Nº 3 del Plano Oficial de la Pcia. de Neuquén, Sección Primera, fuera de Zona de Seguridad de Fronteras y mide 400 mts.2. El bien consiste en casa habitación interior y local negocio al frente. El Juzgado ha dispuesto hacer saber que por la cláusula 6º del mutuo el deudor se comprometió a desocupar la propiedad. Se ha denunciado en autos que en la misma no se ejerce actividad comercial y se halla deshabitada. Base $ 62,257, al contado. Se visita de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. 8 o|o como seña y a cuenta de precio, comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Hugo Molteni secretario.

$ 90.— e.8|3 Nº 7.514 v.10|3|72

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos: "MARIOTTI, FRANCISCO MARCELINO y otra c|LOPEZ CANTERO, ALEJANDRO s|ejecución hipotecaria" (Expediente 20.661), que el martillero Antonio José Bloise, rematará el 17 de marzo de 1972, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la unidad funcional Nº 2, de la planta baja, bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, calle Achával 440-46-50, entre las de Av. Directorio y José Bonifacio, de esta Capital. Consta de: comedor, 2 dormitorios, baño y cocina habitación en alto y patio. — Superficie total de 57,43 mts.2 y superficie superpuesta interior sobre entrepiso de 12.10 mts.2; porcentual 34,51 por ciento. La unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia, estando obligado a desocuparla según cláusula sexta del mutuo hipotecario. — Se visita los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas. — Base pesos Ley 18.188, Once mil setecientos ($ 11.700). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen pagos por expensas comunes.

Buenos Aires 1º de marzo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 90.— e.8|3 Nº 7.429 v.10|3|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|SERRANO JUAN y otra s|ejecución hipotecaria' (expediente número 15.988), que los martilleros Comi y Pini S.R.L., rematará el viernes 17 de marzo, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal un departamento ubicado en la Planta Baja, letra "A", unidad Nº 1, del edificio de la calle Aráoz Nro. 2241, Capital Federal, con una superficie cubierta de 45,71 mts.2 y descubierta de 6,13 mts., superficie total de la unidad 51,84 mts.2. Correspondiéndole un porcentual de dominio 2,37 o|o. El departamento se halla totalmente desocupado y se compone de hall, living-comedor, con placard y dos ventanas a la calle, dormitorio con placards, cocina, baño instalado y un pequeño patio, encontrándose en perfecto estado de conservación. La unidad podrá visitarse de 15 a 18 30 horas. Base $ 19.331,83 al contado. — Adeuda expensas comunes la suma de $ 804,30. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 90.— e.8|3 Nº 7.562 v.10|3|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "CIOCCA DE ANZILLOTTI BEATRIZ ESTHER y otros contra INMOBILIARIA ALPES S.A.C.I. y A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.729|70), que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el día martes 14 de marzo de 1972, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27, Capital, el inmueble de la calle Acoyte Nros. 1360|68 de esta Capital Federal, en terreno que mide 9 metros de frente al N. E. por 36,90 metros de fondo, sobre el cual existe una estructura de hormigón de seis pisos, incompleta. Adeuda en concepto de Obras Sanitarias la suma de $ 118,40 y por Impuestos Municipales la cantidad de $ 351,08. De acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario la deudora no podrá, bajo ningún concepto, proceder a la locación de la propiedad gravada siendo esta obligación, en caso de incumplimiento, resolutoria de dicho contrato. Venta sin base. Al contado. 25 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble puede visitarse los días hábiles de 9 a 17 horas.

Buenos Aires febrero 24 de 1972. Juan L. Peña secretario.

$ 81.— e.8|3 Nº 7.408 v.10|3|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "MARTINEZ DE CRESPO JUSTA y otra c| CASTILLO SALVERIO s|ejecución hipotecaria", Expte. 19.053, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 18 de marzo de 1972, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el lote de terreno ubicado en el pueblo y partido de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, paraje Villa Mitre, calle Los Aromos 380. Sup.: 300 m2. Base: pesos ley 18.188: 13.965,92 Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Horario visita: 11 a 13 hs. Deuda inmobiliaria 1970: $ 15. Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". De acuerdo al informe del martillero el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — Enrique Conte Mc Donnell, secretario.

$ 372.— e.8|3 Nº 7.422 v.10|3|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "GANGITANO OMAR NICOLAS y otra c| CUETO JACINTO JUAN y otra s|Ejec. hipotecaria" (Exp. 4.095), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1266 piso 2º, Capital, el día 13 de marzo de 1972, a las 16 hs., el inmueble sito en Ramos Mejía, Pdo. de Morón, Pcia. Buenos Aires, frente a la calle Teniente Coronel Manuel Rico Nº 1145, que mide 293.85 m2. Base $ 24.868,55, al contado. De acuerdo a lo resuelto en autos el bien se vende desocupado. 8 o|o como seña a cuenta de precio, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Julio P. Gerez secretario.

$ 58,50 e.8|3 Nº 7.515 v.10|3|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: ZANICHELLI, ALBERTO s|testamentaría" (Exp. Nº 22.300), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en la esquina de las calles 13 y 16 del Barrio El Jagüel, 29 lotes de terreno designados con los números 1 — 4 — 5 — 6 — 19 — 20 — 21 — 22 — 23 — 24 — 25 — 27 y 28 manz. 206; 6 — 11 — 12 — 13 y 14 manz. 205; lotes 4 — 5 — 6 — 10 — 11 — 12 y 13 manz. 51 y lotes 1 — 5 — 28 y 29 manz. 52, del Barrio El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires, del plano aprobado con la característica 30-113-57, frente a las calles 11-13, 14 y 16, el día domingo 12 de marzo de 1972, a las 15. Base $ 50 por mes cada uno en 132 meses sin interés, pagaderos tres cuotas en el acto del remate, 4 cuotas dentro de 20 días en las oficinas del martillero, calle Rivadavia 2580, otorgándose la posesión y las 125 cuotas restantes del 1º al 10 de cada mes a partir del mes de mayo de 1972, en Rivadavia 2580, piso 2º. Las escrituras traslativas del dominio se otorgarán dentro de los 90 días por ante el Sr. Esc. Luis Prato (Reg. 396, Capital Federal), aun cuando la compra se efectúe al contado. Por pago al contado 20 por ciento de descuento sobre 125 cuotas dentro de los 90 días de efectuado el remate. Impuestos, tasas y contribuciones se entregarán pagos hasta el 31 de diciembre de 1971. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Guillermo Juan Blanch secretario.

$ 99.— e.8|3 Nº 7.435 v.10|3|72

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, a cargo de la Dra. Ana María Luaces, comunica por tres días que en los autos "CAPORALE DOMINGO y otros c| BARZOLA de DORR, MARIA ROSARIO y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.993), que el martillero Jorge Antonio Palomba rematará el día 21 de marzo de 1972, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, la Unidad Funcional Número Uno, ubicada en la planta baja, local de negocio y vivienda, de la finca calle Alvarez Thomas Nros. 920|22|24, con una superficie cubierta de 47 m.c. 21; semicubierta de 0 m.c. 60 y total por piso y unidad funcional, de 64 m.c. 25, correspondiéndole un porcentual del 38 por ciento. Actualmente se encuentra ocupada y alquilada, desde el 22 de febrero de 1971. Base de venta: pesos 39.346 ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 o|o, a cargo del comprador (los tres en efectivo). No existen expensas comunes. Informes, Castro Barros 1836. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 72.- e.8|3 Nº 7.428 v.10|3|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "BAZO y CUNCHILLOS ADELA y otra c|DUCAL S.R.L., ejecución hipotecaria" (Expte. 19.760), que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 12 de marzo de 1972, a las 11 hs., sobre la misma propiedad, el inmueble calle Teodoro Vilardebó Nº 2435 s|Santo Tomé y Marcos Sastre, Capital Federal. Sup. 404,42 m2. Base: pesos ley 18.188 55.658,86. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario visita: 15 a 18 hs. — Cláusula 10a. escritura hipotecaria: "En caso de ejecución la deudora se compromete especialmente a desalojar el bien hipotecado a fin de poderle entregar absolutamente libre de ocupantes a quien resultare su adquirente". De acuerdo al informe del martillero, el bien se encuentra ocupado única y exclusivamente por la demandada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.

$ 63.- e.8|3 Nº 7.423 v.10|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ, GREGORIA P. c| OTERO, ANGEL, s|ejecución" (Expte. Nº 844), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, sobre el mismo bien, el día domingo 12 de marzo de 1972, a las 11, los lotes de terreno ubicados en Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, designados en el plano de subdiv. característica 30-133-56 como 4b. y 4c. parte del lote 4, manz E., edificados. Sup. 926,80 cada lote, frente a la Av. L. N. Alem, hoy Nº 1850 entre Ventura Avila y Matheu. Consta de 4 locales, dos alquilados y los restantes desocupados, casa habitación detrás de los mismos ocupada por el demandado y su familia. — Adeuda por Imp. Inmob. años 1966|71, pesos 71; Alumb. barrido y limpieza, año 1971 $ 618. Base $ 13.550,10, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 14 a 17.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 72.- e.8|3 Nº 7.438 v.10|3|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por un día en el juicio "CREDITO BERNARDO de IRIGOYEN c|ANDRADE VICTOR S., s|ejecutivo", que el martillero Carlos Airoldi rematará el día 15 de marzo, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 385, Oficina 12, lugar donde se exhibe: Un televisor Colfax, pantalla grande. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 marzo de 1972. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 9.- e.8|3 Nº 7.401 v.8|3|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día en el juicio: "RODRIGUEZ GESUALDI CARLOS ANTONIO c|FREIJEDO JOSE LUIS, s|ejec." (Exp. Nº 140.498), que el martillero Andrés Pérez rematará el martes 14 de marzo de 1972, a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046 (se exhibe en la calle Venezuela 3155), los siguientes bienes: Un rollo de madera, de cedro, en tablas, diez en total, de 3 mts. por 0,50, aproximadamente. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 13,50(e.8|3 Nº 7.492 v.8|3|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio TRUEQUE S.A.C.I.F.I.A. c|ZARATE MARIA DOMINGA s|ejec., Exped. Nº 140.486, que el martillero Andrés Pérez, rematará el martes 14 de marzo de 1972, a las 15 horas en el ocal de la calle Humberto Primo 2046 donde se exhibe, los siguientes bienes: Una heladera familiar "Cliford" Nº 38898. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 29 de febrero de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 24.— e.8|3 Nº 7.493 v.9|3|72

Nº 6

El Juzgado de Paz Nº 6, comunica por un día en autos: "DIPAOLO DARIO A. c|CRESPO DORA B. de, ejecutivo, Exp. 139.064" que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 10 de marzo a las 19 hs., en Sarmiento Nº 1758, piso 2º, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una estufa a garrafa Escabe, color gris; un ventilador de mesa Dape Nº 20615; 10 vestidos distintos modelos y talles; una mesita ratona tapa de vidrio, sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 3 de marzo de 1972. — Carlos A. Barrese, oficial principal.
$ 15.— e.8|3 Nº 7.395 v.8|3|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, de la Capital Federal comunica por tres días en el juicio caratulado "COMPAÑIA MERCANTIL BS. AS. c|IRIBE, GABINO CRISANTO y otro s|ejecutivo" expediente Nº 111.730, que el martillero don Julio Enrique Arancibia rematará en Lavalle 1447, segundo cuerpo, quinto piso "K", el día 18 de marzo de 1972, a las 10 horas, el inmueble de la calle Marinos del Fournier 1486, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Base $ 6.206,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y al mejor postor. El inmueble está ocupado por el propietario. Horario de visita: de 15 a 19.
Buenos Aires 25 de febrero de 1972. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 54.— e.8|3 Nº 7.477 v.10|3|72

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en los autos: "MERCEDES SOC. COOP. DE SEGUROS LTDA. c|FUCIÑOS, PLACIDO R. s|ejecutivo" que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el próximo día 10 de marzo a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, donde se exhiben: un juego de sillones compuesto de uno de tres cuerpos y dos de un cuerpo tapizados en plástico negro y blanco; una mesa ratona de madera lustrada; un radio-tocadisco marca Nobleza Radio; un televisor Wells-Gardner, controles al frente, pantalla gigante; una lustradora marca Cometa. Sin base, al contado. Al mejor postor en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan en el acto del remate previo pago total.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 36 — e.8|3 Nº 7.657 v.9|3|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por un día en el juicio: SUTTON VICTOR c|TAYARA EDUARDO y otros s|ejec., Expediente Nº 194.809, que el martillero Andrés Pérez rematará el martes 14 de marzo de 1972, a las 15.45 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un acondicionador de aire Surrey, chasis Nº 9563, en reparación; un televisor sin marca ni número visible, caja de madera, pantalla 19 pulgadas, controles al frente, con su mesa metálica; un televisor con gabinete metálico, pantalla mediana s|Nº visible, gabinete deteriorado y controles en lado derecho, sin funcionar. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Horaco Luis Puebla, prosecretario.
$ 18.— e.8|3 Nº 7.491 v.8|3|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 25 comunica por dos días en el juicio: "DIMETAL S.A.M.C.I. c|SIGLO XX de LUCIA MARTINEZ y otro s|ejec., Expediente Nº 196.496", que el martillero Andrés Pérez rematará el martes 14 de marzo de 1972, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos cortadoras de fiambres, marca San Salvador, modelo A.8, Nº 10.556 y Berkel, sin número visible. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 27.— e.8|3 Nº 7.495 v.9|3|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27 comunica por un día en autos: "CONCRET IND. Y COM. S.R.L. c|JOSE KUCERA s|ejecutivo, Expte. Nº 172.608", que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 10 de marzo de 1972, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Un televisor, marca "Dumond", pantalla 53 cm., sin nº visible. Una heladera, marca "Monaco", color blanco, sin nº visible. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 13,50 e.8|3 Nº 7.409 v.8|3|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 27 comunica por un día, en autos: "LEHRMAN JOSUE c|MASUD RAMON s|ejecutivo, Expte. Nº 173.517", que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 10 de marzo de 1972, a las 16 y 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Un combinado Stereofónico "Barret", con cambiador "Winco". Una estufa "Volcán" a garrafa. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 12.— e.8|3 Nº 7.411 v.8|3|72

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32 comunica por dos días en el juicio: "COCO ALFIO c|ROBERTO DANIEL TORRECILLAS S.C.A. s|ejec., Expte. Nº 152.447", que la martillera Magdalena Malbrán de López rematará el sábado 11 de marzo próximo, a las 10 horas, en Av Mitre 349 (hoy 3959) de Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben los días 8, 9 y 10 de marzo, de 15 a 18 horas, todos los bienes inventariados en el juicio de desalojo que entre las mismas partes se tramita ante este mismo Juzgado, entre los que se encuentran: Máq. amasadora eléct.; mezcladoras de harina, una de ellas "Siam"; máq. trituradora c|cinta transportadora; horno de 21 mts. de largo a gas natural; máq. de cinta transportadora "S. Caneparo", de 4 mts. de largo; máq. metálica "Lansio"; básculas para 2, 25, 300 y 500 kg.; 2.000 latas aprox. vacías p|envasar galletitas; reloj personal "IBM"; 3 zorras metálicas; mesas, sillas, sillones, pupitres, estanterías, bibliotecas, canastos mimbre, etc. — Venta al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 54.— e.8|3 Nº 7.557 v.9|3|72

El Juzgado de Paz Nº 32 comunica por un día en autos: "SCHVATZ MARIO E contra GAGGERO CARLOS, ejec., Expte. Nº 144.878", que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 11 de marzo, a las 11 horas, en Charlone Nº 451, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera familiar, marca Westinghouse, Nº 569.590. Una estufa a garrafa, marca Reymono. Un estabilizador, marca Visión. Un televisor Standard Electric, gabinete de madera, usados, en el estado que se encuentran, sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 15.— e.8|3 Nº 7.393 v.8|3|72

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por tres días, en el Expediente 137.204|71 "CASA VILLANUEVA TINTORERIA S.R.L. contra VILLANUEVA JESUS, s|Incidente, s|Ejecución", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 24 de marzo, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en el paraje conocido como "Villa Lugano", calle Timoteo Gordillo Nº 5214, local negocio carnicería, renta pesos Ley 300, pieza de material, cocina y baño, ocupada por la demandada; visitar de 10 a 12 y de 17 a 19 horas. Adeuda O. Sanitarias, años 1970|71. Municipales 1970|71. No existe pavimento. — Base: pesos Ley 2.526,66: 2|3 partes valuación fiscal. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Exhorto ordenado por el Sr. Juez Civil y Comercial La Plata, Dr. Gualberto Lucas Sosas.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 72. e.8|3. — Nº 7.561 v.10|3|72

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 38, comunica por dos días, en autos "CASA BERELSONAS S. R. L. c|MORALES DIEZ, JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 17.506, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 10 de marzo de 1972, a las 15 y 15 horas, en el local sito en la calle Corrientes 5839, donde se exhibe, de 15 a 19 hs.: una máquina de coser, marca Mitsubishi, modelo D.B.320, Nº 356138, completamente equipada. — Base: $ 300. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo al contado, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Julio César Pérez, oficial 1º.
$ 30. e.8|3. — Nº 7.611 v.9|3|72

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 44, comunica por un día, en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|FERRARI MARIO SANTIAGO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 154|68, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 10 de marzo de 1972, a las 15 horas, en el local sito en la calle Corrientes 5839, donde se exhiben, de 15 a 19 horas: un televisor marca "Marshall", s|Nº visible, gabinete de madera, controles laterales; dos estufas a garrafa, marca "Pietra y Rebi", respectivamente, una con su correspondiente garrafa; un juego de living, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en género color verde. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en dinero efectivo.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 18. e.8|3. — Nº 7.613 v.8|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos caratulados "COMPAÑIA FIPA S.A.C.I.F.I. y A. c|DIAZ DE VIVAR, FRANCISCO ELPIDIO, s|Ejecuc. Prendaria" - Expediente Nº 38.221, que el martillero Norberto José Luxardo rematará el día 8 de abril de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Santo Tomé 4276, Capital, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo 11.569|1965, sedán 4 puertas. Fabricación Nacional. Motor marca Chevrolet, de 125 C.V., Nº 234-17211, serie C 3064-9, chasis marca Chevrolet. Uso particular. Título de Propiedad del Registro Nacional del Automotor, Nº B.035.704. — El bien se exhibe en la calle Santo Tomé 4264, Capital, en el horario de 9 a 18 horas. — Base: $ 1.512,50. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 72. e.8|3. — Nº 7.548 v.10|3|72

El Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA GABRIEL R. contra MORELLI JULIO OSCAR, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 35.661|71, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Morlote 245, el 17 de marzo de 1972, a las 16 horas: un torno de 1m.50 entre puntas, monopolea, con Caja Norton, marca Fischer, Nº 668-9031-40, con motor eléctrico marca C.G.Z., Nº 1886, de 2 C.V. y Torno mecánico, de 0m.80 entre puntas, caja Norton, marca Santos Vega, modelo T230, Nº 7A1021, con motor eléctrico marca Tromba, Nº 5474, de 1 C.V. — Exhibición diaria, 8 a 12 y 14 a 18 horas, en Derqui 2586, de San Justo. — Base: $ 810. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado, efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Guillermo I. Céspedes, secretario.
$ 58,50. e.8|3. — Nº 7.386 v.10|3|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en autos SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|ASCENIO MIGUEL y otro s|ejec. prend.; expediente 37.991, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, propuesto por la actora, rematará el día 20 de marzo de 1972, a las 10 horas, en el local calle Independencia 4221|23 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault Dauphine IKA, modelo DA—1V año 1965, motor número 2032865, serie Nº 56131—02698, chasis número 02764, patente Nº 1167384 provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.103,51, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63.— e. 8|3 Nº 7.723 v. 10|3|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en los autos "CODIAS, LUIS c|COPETIN PLATAFORMA Nº 2 S. R. L. s|ejecutivo", expediente Nº 33.878, que el martillero Antonio C. Manzoni, rematará el día 10 de marzo de 1972, a las 11,00 horas en Alsina Nº 2762, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una (1) heladera comercial, usada y eléctrica, gabinete metalizado, sin marca ni número visible, 4 puertas, motor acoplado, funcionando; Una (1) heladera usada y eléctrica, tipo comercial-mostrador, sin marca ni número visible, motor acoplado, funcionando; Una (1) máquina de cortar fiambre, marca "Berkel" Nº 78618, funcionando; Una (1) caja registradora, usada, marca "Argus" S. A. Nº 472295, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ley 18.524 el 6 o|oo, en efectivo.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Eduardo M. Milberg, secretario.
$ 63.— e. 8|3 Nº 7.741 v. 10|3|72.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "GRAFICA LABOR S. R. L. c|DEMARTINO NORBERTO y otro, sobre Prenda" - Expte. 32.850, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 24 de marzo de 1972, a las 14 horas, en la calle Azopardo 789, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas: una máquina dobladora de papel, marca "Prestofold", Nº 2218, modelo P.F.4 E., motor eléctrico marca "Prestofold", Nº 0890, de 1|10 C.V., completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 1.667,15, al contado, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54. e.8|3. — Nº 7.597 v.10|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "DASCAL, FERNANDO c|NUÑEZ, CARLOS FELIX, s|ejecución prendaria" (Expte. 34.295), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 14 de marzo de 1972, a las 12 hs., en la calle Trafal 3451, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Di Tella, modelo del año 1965, con motor Nº 15-AANL-46594-SE, serie Nº A-039010, patente del Registro de la Propiedad Automotor de la Capital Federal Nº C.256.182, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.960.87 (ley 18.188). Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.- e.8|3 Nº 7.525 v.10|3|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "FABRILEX S.R.L., s|quiebra" (Expte. Nº 33.584), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la fallida, calle Río de Janeiro Nº 852, Capital, el día sábado 11 de marzo de 1972, a las 10.30 horas, los bienes inventariados a fs. 215|216 de autos, consistentes, entre otros, en las siguientes máquinas para fabricación de calzado: de asentar suelas, automática, Nº 25630, de Argiró Hnos.; raspadora de suelas, automática, con motor Peláez Nº 21092; de clavar tacos, marca Caricai, sin motor; de pegar suelas, marca Enrique Schuster Nº 102455 (falta compresor); de pegar viras, marca Enrique Schuster, Nº 103083, con motor acoplado; de armar pegado, con motor acoplado; de cortar bocatapas, sin motor, marca De la Compañía de Máquinas; desformadora, sin marca ni Nº, incompleta; de desvirar pirámide, con motor acoplado Suc. Antonio Calabrese; de martillar viras, sin motor, Nº 5100, de la Cía. de Máquinas; doble bomba, completa, con motor Marelli, marca Argiró Hnos.; de desformar, con aspirador retentor de polvo; heladera Crosley; estanterías y mesas de trabajo; hormas para zapatos, diversos números; escritorio metal 4 cajones y tapa vidrio; báscula y demás efectos que se exhibirán en el citado lugar los días jueves 9 y viernes 10 de marzo, de 14 a 18 horas. Venta sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (Art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 66.- e.8|3 Nº 7.406 v.9|3|72

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6, hace saber por dos días en autos: "OLAY ALBERTO c|BOBASSO ALBERTO, s|ejec.", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 10 de marzo, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben, de 9 a 19 horas: Una heladera vitrina mostrador de cristal y

enchapado de fórmica color marrón claro al frente y en la parte superior enchapada en fórmica color amarillo, con tres puertas, marca BMH Refrigeración, con motor eléctrico acoplado, sin número visible al frente. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 33.- e.8|3 Nº 7.418 v.9|3|72

— Nº 5 —

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en el juicio: "CARNOVALE JUAN ANTONIO c|GRAVINO JOSE, s|ejec." (Expte. Nº 775), que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 9 de marzo de 1972, a las 10 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben: Una máquina marca Argirópolis Nº 88, eléctrica, para plantillar y coser escarpines; una máquina de abrir hendidos, marca Martita, sin número visible; una máquina de cambiar suelas, sin marca ni número visible; una máquina de poner lisa, marca La Belga S.R.L., Nº 948 y 200 pares de hormas entre los números 27 y 38. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 656 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, febrero 14 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 18.- e.8|3 Nº 7.649 v.8|3|72

— Nº 7 —

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: "CEFERINO HECTOR c|SANCHO CRISPIN" s|ejec., expediente 27448, que el martillero Alfredo Palomba, rematará el día 9 de marzo de 1972, horas 17,30, en calle Alsina 2762|64, Cap. Fed., donde también se exhibe de 9 a 19 horas, diariamente, los siguientes bienes: un piano "Zimmermann" (alemán), de 3 pedales; un tocadiscos "Winco" c|2 parlantes; una máquina de escribir "Olivetti" de 120 espacios. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 30.— e. 8|3 Nº 7.725 v. 10|3|72

— Nº 9 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos: "PEKER, ELISA c|SANCHEZ, ROSARIO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 29.329), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo día 10 de marzo, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, donde se exhiben: Un juego de comedor estilo escandinavo, de fórmica, compuesto de un bahut de cuatro puertas y un cajón, una mesa tiré y seis sillas de madera con asientos tapizados en cuerina de color gris oscuro; un ropero de dos mts. de largo, de cuatro puertas y tres cajones interiores, de madera de color claro; un diván cama de una plaza, tapizado en plástico de color beige; un escritorio de metal, de siete cajones, de 1,40 por 0,80 mts., con tapa de vidrio; un sillón giratorio tapizado en cuerina de color gris oscuro; una máquina de escribir de 130 espacios, marca Underwood; un radio-tocadisco portátil, a pilas y corriente eléctrica, marca Miniconda. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.- e.8|3 Nº 7.656 v.9|3|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por un día, en autos "IGNACIO BALBIANI S. A. c|SERRUTO LUIS A., s|Ejec." - Expte. Nº 26.118, que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 8 de marzo, a las 18 horas, en Humberto I 1725, donde se exhiben, de 9 a 19 horas: un serrucho mecánico, con motor eléctrico acoplado, s|Nº ni marca; una agujereadora mecánica, marca Ner y Shipman, con motor eléctrico acoplado; un torno a revólver, BL. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 15. e.8|3. — Nº 7.417 v.8|3|72

— Nº 10 —

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "LEPORACI, ALEJANDRO JOSE c|GERMAN, LIONEL CARLOS, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 29.242, que el martillero don José Angel Paniagua, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de marzo de 1972, a las 14.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Nazca 695, de esta ciudad, el siguiente bien: un automotor usado de uso de taxímetro modelo año 1962 sedan 4 puertas, marca Di Tella, motor número 15-AANL-18632-S, chasis Nº AHS°L-18486, serie A-18486, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 71.587, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.100. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54. e.8|3. — Nº 7.468 v.10|3|72

— Nº 11 —

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "LA PROVEEDORA GRAFICA S.R.L. c|EGIDIO PABLO FERRARI, Ejec. Prend." - Expediente Nº 38.850, año 1971, que el martillero don Amador Freire rematará el día 22 de marzo de 1972, a las 15 horas, en Pedro Echagüe 2569, donde se exhibe el bien, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: una máquina Impresora Minerva a plato, tipo "Perlita", marca L.P.G., Nº 2928, formato interior de rama, 28 por 19,5 cm., con dos ramas; un juego de cilindros; un juego de almas sin motor, al contado. — Base: $ 1.180. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 40,50. e.8|3. — Nº 7.424 v.10|3|72

— Nº 12 —

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos "TUFI SUCARI E HIJOS S.R.L. c|NAHUEL SPORTS DE EUGENIO CABANCHIK y otros, s|Ejec." - Expediente Nº 30.316, que el martillero Eduardo A. Discoli rematará el día 10 de marzo de 1972, a las 8 horas, en Rocamora 4237, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 20 horas, lo siguiente: 300 camisas de hombre, de algodón, de distintos talles, modelos y colores, nuevas, para la venta. — Entrega previo pago total — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 27. e.8|3. — Nº 7.591 v.9|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "D'ADAMO AMELIA y otros c| C.A.D.D.I.E. SOC. ANON." s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 32582 que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre la misma, el domingo 19 de marzo de 1972, horas 11.30, una finca ubicada en esta Capital, calle Luis Viale Nº 2373 entre las de Zamudio y Caracas edificada en el lote de terreno designado con el Nº 3 de la manzana 4, que mide 8.00 metros de frente al Sud Este por 34.00 metros de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circ.: 15. Secc. 67. Manzana 96. Parc. 23 (ver fs. 6). — Base: $ 25.000 ley 18.188 — Seña: 20 o|o. — Comisión: 30 o|o. — Al contado. — La cláusula 5ta. de hipoteca en una de sus partes dispositivas establece que "tomando como base el importe reclamado en el escrito de iniciación de la demanda, valor que se establece como tasación para todos los efectos del juicio con la condición expresa y firme de que el inmueble sea entregado totalmente desocupado quince días antes de su remate". La cláusula 7ª establece también que la sociedad deudora no podrá arrendar total ni parcialmente el bien hipotecado (ver fs. 11). — Según informe del martillero de fs. 46, el inmueble se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitas de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 90.— e.8|3 Nº 7.441 v.10|3|72

— Nº 14 —

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en el juicio: "SIATA DIESEL BONAMICO S. A. C. c|MELLIDO JUAN C." s|ejec.; expediente 31601, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 9 de marzo de 1972, horas 18,00, en calle Alsina 2762|64 Cap. Fed., donde también se exhibe de 9 a 19 horas diariamente los siguientes bienes: dos sillones tapizados en cuerina; un sillón de 3 cuerpos tapizado en cuerina haciendo juego; un televisor (madera color marrón) todo en regular estado. Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 30.— e.8|3 Nº 7.442 v.9|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "RUDMAN Y GRIF S. R. L. c| OROZCO RAMON A. s| ejecutivo", expediente Nº 38.707, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 10 de marzo de 1972, a las 16 horas en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: un televisor extrachato, sin marca, ni número visible 5 controles frontales; un combinado de mesa, portatil "Vossa", 3 velocidades; una máquina de sumar, manual, "Olivetti" Summa Prima 20 número 990—26022; 4 tomos diccionario enciclopédico Sopena. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 33.— e. 8|3 Nº 7.410 v. 9|3|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos: "SUAVEGOM S. A. I. C. y F. s|Quiebra" expediente 34391 que los martilleros Armando G. Marolda, Hernán G. Baylac Posse, Antonio Freijedo y Alberto M. Toschi, rematarán los días lunes 20 de marzo 1972 y subsiguientes de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, en el Salón de la Casa Suiza, Rodriguez Peña 254, Capital Federal, la totalidad de las maquinarias, herramientas, motores, equipos industriales, muebles, útiles y máquinas de oficina, espumadora de poliester, equipo para espumado de látex, generador de vapor Caren Walther, instalaciones,, mercaderías y existencias varias, todo lo que se hallará en exhibición del lunes 13 al viernes 17 de marzo de 1972, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, en la ex-planta de la fallida en Ing. Pablo Nogués, partido de Gral. Sarmiento, Ruta 197, Km 13,400 — Ventas al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. — Con y sin bases según detalle en catálogo. — Más informes en Paraguay 776, piso 1º.

Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 120.— e. 8|3 Nº 7.523 v. 14|3|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: "SUAVEGOM S. A. I. C. y F. s|Quiebra", Expediente 34391, que los martilleros Armando G. Marolda, Hernán G. Baylac Posse, Antonio Freijedo y Alberto M. Toschi, rematarán el día lunes 20 de marzo de 1972, a las 15 horas, en el Salón de la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, Capital Federal, los siguientes vehiculos automotores: a) Automóvil Fiat 600 E 1967, chapa B 79795, motor 2439300 (lote 194) — b) Automóvil Fiat 600 1966, chapa B 088963, motor 2295354 (lote 195); — c) Automóvil Fiat 600 E 1967, chapa B 079796, motor 2439254 (lote 196); — d) Automóvil Peugeot 404, 1967, chapa B 218081, motor 46834 (lote 197); — e) Automóvil Fiat 600 E 1966, chapa 181972, motor 2304250 (lote 198); — f) Automóvil Fiat 600 E 1966, chapa B 088957, motor 2297308 (lote 199); — g) Automóvil Fiat 600 E 1966, chapa B 157502, motor 2300256 (lote 200); — h) Automóvil Fiat 600 1967, chapa B 176985, motor 2433529 (lote 201); — i) Auto-Elevador marca Clark, 4 cilindros, 500|910, serie B 41215 (lote 202); — j) Tractor Fiat mod. V 25, motor diesel 18 HP. 059788, chasis 141241 (lote 203). — En el estado en que se encuentran. — Exposición: del lunes 13 al viernes 17 de marzo 1972, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, en la ex-planta de la fallida en Ing. Pablo Nogués, partido de General Sarmiento, Ruta 197 Km. 13,400. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento y Comisión 10 o|o en efectivo. — Más informes y folleto, en Paraguay 776, piso 1º.

Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Juan Rodofo Finocchio, secretario

$ 72.— e. 8|3 Nº 7.522 v. 9|3|72

— Nº 15 —

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "TAMBELLI S. A. I. C. e I. c| DE PANFILIS, FRANCISCO J. y otros s|ejecución prendaria" (expediente número 36688) que el martillero Atilio N. Yacobucci, propuesto por la parte actora, rematará, en donde se exhibe días hábiles de 14 a 17, calle Avda. Díaz Vélez 4350, Capital, el día martes 21 de marzo de 1972, a las 9, el siguiente objeto: Automotor Ford tipo transporte de carga modelo año 1965, motor Nº 59U 38595 de 120 C.V. chasis Nº 33473, serie KA3 JEC, título de propiedad del automotor Nº C—236.023. — Sin base al contado y al mejor postor — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ 49,50 e. 8|3 Nº 7.434 v. 10|3|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en autos "MUSANTE JUAN c| ALZUA HECTOR s|ejecutivo", expediente 30370, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 10 de marzo de 1972, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibe en días hábiles de 15 a 18 horas, un automotor marca Fiat, modelo 1500—C—68, 4 puertas, motor Nº 588.397, serie 68, de 80 CV. chasis Nº 0718182, patente número C—133.048 de la Capital Federal. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

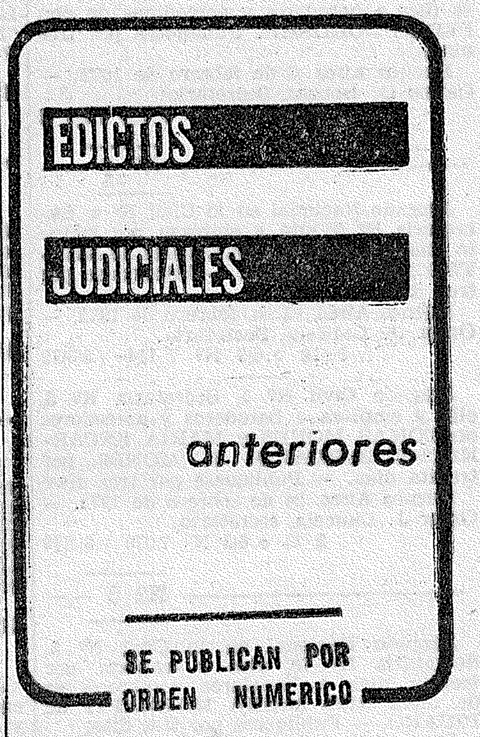
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.

$ 27.— e. 8|3 Nº 7.615 v. 9|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "SOFARGEN S. A. de FINANZAS c| PONCE CARLOS ALBERTO" s|prenda, expediente 133924, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 17 de maro de 1972, a las 17 horas ,en el local de cale Río Cuarto 2000, Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 14 a 19 horas: un automóvil marca "Citroen", modelo AZAM—año 1969, serie 1969, chasis Nº 3002220453, motor Nº 3029000952AZC, patente Nº C 183.742, Cap. Fed. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Adgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54.— e. 8|3 Nº 7.440 v. 10|3|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO GARCIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.7|3 Nº 7.350 v.9|3|72

— Nº 2 —

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de don BASILIO RIPEPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 28 de febrero de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 — e.7|3 Nº 7.371 v.9|3|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS FERRERAS o FERRERAS CEBALLOS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires 28 de febrero de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.7|3 Nº 7.372 v.9|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña DOLORES DIAZ CALATAYUD de DE AZEVEDO y don JULIO CESAR DE AZEVEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 28 de febrero de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50 e.7|3 Nº 7.204 v.9|3|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VLADIMIR GOLOMB y de MARIA BRODSCA de GOLOMB. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.080 v.8|3|72

— Nº 3 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a MARTA VICTORIA VERA de CAMP y VERONICA FABIANA CAMP, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio entablado por Rey Moro S.R.L., bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 30.— e.7|3 Nº 7.295 v.8|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de don EUGENIO SIMOES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.339 v.9|3|72

El Juez en lo Civil, doctor Luis A. Herrera cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don EUGENIO TIBERIO JERONIMO BONINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 29 de febrero de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.242 v.9|3,72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CORDARA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de febrero de 1972. — Carlos D. Bouzas, Secretario.
$ 18 e.6|3 Nº 7.088 v.8|3|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATTEO DELLA ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Omar J. Cancela, Secretario.
$ 18 e.6|3 Nº 7.114 v.8|3|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de TOMAS MONES y MARIA ENCARNACION BERDAYES de MONES por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.6|3 Nº 7.078 v.8|3|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MORNATTI de PRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50. e.7|3. — Nº 7.267 v.9|3|72

Juzgado Civil N. 5, [illegible]retaría Nº 9, cita y emplaza por [illegible] días a herederos y acreedores de [illegible] EMA BERTA LUISA STOOF de ROBERTSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1972. — Jorge Horacio Alterini, Secretario.
$ 18 e.6|3 Nº 7.116 v.8|3|72

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DOMINGO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. e.7|3. — Nº 7.369 v.9|3|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don OTON BRUNO KRUGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18. e.7|3. — Nº 7.276 v.9|3|72

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.7|3. — Nº 7.366 v.9|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GAMBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.7|3. — Nº 7.166 v.9|3|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO STRAUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18 e.6|3 Nº 7.090 v.8|3|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.6|3 Nº 7.148 v.8|3|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA FLORENCIA AYERZA de DUCHAMPS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50. e.7|3. — Nº 7.265 v.9|3|72

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a NELIDA DEL ROSARIO ACOSTA, en autos "Acosta Marcelo José, s|Adopción". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 12. e.7|3. — Nº 7.272 v.8|3|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MIGUEL de CHIORAZZO y de doña FELISA DIAZ de MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.7|3. — Nº 7.207 v.9|3|72

Nº 14

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCESCHINI, AUGUSTA SCOTTO de FRANCESCHINI y MARIA LUISA ISOLINA FRANCESCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50. e.7|3. — Nº 7.178 v.9|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos acreedores de LUISA ZEHENDER de STELZMULLNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, Secretario.
$ 18 e.6|3 Nº 7.091 v.8|3|72

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAÑA o RAÑA VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.266 v.9|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ALMARAZ de CERIANA y de don PEDRO CERIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.7|3 Nº 7.155 v.9|3|72

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON ATOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.206 v.9|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a RAQUEL ALICIA FERNANDEZ para comparecer en el juicio "Altgelt, Axel H. M. c|Fernández, Raquel Alicia s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.264 v.8|3|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RAUL ECHAVARRIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.323 v.9|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE NOVELLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Ana María Conde, Secretaria.
$ 22,50 e.6|3 Nº 7.125 v.8|3|72

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO JOSE MENARDO y ANA GIRAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.377 v.9|3|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON LERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.6|3 Nº 7.104 v.8|3|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por cinco días a PEDRO KNUTTI para comparecer en el juicio "Tiedemann de Hoenninger. Bárbara von c|Knutti, Pedro s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.263 v.8|3|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.284 v.9|3|7[illegible]

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA ANGELICA PAREDES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.6|3 Nº 7.115 v.8|3|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA PAULINA MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.270 v.9|3|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FANNY DUFEYT de DAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.159 v.9|3|72

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.6|3 Nº 7.135 v.8|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "LAJOUS RUBEN CARLOS ALBERTO s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.6|3 Nº 7.085 v.8|3|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA TERESA LONDERO de SCHMITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 23 de diciembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario
$ 18.— e.7|3 Nº 7.367 v.9|3|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL SAIEGH. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 7.296 v.9|3|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA BRUN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 7.255 v.9|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO ENRIQUE GREFFIER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 7.164 v.9|3|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GIULIO de SARACCINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 7.254 v.9|3|72

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a GREGORIO GUELER, nombrándose Síndico al Dr. Alfredo Brusca, calle Cangallo 315, piso 5º, Of. 120, Capital. Fíjase en cuarenta días el término para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de gestionar la verificación por el trámite de incidente y a sus costas. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 27.- e.7|3 Nº 7.174 v.8|3|72

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE EDUARDO PERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 7.363 v.9|3|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OTTORINO SIDERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 7.152 v.9|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, emplaza a la persona o personas que posean derechos de propiedad sobre el inmueble de la calle Piedrabuena 4779, cuya prescripción adquisitiva se promueve en autos "CORNALE JORGE DOMINGO y otro, s|usucapión", para que dentro de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda acreditándolo en legal forma, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente en aquél. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 30.- e.7|3 Nº 7.153 v.8|3|72

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ MENDEZ y ERNESTA MANZO de RODRIGUEZ MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.6|3 Nº 7.119 v.8|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ANGELA PAÑONI de MACCAIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.7|3. — Nº 7.228 v.9|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE LEONARDO PETRECCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.7|3. — Nº 7.261 v.9|3|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CASABURI de STAROPOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50. e.7|3. — Nº 7.253 v.9|3|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA o MARIA JULIA ECHALECU de JACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.6|3 Nº 7.133 v.8|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JULIO MODESTO CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.7|3. — Nº 7.374 v.9|3|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA JACCUZZI de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. e.7|3. — Nº 6.127 v.9|3|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 1º|3|72.

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RAIELLO de SABATINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.7|3. — Nº 7.277 v.9|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO DALL'OCCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18. e.7|3. — Nº 7.244 v.9|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18. e.7|3. — Nº 7.248 v.9|3|72

Juzgado Nacional Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCOS CORALLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 27. e.7|3. — Nº 7.258 v.9|3|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.7|2 Nº 7.364 v.9|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BRIENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.356 v.9|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO ARAMBURU o ARAMBURU y GOGENOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.7|3 Nº 7.191 v.9|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANCHEZ de GENOVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.224 v.9|3|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES NIEVA de BRACACCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.208 v.9|3|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARALL BUCAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.223 v.9|3|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita a TERESA MAZZINI de REVELLO a estar a derecho en el término de diez días en autos "Van Zandweghe, Tulio Camilo Teófilo c|Mazzini de Revello, Teresa s| escrituración", bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 7.304 v.8|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 15 días que en los autos: "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO s|Cancelación de letras (National Chemsearch Corporation Argentina)" se resolvió: "Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Autos y Vistos Por presentado, parte y constituido el domicilio. — Atento lo dispuesto en el art. 89 y siguientes del decreto 5965|63 hágase saber la presente causa a la libradora de las letras que deberá depositar el importe de las mismas en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubieran vencido, bajo apercibimiento de lo que ha lugar por derecho. — Decrétase asimismo la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio libradas por National Chemsearch Corporation Argentina y endosadas en blanco por la misma y con un sello de aceptación y una sola firma del Banco Argentino de Comercio cuatro letras son por $ 10.000.— cada una y la restante por $ 4.000.—, ninguna de ellas tiene fecha de emisión, ni de vencimiento: hágase saber que se autorizará su pago para después de 60 días hábiles de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiese oposición de interesados. — Publíquese edictos por 15 días consecutivos en el Boletín Oficial. — Todas las medidas solicitadas lo son bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la actora atento su notoria y pública solvencia. — Alejandro de Gainza, Juez
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Ricardo Matía Richards, secretario.
$ 495 e.22|2 Nº 5.431 v.13|3|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "AZUCARES S. A. C. I. A. s|quiebra" — Fecha provisional de cesación de pagos: el 12 de julio de 1965. — Síndico: José Manuel García, domicilio: Paraná 224, 8º piso, Of. 30, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 21 de abril de 1972 a las 15 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 75 e.2|3 Nº 6.884 v.8|3|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por tres días a MEDANOS S. A. HOTELERA, ADMINIST. INMOB. FINAN. TURISM. Y COM., para que comparezca a dar explicaciones y a estar a derecho en los autos: "Médanos S. A. Hotelera, Administ. Inmob. Finan. Turist. y Com. s|p. q. por Frumkir Bernardo, Expte. 32.567", bajo apercibimiento de seguirse adelante con el juicio, art. 56, ley 11.719 y nombrársele Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60 e.3|3 Nº 7.046 y 7.075 v.9|3|72

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaria Nº 30, cita por cinco días a "JOSE NEVARES S.R.L." y a sus socios gerentes JOSE VAAMONDE y JOSEFINA VAAMONDE de NEVARES para comparecer al juicio "José Nevares S.R.L. s|incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 21.— e.7|3 Nº 7.349 v.8|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días la quiebra de LANCESTREMERE Y CIA. S. R. L. Fecha de cesación de pagos: 17 de junio de 1971. Liquidador: Fibralana S. A., Uruguay 390, piso 16 "A". Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 22 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60 e.6|3 Nº 7.150 v.10|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de ATLANTAR S. R. L., la convocatoria solicitada fijándoseles 20 días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador José A. Herran, con domicilio en Tucumán 766, piso 8º, Of. 240 de Capital Federal, los justificativos de créditos. — El día 26 de mayo de 1972 a las 14 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60 e.2|3 Nº 6.822 v.8|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

"L"

Art 141 de. Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Correccional Letra "L", secretaría Nº 71, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primero publicación del presente a ROBERTO JORGE CIARLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararle rebelde. Publíquese por cinco días. — Juan José Piñón, secretario.
e.3|3-Nº 172-v.9|3|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA. c|MAZZINI, EBERTO EUSEBIO y TARTARA de MAZZINI, ISOLINA s| ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 9005), que el martillero José Taboada rematará el 14 de marzo de 1972, hora 14,30 en la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en Avenida Alcorta 1078, entre Boulevard Belgrano y Etchegoyen, de Burzaco, Partido de Almirante Brown (Pcia. de Bs. As.), edificado en el lote señalado con el Nº 40 de la manzana A, conforme plano de subdivisión que menciona su título y que mide: 8,66 mts. al frente al N.O.; 38,47 mts. de fondo en el N.E. y 38,54 mts. en el S.O., o sea una superficie de 333,45 mts. cdrs. — Nomenc. Catastral: Circ. III, Sec. D, Manz. 203, Parcela 36. — Consta de: 3 habitaciones, baño y cocina; galpón de material en los fondos de 12 por 6 mts. aprox. y al frente un local de 3 x 6 mts. aprox. — Ocupada según constancias de autos, por el deudor y su familia. — Base: $ 10.288,66 ley 18.188. Al contado, en dinero efectivo o cheque certificado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Puede visitarse diariamente de 11 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y abonar el tres por mil del monto de la venta por sellado de boleto.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 99 e.7|3 Nº 7.275 v.9|3|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "AMPATO S. A. C. I. F. I. y A. c|TAUB, ABRAHAM y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 17.884|16|1971), que el martillero Horacio Héctor García rematará el 14 de marzo de 1972 a las 15,30 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle General Heredia, Nº 1337, hoy Nº 1227, entre las calles Güemes y Lacarra, edificado en lote Nº 8 de la manzana "G" que mide: 8,66 mts. de frente al N.E. por 38,41 mts. de fondo en el costado N.O. y 38,55 mts. en el S.E., o sea una superficie de 333,23 mts. cdrs. y linda: al frente N. E. con calle General Heredia; al S.E. con lote 7; al N.O. con lote 9 y fondos del lote 11; y en contrafrente al S.O. con lote 12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección N, Manzana 28, Parcela 3, en el estado de conservación en que se encuentra, pudiendo visitarse miércoles y viernes de 17 a 19 hs. a partir del 1º de marzo de 1972. Desocupado y consta de: local de negocio al frente con dos vidrieras y entrepiso de madera; patio descubierto entre local y vivienda, ésta compuesta de living comedor, comedor diario, tres dormitorios, dos baños, antecocina, cocina, lavadero y terraza; con galpón lindero de aproximadamente 27 mts. por 6 mts., con dos escritorios y a continuación otro galpón de aproximadamente 12,50 mts. por 7 mts., dividido con una mampara de madera, taller de aproximadamente 7 mts. por 6 mts. con extractor de aire, baño y escalera de madera que lleva a un entrepiso también de madera. — Adeuda a Dirección General de Recaudación hasta 1971: $ 692,99 y a Municipalidad de Avellaneda hasta 2º semestre 1971: $ 1.200; valuación año 1971: $ 46.780; partida número 54049; empadronado bajo Nº 118015 y no se encuentra afectado por pavimentos. — Base: $ 135.023,34 ley 18.188. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires febrero 28 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 144 e.7|3 Nº 7.241 v.9|3|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "ROCCA de BONFIGLIO, ANA s|sucesión testamentaria", (Expediente Nº 11.494), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503) rematará el 3 de abril de 1972, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: la finca ubicada en la calle San Carlos (hoy Don Bosco) 3871, Capital. — Medidas del terreno: 7,794 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo. — Estado de ocupación: 2 habitaciones de material y 2 de material y chapa, ocupadas por inquilinos, el resto desocupado por haberlo habitado la causante. — Horario de visita: todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base: $ 26.500 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 72 e.7|3 Nº 7.230 v.9|3|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "BISCIONE JOSE c|RUIZ DIAZ OVIDIO E. y otros s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 19.054)", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 10 de marzo de 1972, a las 12 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 7 (Departamento "E" de la planta baja) de la finca de la calle Conesa Nº 932|36 (entrada por el Nº 936), Capital Federal. Consta de hall, comedor, un dormitorio baño, cocina y patio. Piso bajo: Sup. cubierta: 48,60 mts.2. Semicubierta 0,42 mts.2. Descubierta: 15,43 mts.2. Total: 64,45 mts.2. Piso alto: Sup. descubierta: 12,78 mts.2. Total de la unidad funcional: 77,23 mts.2. Porcentual: 10,59 o|o. Ad-Corpus. Según cláusula 7ª del mutuo "se entregará desocupado". Según constancias de autos se encuentra ocupado por inquilino desde hace aproximadamente dos años. En concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 95,75 de Obras Sanitarias (Fs. 24) y $ 159,92 Municipales. No se adeudan expensas comunes. — Base $ 14.230,00 ($ 1.423 000 m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y deberá abonar además el tres por mil del precio de venta en concepto de sellado de ley.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 99.— e.7|3 Nº 7.658 v.9|3|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos: "PLATE Y CIA. S. A. c|RIZZO Y CIA. s|ejec.", Expediente Nº 128.245, que el martillero Ricardo Iturriaga rematará el día 14 de marzo de 1972, a las 17 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhiben, una heladera eléc. marca "General Electric", esmaltada en blanco de doce pies sin número visible y un televisor marca "Weimar", pantalla grande con 5 controles al frente con su correspondiente mesa y estabilizador marca "Palacio". Al contado y sin base. — Seña y comisión de práctica. En efectivo. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 33 e.7|3 Nº 7.173 v.8|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A. I.C. c|COCCHI RITA, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.245), que el martillero Luis María Varela rematará el día 14 de marzo de 1972, a las 10.45 horas, en el local de la calle Alte. F. J. Seguí Nº 569, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 5 de marzo en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, multicarga, año 1969, motor tipo 64 CV., serie 69, Nº 630604, chasis carrocería Nº 0768051, patente Nº B-281748, en regular estado de conservación. Base: pesos 5.884,56. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 58,50 e.7|3 Nº 7.196 v.9|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CELI NUNCIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.807), que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de marzo de 1972, a las 10.30 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 5 de marzo, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500|C, año 1969, motor tipo 80 CV. serie 69, Nº 622823, chasis carrocería Nº 0763715, patente Nº B-259695, en el estado en que se encuentra, regular, con algunas abolladuras. Base: pesos 7.000,44. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 58,50 e.7|3 Nº 7.198 v.9|3|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PEREIRO MELCHOR MARIA c|FERNANDEZ MANUEL y ot. s|ej. prend." (Exp. Nº 48.646), que el martillero Ruben Adolfo Crespo rematará el día 24 de marzo de 1972, a las 11 hs., en la calle Lope de Vega 2481, Capital, donde se exhibe: Un automotor Fiat 600D, modelo 1963, motor Nº 1496723, serie 63º patente Nº 348.368 Pcia. Bs. As. Base: $ 1.005,56. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 40,50 e.7|3 Nº 7.156 v.9|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "LASO, GALO MARIANO c|TERZA N.I.C.I. y F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 48.728), que el rematador Leal A. Montello rematará en su hall de ventas, calle Pavón 4024, Capital Federal, el día miércoles 15 de marzo de 1972, a a las 16 horas, el inmueble calle Céspedes Nº 2524 entre Amenábar y Ciudad de La Paz. La venta comprende el edificio de planta baja y 8 pisos altos; excluyéndose de la venta la Unidad Nº 8, ubicada en el tercer piso y las Unidades 20 y 21 ubicadas en el 7º piso. Construcción sin terminar, en el estado que se encuentra. preparada para 22 departamentos y portería. Edificada en el lote 28, manz. "C" que mide 8 m. 66 cs. de frente al O.N.O., 19 m. 58 costado O.S.O. y 19 m. 86 de fondo costado E.N.E. Superficie 170,77 m.c. Base retasada, en bloque $ 280.575 (ley 18.188) El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 76,50 e.7|3 Nº 7.193 v.9|3|72

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "ALVAREZ, MANUEL c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA. s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 48.878), que el martillero Antonio Borrajo rematará el 12 de marzo de 1972, a las 10 horas, en sus oficinas de la calle Avda. Gral. Paz 11000, Capital, la Unidad Nº 49 del inmueble ubicado en la Avda. Olleros 1646|50|54|56, Capital. Horario de visita: días hábiles de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 veinticinco mil doscientos ($ 25.200). — Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. El inmueble se halla y se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.- e.7|3 Nº 7.329 v.9|3|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "BORSI DEMETRIO JUAN c|PEDALINO SALVADOR y otro s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 35.638". que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Yrigoyen 2263, Capital, el 14 de marzo de 1972, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Valiant II, modelo V-200, año 1963, motor Nº 382443, serie Nº 342443, chasis Nº 342443, con la base de $ 2.586,15 Ley 18.188, al contado que se exhibe en Yrigoyen 2263, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e. 7|3 Nº 7.251 v. 9|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretario Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "DOCE DE ABRIL S.R.L. c|GUTIERREZ ELIO HUGO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 30.283, que el martillero León Maniches, rematará el día 25 de marzo de 1972, a las 10 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe en el horario de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca IKA, modelo DA-1V-1961. serie Nº 16.131-02882, motor Nº 1.829.200, patente 920-859 de la Prov. de Buenos Aires, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra, unidad usada, destinada a uso privado. Transferencia aún sin realizar. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.— e. 7|3 Nº 7.297 v. 9|3|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "DOCE DE ABRIL S.R.L. c|COHEN MOISES s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 5.989, que el martillero León Maniches, rematará el día 25 de marzo de 1972, a las 12,15 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1968, con motor Nº 803.159, carrocería o bastidor Nº 0.737.897, equipado con dotación standard de fábrica, crique y herramientas como accesorios. En las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra, unidad nueva, destinada a uso privado, Título Propiedad del Automotor de la Capital Federal Nº C-165.731. Base: $ 3.598,33 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 63.— e. 7|3 Nº 7.298 v. 9|3|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|JODORCOWSKY JACOBO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 1.059, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 15 de marzo de 1972, a las 10,50 horas, en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 5 de marzo, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, año 1969, motor tipo 80 CV. serie 69. Nº 609978. chasis carrocería Nº 0742669, patente número PB 248675, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.697,28. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Flipe M. Cuartero, secretario.

$ 58,50 e. 7|3 Nº 7.195 v. 9|3|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 14, comunica por dos días en el juicio "MURNO HECTOR VICENTE c|LOS TAMARINDOS S.R.L., s|ej.", Exp. Nº 23.106, que e martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 10 de marzo a las 16 horas, en Humberto Iº Nº 1725, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Una máquina capsuladora usada eléctrica marca "A V.O." Nº 50018 corriente alternada trifásica 220|380 y tolva selectora de tapas completa. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires febrero de 1972. — Rodolfo Ramírez, secretario.

$ 24 — e.7|3 Nº 7.288 v. 8|3|72

Nº 9

Juzgado Comercial 9, Secretaría 17, hace saber por cinco días, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., S. R. L., Sarmineto 643, piso 2do., Esc. 233|35, T. E. (45) 3924-3975, procederán a subastar un inmueble en los autos "SOTO ANDRES ANIBAL c|VICTOR OSCAR TARRIO y ALFREDO DIONISIO MILA Ejec. Expte. 27.437" situado en Ituzaingó, Pvcia. Buenos Aires, calle Castelar Nº 2165, e|las de Los Laureles y Pérez Quintana (antes 30 de Agosto); edif., en el lote 9, manz. 72, que mide: 10 m. de frente S. E., por 32 m. de fondo, Sup total 320 m2. Base: $a. 24.597. — El sábado 11 de marzo, a las 16 horas. sobre el mismo. — Según informe de los martilleros argegado al expediente el inmueble está atendido por un cuidador puesto por los deudores, por lo que se entregará "desocupado". — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 58,50. e.2|3 Nº 7.023 v.8|3|72

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en el Expediente Nº 27.248, caratulado: "TABANELLI, ANTONIO c|DALBANO, RUBEN s|Ejecución Prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño. propuesto por la parte actora, rematará y exhibirá en San José 1765, Capital. el día 16 de marzo de 1972, a las 13 horas el siguiente bien: Una máquina guillotina automática electromagnética de 120 cms de luz de corte Nº 12, marca Givot industria argentina, compuesta con todos sus accesorios normales, con dos cuchillas y sus correspondientes motores eléctricos, uno de 5 CV Nº 1508996, marca Sudam Electric, de 220|380 Volts y otro de 0,5 CV Nº 20316, marca Motorarg de 220|380 Volts, ambos de corriente alternada trifásica. Base: $a. 3.550,50 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Gastón F. Llamtada, secretario.

$ 63.— e.7|3 Nº 7.359 v.9|3|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "MERIGHI S. A. c|BUPAKA CONSTRUCCIONES S. R. L. s|ejecución prendaria", (Expte. 30.837), que el martillero Cristian Eduardo Díaz Heer rematará el día 20 de marzo de 1972 a las 12 horas, en el local de la calle Santander 2450|80, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 16 horas, el siguiente bien: 1 elevador de materiales marca Merighi Nº 368, modelo E.M. con cadena a eslabones de acero para 30 metros de altura; reductor de velocidad con corona de bronce fosforoso y sinfín de acero, coronas de armastre de dientes fresados. Movimientos sobre rulemanes, accionado por motor eléctrico marca Ferraris Nº 6348 de 3 HP. trifásico corriente alternada 220|380 volts. r.p.m. — Base: pesos ley 18.188, 4.865. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63 e.7|3 Nº 7.171 v.9|3|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S. R. L. c| RUBENS, ALICIA VIRGINIA y otro s| ejec. prendaria", Expte. Nº 34.605, que el martillero León Maniches rematará el día 25 de marzo de 1972, a las 10,45 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1966, serie 66, motor Nº 2.053.921, chasis Nº 1.983.451, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra, unidad usada, destinada a uso privado, título de propiedad del automotor de la Capital Federal Nº C-042.371. — Base: $ 2.024,39 ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63 e.7|3 Nº 7.300 v.9|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S. R. L. c| MAR-VIC AUTOMOVILISTICA S. C. A. s|ejec. prend.", Expte. Nº 31.739, que el martillero León Maniches rematará el día 25 de marzo de 1972, a las 11,30 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe en el horario de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500|Familiar, año 1965, serie Nº 65, motor Nº 302.632, chasis número 0.464.797, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra, unidad usada, destinada a uso privado. Título propiedad del automotor número B-133.353. — Base: $ 3.147,69, ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 58.50 e.7|3 Nº 7.299 v.9|3|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "CORPORACION ARG. DE PRODUCTORES DE CARNES c|TOSSI, ANGEL y otros s|prenda", Expte. número 133.110, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará el día 20 de marzo de 1972 a las 11 horas en la calle Guanahaní Nº 580, Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes de 7 a 11,30 horas, lo siguiente: Una sierra carnicera marca Bianchi Nº 12911, modelo S.G. 56-200, dientes con motor marca Bianchi Nº 14.425 de 1.5 HP.; una barra de báscula marca Vibianca Nº 463.003 de 300 kilogramos (totalmente desarmada); una máquina mezcladora, picadora, embutidora, destinada a la fabricación de embutidos en general marca H.R.H. Nº 61 de 200 kilogramos; una cámara frigorífica marca Frío-Oeste Nº 1976, modelo; una puerta y dos equipos para refrigeración destinados a la conservación de carnes marca Motormech, Nº I. 67.294 y I. Nº 9272, modelo H.P.4, uso comerciales, totalmente desarmada e incompleta. — Base: $ 40.000. Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo.

Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 72 e.7|3 Nº 7.321 v.9|3|72

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "CAMAC S.R.L. c|RODRIGUEZ MIGUEL E. s|ejecutivo", que el 8 de marzo de 1972, a las 18 horas, en Humberto 1º 1725. donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Un horno enlozado Camac. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 21.— e.7|3 Nº 7.426 v.8|3|72